



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Agosto 2022

381. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- SEGUNDA ETAPA .03.08.22.

382. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.03.08.22.

383. EXTINCION DE OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43 M2 - ADHERENTE N° 175 – ALONZO, MABEL BEATRIZ.11.08.22.

384. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00326 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 124 – BERTOLLA, ARIEL MATIAS.11.08.22.

385. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00493 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 314– CULASSO, JULIO ALBERTO JESUS .11.08.22.

386. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00174 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°86 – AGUIRRE, CARLOS URBANO.11.08.22.

387. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001300 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 49 – BARON, FABIAN ALEJANDRO.11.08.22.

388. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001326 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 51 – CABRERA, LAURIANO RODRIGO Y MARTINEZ, SOFIA YANINA.11.08.22.

389. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00110 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°87 – SIERRA, LORENA VANESA Y MOYANO, MARCELO GUSTAVO.11.08.22.

390. MODIFICACIÓN ART. 9º ORDENANZA 415-2021.11.08.22.390. MODIFICACIÓN ART. 9º ORDENANZA 415-2021.11.08.22.

391. ALUMBRADO PUBLICO CALLE MARIANO MORENO ENTRE ANTONIO PALMERO Y JUAN J. PASO.11.08.22.

392. APROBACION ACTA RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022.11.08.22.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

393. MOD. ORD. Nº 27-2019. SUBDIVISIÓN MAROUCH.11.08.22.
394. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURACIÓN A FAVOR DE CARINA RISTA.11.08.22.
395. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00148 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 327 – ARRARAS, ELISEO ANTONIO.25.08.22.
396. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000173 – TRUCCONE, MARIANO EDUARDO.25.08.22.
397. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00136 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 127 – GALLA, CLAUDIO ALCIDES Y CANELO, ARACELI NOELIA.25.08.22.
398. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00101 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 128 – GERBAUDO, LUCAS MARTIN.25.08.22.
399. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00466 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº248 – JUAREZ, MELISA VICTORIA.25.08.22.
400. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00140 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº247 – MAIDANA, ELIANA BELEN.25.08.22.
401. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001335 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 52 – MURUA, NORA EDITH.25.08.22.
402. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00078 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº249 – NAVALES, JOSE DAMIAN.25.08.22.
403. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00016 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 174 – TONELLO, NELSO JORGE.25.08.22.
404. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.25.08.22.
405. MODIFICACIÓN ORD. Nº 108.2013- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DE LA SRA. GRACIELA NOEMÍ LUDUEÑA.25.08.22.

ORDENANZA N° 381/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: LLAMASE a licitación pública para la contratación de mano de obra para la construcción de diez (10) viviendas unifamiliares que se realizarán con recursos del Gobierno Nacional, dentro del programa “Casa Propia – Construir Futuro”, en el loteo de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas Aires Del Este.

Artículo 2°: Apruébese el Pliego General de Bases y condiciones y el legajo técnico, que como Anexos I y II forma parte de la presente, correspondiente a la contratación indicada en el Art. 1°.

Artículo 3°: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 19.353.600) IVA incluido.

Artículo 4°: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobre de Ofertas para el presente llamado a licitación en particular, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares según lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 5º: El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 6º: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional, sin que ello de derecho a reclamación alguna a los oferentes.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 969/2022

DE FECHA 08/08/2022

ANEXO ORD. N° 381/2022



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 - Las Varillas - Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



PROGRAMA:

CASA PROPIA
Construir Futuro

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PROYECTO:

“10 Viviendas Unifamiliares”

MEMORIA DESCRIPTIVA
MEMORIA TÉCNICA
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 - Las Varillas - Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



MEMORIA DESCRIPTIVA

Se solicita la mano de obra necesarios para la ejecución de viviendas unifamiliares correspondientes al programa de "Casa Propia- Construir Futuro" del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Dicho programa busca reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario. A través del mismo se llevará adelante la construcción de nuevas viviendas unifamiliares en barrios de distintas localidades del territorio nacional.

Dichas viviendas están proyectadas en un prototipo de 64 m², que se compone de estar, cocina-comedor integrado, 2 dormitorios y baño completo.

El prototipo tiene la posibilidad de espejarse, en lotes colindantes, para el aprovechamiento de muros medianeros.

El diseño posibilita varias formas de ampliación para diversos ambientes, según necesidades de cada familia.

Las viviendas contarán con jardín en sus frentes y patios trasero como espacios de expansión de las actividades interiores.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



MEMORIA TÉCNICA

Las viviendas unifamiliares a ejecutar se materializarán con un sistema constructivo tradicional, materiales normalizados y aprobados. Cuya estructura es pertinente a las características particulares del suelo que se encuentra en la ciudad, proponiendo fundaciones con zapatas corridas de hormigón armado, mampostería de ladrillos cerámicos portante y losas de viguetas pretensadas.

La tipología contempla cubiertas de losa tradicional de viguetas y ladrillos, con su correspondiente composición en la envolvente compuesta de materiales aislantes para garantizar un buen comportamiento térmico.

Todos los ambientes cuentan con iluminación y ventilación natural.

Las viviendas serán abastecidas de agua caliente por medio de un termotanque solar dual. Contará con cisterna y sistema de bombeo.

El sistema de desagües cloacales será a un pozo absorbente dejando prevista futura conexión a red cloacal. Lo mismo sucede con la red de gas, proponiendo la posibilidad de utilizar gas envasado hasta tanto se ejecute la extensión de la red hasta el sector de emplazamiento.

Los muros exteriores contarán con una envolvente para optimizar el comportamiento térmico y aislación, según cálculo de transmitancia térmica y condensación superficial intersticial. La misma contará con una mampostería de ladrillos cerámicos de (18x18x33), y un sistema EIFS en su cara exterior, según indicaciones del presente pliego.

Los materiales serán normalizados y aprobados.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



CONSIDERACIONES GENERALES

a. Preparación del Terreno

Antes de iniciarse la construcción, se limpiará todo el terreno de escombros, residuos, malezas, etc., que hubiere. Se cegarán los pozos y/o se fumigarán, rellenarán y compactarán hormigueros, en caso de existencia de los mismo en el predio. Efectuando este trabajo, se nivelará el terreno dejándolo en forma adecuada para la realización del replanteo. El terreno destinado a la ejecución de la construcción, deberá estar perfectamente nivelado de acuerdo a la cota de nivel del proyecto.

La cota de piso interior deberá encontrarse a 0,20m sobre el nivel del terreno natural.

b. Nivelación

El nivel (+ - 000) está referido a una cota preestablecida no inundable del terreno circundante.

c. Ejecución de la construcción por el contratista

El contratista ejecutará los trabajos de tal forma que respondan a la documentación contractual (planos, memoria descriptiva y técnica, planilla de cómputo y presupuesto, pliego de especificaciones técnicas y plan de trabajo), teniendo como obligación el desarrollo de un Proyecto Ejecutivo donde podrá proponer mejoras o alternativas técnicas constructivas, presentadas en un plazo de 15 días hábiles post licitación, el cual deberá ser aprobado por el Ente ejecutor.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión de mano de obra y todo el personal necesario para la realización de la construcción contratada y mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de construcción, disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual.

d. Iniciación de la construcción

El Contratista, no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización emanada del Comitente.

e. Replanteo de la Construcción

El Contratista efectuara el replanteo de la construcción en base a los planos de proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo, deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las construcciones, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

f. Obrador

El Contratista será el responsable de asegurar el guardado y la conservación de los materiales y/o herramientas a utilizar.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: repcion@lasvarillas.gov.ar.



g. Cartel de obra:

El cartel indicador de la construcción será provisto por el Ente Ejecutor y colocado por el contratista en un todo de acuerdo a las indicaciones dadas por el Comitente.

h. Limpieza de la Construcción

El contratista mantendrá en forma diaria y permanente la limpieza de la construcción, cuidando especialmente de no dejar zanjas o excavaciones abiertas, maderas con clavos, montículos de material no protegido, etc., que puedan ocasionar accidentes.

Durante la ejecución de la construcción, el Contratista deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos.

Al finalizar la construcción, el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc. Sin ese requisito, no se considerara terminada la construcción.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRABAJOS PRELIMINARES

Agua para construcción

Se abastecerá la obra de agua potable de una canilla de servicio exterior, previa autorización por parte del personal responsable.

Energía eléctrica

Se bajará la línea eléctrica provisoria para construcción, en donde el Ente Ejecutor y el Ente proveedor de servicio serán los encargados de indicar el punto de conexión correspondiente.

Materiales y dosajes

Los materiales en general serán de la mejor calidad.

En todos los casos, se utilizarán hormigones de calidad H21. Los áridos serán limpios, libres de sales y con contenido mínimo de finos, según normas IRAM 1627, 1512, 1531. El tamaño máximo del agregado grueso será de hasta 30 mm .

Seguridad del recinto de la construcción

El contratista tomara los recaudos correspondientes para lograr la custodia de los materiales, durante el desarrollo de las obras.

Cartel, baño químico, obrador y cerco de obra.

La provisión de estos elementos estarán a cargo del contratista.

1. MOVIMIENTO DE SUELO

1.1 Limpieza, nivelación del terreno y replanteo.

Se sacara capa vegetal, se compactara y se realizara un suelo cemento.

La compactación por apisonado a mano: este ítem consistirá en el apisonamiento con pisón de mano, humedeciendo el suelo para lograr la compactación a la densidad requerida.

1.3 Desmalezamiento y terraplenamiento a mano y a maquina

El Contratista deberá realizar, tomando en consideración los niveles de proyecto, el relleno necesario hasta llegar al nivel de asiento de las fundaciones proyectadas o de los contrapisos, carpetas y solados, según planos, mediante el terraplenamiento con suelo inorgánico en capas no mayor a 0,15m o 20m de espesor, dependiendo la zona de ejecución.

Los suelos a utilizar para rellenos de nivelación general, deberán estar libres de basura, desechos y cualquier tipo de materias orgánicas o inorgánicas de ninguna naturaleza. Se ejecutarán



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



en capas sucesivas del espesor correspondiente, con el aporte de agua que corresponda para alcanzar el estado de humedad óptima y asegurando una compactación homogénea por medios mecánicos. La base deberá compactarse mecánicamente a no menos del 98% (noventa y ocho por ciento) de la densidad seca máxima obtenida en el Ensayo Proctor Standard. Si la densidad resultara menor que el 95 % (noventa y cinco por ciento), los trabajos serán rechazados debiendo procederse a la demolición y reconstrucción total de la base.

- Relleno base de zapatas:

Se colocará dentro de la excavación y en tres capas sucesivas de 0.1m de espesor cada una, material tipo 0-20 o arena limosa con gravas.

Con este material granular se cubrirá toda la superficie de la excavación a modo de paquete estructural donde apoyará la futura estructura de hormigón armado, previa ejecución de hormigón de limpieza.

Una vez terminadas las fundaciones, los espacios vacíos serán rellenados con capas sucesivas de 15 cm de espesor de tierra bien seca, suelta, limpia, sin terrones ni cuerpos extraños. Si fuera apta y aprobada por la Inspección de Obra, podrá usarse para los rellenos tierra proveniente de las excavaciones de fundaciones.

Se irán humedeciendo lentamente, asentando con pisones mecánicos mientras sea posible, procediéndose con pisones de mano solo en los casos indispensables.

2. ESTRUCTURAS

ESTRUCTURAS RESISTENTE DE HORMIGÓN ARMADO

Todas las dimensiones, espesores y cuantías serán considerados mínimos e indicativos, susceptibles de variar por insuficiencia a demostrar en los respectivos cálculos justificativos sin que este signifique un reajuste del presupuesto.

La calidad del hormigón será no inferior a la correspondiente 1:3:3 (cemento- arena- piedra partida).

Se evitará el empleo de aceros de distintos tipos o características en una misma estructura y se respetarán las normas del CIRSOC.

-FUNDACIONES

Se ejecutarán las excavaciones para fundaciones de la obra, con los medios adecuados, ajustándose a las cotas y secciones.

Las excavaciones tendrán un tamaño entre 0.60 y 0.80m de ancho aproximadamente, con el ensanche para el apoyo de las columnas donde corresponda. Seguirá la forma que indica el plano técnico y tendrá la profundidad de 0,80m, sujeta a modificaciones producto del resultado del estudio de suelos y/o de la inspección ocular de las excavaciones.

La calidad del terreno de fundación será determinada por el Estudio de Suelos correspondiente, en función del cual se definirá la cota (horizonte) de fundación y la capacidad portante del suelo.

Las excavaciones para zapatas corridas se ejecutarán de acuerdo a los planos aprobados, realizando el trabajo de modo que exista el menor intervalo posible, entre las excavaciones y el hormigonado de estructuras y el relleno posterior, para impedir la inundación de las mismas por las lluvias.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Las excavaciones se harán con las debidas precauciones para prevenir derrumbes, a cuyo efecto la Contratista apuntalará cualquier parte del terreno, que por calidad de las tierras excavadas, haga presumir la posibilidad de deterioros o del desprendimiento de tierras, quedando a su cargo todos los perjuicios de cualquier naturaleza que ocasionen.

Su fondo será completamente plano y horizontal y sus taludes bien verticales, debiéndose proceder a su contención por medio de apuntalamiento y tablestacas apropiadas, si el terreno no se sostuviera por si en forma conveniente.

2.1 Hormigón armado para zapatas

La zapata corrida será de hormigón armado y sus dimensiones serán de acuerdo a los planos adjuntos entre 0.60 m y 0.80m de ancho por 0.25 m de espesor, con armadura (armadura mínima para fundaciones) cada 20 cm como mínimo en ambas direcciones, o lo que determine el dimensionado estructural. La cota de fundación estará determinada por el estudio de suelos que deberá presentar la Contratista a la Inspección, previo al comienzo de las obras.

Las bases de hormigón armado para columnas de encadenados serán ensanches en la zapata corrida según lo que indiquen el estudio de suelos y el cálculo estructural. La armadura del comienzo de las columnas de encadenado vertical de hormigón armado estará incorporada en el hormigón al momento del llenado de la fundación, y tendrá una longitud de empalme de 50 cm como mínimo o sesenta veces el diámetro del hierro.

2.2 Hormigón armado para vigas de fundación

Las vigas de fundación serán de hormigón armado y sus dimensiones de acuerdo a los planos adjuntos, 20 x 30 cm, con armadura de \varnothing 12 como mínimo o lo que determine el cálculo estructural.

2.3 Hormigón armado para vigas resistentes

Las vigas de fundación serán de hormigón armado y sus dimensiones de acuerdo a los planos adjuntos, 20 x 35 cm, con armadura de \varnothing 12 como mínimo o lo que determine el cálculo estructural.

2.4 Encadenados verticales

Se armarán de sección 20x20, con Fè \varnothing 8mm y estribos de Fè \varnothing 6mm cada 20cm.

Hormigón H21 y dosaje 1.3.3.

Los encadenados verticales contemplarán un refuerzo en la platea, armadura cruzada (superficie 0.80x 0.80) con Fè \varnothing 8mm cada 20cm

Los encadenados horizontales superiores se ejecutarán a altura de dintel de sección 20x20, con Fè \varnothing 8mm y estribos de Fè \varnothing 6mm cada 20cm.

Hormigón H21 y dosaje 1.3.3.

2.5 Encadenado horizontal superior/ dinteles

Los encadenados horizontales superiores se ejecutarán a altura de dintel (h:2.40) de sección 20x20, con Fè \varnothing 8mm y estribos de Fè \varnothing 6mm cada 20cm.

Hormigón H21 y dosaje 1.3.3.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



2.6. Losa de viguetas pretensadas con ladrillos cerámicos

Se ejecutará con viguetas pretensadas de hormigón y ladrillos cerámicos esp 11cm incluyendo la capa de compresión, que se ejecutará con malla sima Fè Ø6mm 15cm x 15cm. En su perímetro se ejecutará la capa de nivelación con un hierro Ø8mm.

Previo al montaje de las viguetas pretensadas la Contratista está obligado a entregar a la Dirección de Obra un detalle de las características estructurales de las viguetas suministradas por el fabricante. Dichas viguetas deberán ser coincidentes con las características mecánicas de la Memoria de Cálculo.

La Contratista se encuentra obligado a efectuar el apuntalamiento de este tipo de losas de manera tal que el mismo la separación máxima admisible entre cada puntal no deberá superar los 0.80 m. A su vez este tipo de losas llevará un elemento de arriostramiento transversal entre viguetas la cual tendrá una armadura compuesta por 2 hierros diámetro 10 mm.

A los efectos de garantizar el espesor de la Capa de Compresión es obligatorio colocar (previo al hormigonado) en los laterales (de las losa) tablas que servirán de apoyo de las reglas destinadas a nivelar la superficie hormigonada. El alisado de la superficie se efectuará por medio de reglas, las cuales deberán construirse por medio de caños estructurales de sección suficiente para que permanezcan sin deformaciones.

Las Losas deberán hormigonarse de manera conjunta con las vigas, solo se permitirá el hormigonado previo de vigas en situaciones especiales autorizadas por la Dirección de Obra, en estos casos las vigas deber ser completadas en su sección total.

Las piezas de ladrillos cerámicos deberán ser coincidentes con las características estipuladas en la Memoria de Cálculo.

3. MAMPOSTERIA

Los mismos se ejecutarán utilizando ladrillos cerámicos portantes, respetando las especificaciones que a continuación se detallan y lo establecido por las Normas IRAM N° 11601, 11603 y 11605 referentes al coeficiente de Transmitancia Térmica, así como la Norma IRAM N° 11625 que trata sobre el Riesgo de Condensación Superficial.

En la ejecución de la mampostería, para asegurar una perfecta adherencia a la mezcla, los ladrillos deben ser mojados abundantemente en aquellos que corresponda, según su Norma. La mezcla de asiento a emplear debe tener un dosaje de ¼:1:4. (cemento, cal, arena mediana). La traba de las distintas hiladas se realizará usando medios o cuartos bloques

Durante la ejecución del mampuesto se pondrá especial cuidado con el plomo y la horizontalidad de las juntas, la altura de las hiladas será de 20 cm entre ejes de juntas. El mortero de asiento deberá colocarse solamente en el espesor de las dos (2) fajas laterales del bloque.-

La mampostería que requiera el paso de cañerías deberá ser zanjeada por medios mecánicos para evitar debilitarla.

3.1 Mampostería de ladrillo cerámico portante 18x18x33

En los lugares indicados en planos generales y de detalles correspondientes (mampostería de fundación, elevación, mojinete, base de tanque) se ejecutará mampostería de bloques de cerámicos portantes de 18x18x33 según indique en planos. Se permitirá el uso de este tipo de mampostería



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



siempre y cuando se respeten las siguientes especificaciones técnicas: Los ladrillos cerámicos huecos a utilizar serán de 18 cm de ancho, 18 cm de alto y 33 de largo; tendrán una resistencia a la compresión media mínima de 75 Kg/cm². Se deja aclarado que las resistencias a la compresión antes mencionada se refieren a los valores calculados sobre la Sección Bruta. Así mismo se aclara que los ladrillos a utilizar serán del tipo denominado "Portante" en tubos verticales y de marca reconocida.

3.2 Mampostería de ladrillo cerámico portante 12x18x33

Sobre eje medianero en lateral indicado en plano se ejecutará muro de mampostería de ladrillo cerámico portante de 12x18x33. El cual se repetirá en la tipología contigua, por lo que se deberá contemplar la independencia de la estructura de cada unidad de vivienda, por lo que cada muro tendrá su zapata de hormigón armado excéntrica, dejando una cámara de aire de 3 cm entre cada tipología. En una de las caras se estos se deberá ejecutar revoque impermeable para garantizar la aislación hidrófuga con mortero de 1:3 (cemento, arena) e hidrofugo inorgánico al 10% sobre la cual se aplicará 2 manos de pintura asfáltica. Se deberá garantizar el sellado de las juntas constructivas en el parapeto, realizando una carpeta cementicia 1:3 (cemento, arena) de 2 cm sobre la cual se colocará plegado de chapa galvanizada que abrazara ambos muros, conformando un capuchón.

3.3 Mampostería de ladrillo cerámico 8x18x33

En los lugares indicados en plano se ejecutará tabiques divisores interiores con bloques cerámicos de 8x18x33.

3.4. Mampostería de bloque cementicio de 19x19x31

Se ejecutará sobre medianera en laterales sobre ingresos mampostería de bloques cementicio a la vista tipo Corblock, con junta tomada.

3.5 Envoltente Lateral para aislación térmica sobre mampostería exterior (tipo M2 / Sistema EIFS)

Sobre mampostería de bloques cerámicos portantes de 18x18x33 se ejecutara sobre cara exterior una envoltente de las siguientes características.

Se aplicará sobre mampostería de ladrillo cerámico revoque impermeable, dosaje: 1:3 (cemento, arena, hidrófugo 10%), y dos manos de pintura asfáltica sobre ambas caras según cálculo de condensación superficial e intersticial.

En la cara exterior se colocaran planchas de EPS de 20 kg/m³ de 0.025 m por encima del nivel del suelo, evitando que esté en contacto directo con el piso, mediante un perfil de aluminio de arranque que deberá colocarse por lo menos a 10 cm del nivel de piso exterior. Este perfil cumple con una doble función: por un lado sirve de nivel de referencia para el inicio del montaje del sistema (garantizando su horizontalidad y el apoyo de la primera hilera de placas) y, por otro sirve de protección inferior del mismo contra la penetración de la humedad y de agentes externos. Se realizará un zócalo cementicio, procurando que deberá estar impermeabilizado 10 cm por encima del nivel donde se colocará el perfil y hasta la zona de contacto con el suelo previamente a la colocación del perfil, evitando así la penetración de humedad en el sistema a través del soporte debido a la ascensión capilar. El perfil deberá ser colocado en posición horizontal, con la ayuda de un nivel, utilizando para su fijación tornillos de zinc y tacos adecuados al soporte, con una distancia de fijación entre ellos inferior a 30 cm, y colocando una fijación a menos de 5 cm de los extremos. En las uniones entre perfiles deberá existir un espacio de 2-3 mm para permitir su dilatación.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Las placas deben ser colocadas en posición horizontal en filas sucesivas, de abajo a arriba, a rompejuntas en relación con la hilera anterior, excepto la primera que apoya sobre el perfil de arranque. En las esquinas, los extremos de las placas deberán ser alternados, para mejorar el trabamamiento del sistema. Las placas en las esquinas de los vanos de aberturas deberán estar colocadas de tal manera que se evite el alineamiento de los bordes de la placa con el plano horizontal o vertical del hueco, realizando los cantos mediante la colocación de una placa cortada en forma de "L" envolviendo todo el canto, para disminuir la tendencia a la formación de fisuras. El remate del sistema con el marco de la abertura se realizará con una junta que se sellará con un cordón de sellador elástico e impermeable tipo weber flex PU cuando el revestimiento final haya sido aplicado.

Las placas serán colocadas inmediatamente después de la aplicación del base coat sobre la placa y sobre mampostería, en manos cruzadas para crear una cuadrícula en el pegado y aseguramos el contacto completo de toda la superficie. Se colocarán en su posición final, presionando contra el soporte con la ayuda de una llana con el objetivo de que el mortero de adhesión se extienda, y la superficie de contacto sea el 100 %. Se deberán ajustar los bordes y planimetría a las placas adyacentes de modo que no haya espacios entre placas. Si los hubiera se requiere rellenar con espuma de poliuretano. Eliminar los restos de material existentes en los bordes.

La fijación mecánica de las placas aislantes se realizará mediante la utilización de anclajes mecánicos que serán colocados después del endurecimiento del mortero de adhesión. Luego de secado el pegado del base coat, perforar con agujereadora la placa y el soporte en la profundidad deseada (95 mm o 115 mm según la espiga). Se recomienda poner tope en la máquina para mayor precisión., con mecha de vidia de 8 mm. Colocar la espiga en el agujero realizado, de manera manual. Martillar el clavo con cuidado hasta nivelar con el cabezal.

El sistema de aislamiento térmico deberá envolver las jambas y dinteles de ventanas y puertas, con el objetivo de minimizar los puentes térmicos. Antes de la aplicación de la primera mano del mortero de revestimiento, se deberán reforzar las esquinas de los vanos mediante tiras de malla a 45° de unos 20x40 cm colocadas sobre las placas aislantes utilizando el mortero regularizador base coat. También se podrán reforzar con perfiles esquineros y perfiles para dinteles cortagotas con el fin de lograr una mejor terminación.

Una vez aplicadas las placas, anclajes mecánicos y los diferentes refuerzos de perfilería se procederá a revestir la superficie con base coat, en un espesor de 1-2 mm con llana metálica. Luego se apoyará la malla 160 (gramaje 160 g/m², apertura de tramado 5x5 y con tratamiento alcalino resistente) presionando con los dedos sobre la primera capa de webertherm base coat fresco. Luego extender usando llana metaliza desde el centro hacia afuera para no crear globos o frunces. En los encuentro entre mallas se deberá superponer no menos de 10cm. Una vez creada la primera capa mallada, se aplicara una segunda capa, la cual se terminara con fieltro levemente humedecido.

Finalmente se aplicará revoque plástico de terminación, de deberá limpiar bien la superficie para que se encuentre libre de polvo y otros residuos. Comprobar que la base esté firme y consistente, dejando entre 7 y 10 días de estabilización, antes de aplicar el revoque plástico. Se aplicara siempre por paños completos, si la superficie es muy grande plantear buñas para su división.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



4. AISLACION

4.1 Capa aisladora (tipo cajón)

Se ejecutará a modo de aislamiento hidrófugo capa aisladora tipo cajón, con un espesor de 4 cm la horizontal y 1,5 cm las caras verticales.

Tendrá una dosificación de 1:3 (cemento- arena) y 10 % de hidrófugo inorgánico tipo SIKA o similar en agua de empaste. La capa llevará 2 manos de pintura asfáltica, previo terminado a lana metálica.

5. CUBIERTAS

5.1 Cubierta sobre losa horizontal

Para techos planos sobre losa de viguetas pretensadas, se ejecutará en primer lugar la barrera antivapor pintando con pintura asfáltica la totalidad de la superficie, sobre la cual se asentarán planchas de poliestireno expandido 20kg/m³ de un espesor de 5cm. En todos los bordes laterales se colocará telgopor de 20mm de espesor como junta de dilatación entre el contrapiso y las vigas o paramentos de cierre.

Se realizará posteriormente el hormigón de pendiente, con un relleno con mezcla de cemento, arena y perlas de poliestireno expandido (1000kg/m³) con pendiente del 2 % o 3% hacia el desagüe; sobre esto se ejecutará una carpeta de nivelación de cemento y arena que deberá tener un espesor parejo total de 20 mm a 25 mm, y se terminará con fratasado. En ningún caso una carpeta podrá tener un espesor menor a 15 mm ni mayor de 25 mm.

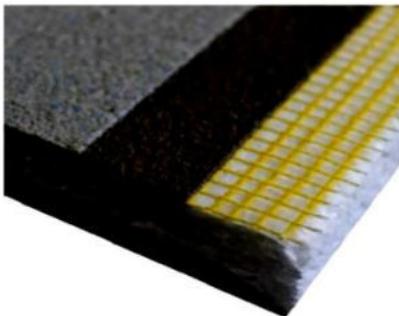
Las aislaciones se ejecutarán sobre carpeta de nivelación fratazada a través de membrana plastoasfáltica con geotextil y capa de aluminio, espesor 4,2 mm., previa imprimación con pintura asfáltica. La membrana se elevará 15cm ó más por sobre el nivel de cargas ó pared, bajo babeta de material o doblado de ladrillo en un todo de acuerdo con el plano de detalle correspondiente. Todos los solapes se realizarán con 15cm de superposición mínima. La membrana penetrará en el interior de los embudos de bajada.

6. REVOQUES

Se ejecutarán fajas niveladoras perfectamente aplomadas con tacos de madera.

6.1 Revoques exteriores: impermeables y revoque plástico

Se hará el **azotado impermeable con mortero (1:3) cemento-arena, e hidrófugo inorgánico al 10 % en el interior y exterior** del local. Se aplicará sobre este dos manos de pintura asfáltica para verificación de condensación intersticial y superficial se corresponda a los cálculos realizados.



Se ejecutará sobre las **Envolvente Lateral para aislación térmica sobre mampostería exterior (tipo M2)**, previa **colocación de material desplegado de fibra de vidrio**, una base uniforme con adhesivo tipo Basecoat sobre el cual se le realizará un **revoque plástico de textura media a gruesa**.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



En **mampostería de base de tanque de reserva**, se ejecutara sobre azotado impermeable revoque grueso lazando el mortero con fuerza de modo que penetre bien a las juntas o intersticios de las mismas. El espesor no deberá exceder de la superficie terminada para facilitar la adherencia de los revestimientos superiores. Los revoques se realizarán con cal hidratada en bolsa. Dosificación 1/4:1:3 (cemento:cal:arena).

El **revoque fino** solo podrá aplicarse 24 horas después de haberse ejecutado el revoque grueso de base, cuya superficie se librará de materiales sueltos y se mojará. La superficie revocada resultará plana y uniforme. El espesor máximo de mezcla no pasará de 5mm.

La dosificación será de 1/8:1:2 (cemento:cal:arena).

En los revoques a la cal, el enlucido se alisará perfectamente. Si después de esta operación quedaran rebarbas o cualquier otro defecto, se los hará desaparecer pasando sobre el enlucido un fieltro, ligeramente humedecido.-

El Contratista proveerá mano de obra especializada y de excelente calidad para la correcta ejecución de este ítem.

6.2 Revoques interiores completos grueso y fino

Se aplicara revoque grueso lazando el mortero con fuerza de modo que penetre bien a las juntas o intersticios de las mismas. El espesor no deberá exceder de la superficie terminada para facilitar la adherencia de los revestimientos superiores.

Los revoques se realizarán con cal hidratada en bolsa. Dosificación 1/4:1:3 (cemento:cal:arena).

El Contratista proveerá mano de obra especializada y de excelente calidad para la correcta ejecución de este ítem.

El revoque fino solo podrá aplicarse 24 horas después de haberse ejecutado el revoque grueso de base, cuya superficie se librará de materiales sueltos y se mojará.-

Los marcos y elementos amurados se colocarán con anterioridad y los zócalos después.-

La superficie revocada resultará plana y uniforme. El espesor máximo de mezcla no pasará de 5mm.

La dosificación será de 1/8:1:2 (cemento:cal:arena).

En los revoques a la cal, el enlucido se alisará perfectamente. Si después de esta operación quedaran rebarbas o cualquier otro defecto, se los hará desaparecer pasando sobre el enlucido un fieltro, ligeramente humedecido.-

7. REVESTIMIENTOS

7.1 Revestimiento cerámicos en baño y cocina de primera calidad. (h:2.00m)

En locales sanitarios se colocaran cerámicos asentados con cementos de contacto tipo "Permadur", previa humectación y a junta cerrada. El color del tomado de juntas, será igual o similar al de los cerámicos usados, y se realizara con pastina.

8. CIELORRASOS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



8.1 Cielorrasos aplicado

El cielorraso se ejecutara con mortero a la cal y al fieltro, dosaje 1:3 (cal grasa y arena fina) y una pequeña cantidad de cemento.

9. CONTRAPISOS

Los trabajos especificados en esta sección comprenden la totalidad de la ejecución de contrapisos con los espesores indicados en la documentación. Independientemente de ello, el Contratista está obligado a alcanzar los niveles necesarios, a fin de garantizar, una vez efectuados los solados, las cotas de nivel definitivas fijadas en los planos. En lo referente a los niveles de calidad de los materiales regirá lo establecido en las Normas IRAM respectivas. Los contrapisos deberán estar perfectamente nivelados con las pendientes que se requieran en cada caso y los espesores indicados. Deberán tenerse particularmente en cuenta, los desniveles necesarios de los locales con salida al exterior. Todos los contrapisos tendrán un espesor tal que permitan cubrir las cañerías, cajas, piezas especiales, etc.

9.1 Contrapiso de hormigón armado sobre terreno natural

Se ejecutarán contrapisos sobre suelo previamente compactado según se especifica en planos. Se respetarán los niveles de piso terminado existentes en el solado de planta baja. Se realizará con hormigón pobre no estructural: 1/8 partes de cemento, 1 parte de cal hidráulica, 4 partes de arena gruesa, 8 partes de cascote de ladrillo o canto rodado. Su espesor será como mínimo 12 cm.

9.2 Contrapiso de hormigón armado sobre terreno natural con terminación en hormigón peinado.

Se ejecutarán contrapisos sobre suelo previamente compactado según se especifica en planos. Se respetarán los niveles de piso terminado existentes en el solado de planta baja. Se realizará con hormigón pobre no estructural: 1/8 partes de cemento, 1 parte de cal hidráulica, 4 partes de arena gruesa, 8 partes de cascote de ladrillo o canto rodado. Su espesor será como mínimo 12 cm. Se realizará terminación peinado con cepillo de acero. Juntas de dilatación cada 4,00 m como máximo.

10. CARPETA

10.1 Carpeta de nivelación

La terminación de piso deberá presentar siempre superficies regulares, dispuestas según las pendientes, alineaciones y cotas de nivel determinadas en los planos correspondientes y que la Inspección de obra verificará y aprobará en cada caso.-

En todos los locales de la vivienda sobre contrapiso de hormigón se realizará una carpeta de 3 cm de espesor (como mínimo) con mortero cementicio dosaje 1:4 (cemento-arena) terminado de manera tal de dejar la superficie lisa y bien nivelada, la contratista deberá agregar los adhesivos (de marca reconocida) necesarios con el fin de asegurar su perfecta adherencia entre contrapiso y capa de mortero cementicio.

11. SOLADOS

11.1 Pisos cerámicos 40 por 40 cm. De primera calidad./con carpeta cementicia

Sobre la carpeta se colocará piso cerámico de tránsito medio PEI 3. Para su colocación se utilizará una mezcla adhesiva tipo Klaukol o equivalente, aplicada sobre un fondo limpio, libre de polvo y



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



partes flojas. Las juntas estarán perfectamente alineadas de ancho, se mojaran antes de proceder a la colocación de la pastina tipo Klaukol equivalente.

La Contratista deberá presentar a la Inspección y antes de ejecutar los trabajos muestras de los elementos a colocar.

11.2 Solado de Piedras partidas

En el sector de guardacoches se ejecutará un solado de piedras partidas de 5 cm de espesor.

11.3 Zócalo de Cemento alisado exterior h=20 cm

Se ejecutará un zócalo de mortero (1:3 + 10% de hidrófugo) de cemento y arena mediana con un contenido máximo de 510 kg/m³ de cemento, 1.10 m³/m³ de arena mediana, y un 12 (doce) por ciento de agua en volumen. Se deberán colocar reglas metálicas que garanticen una correcta alineación. Previo a la ejecución se deberá prever un puente de adherencia con un mortero cementicio 1:3 (cemento - arena).

Se terminará a llana metálica debiendo presentar una superficie lisa y uniforme; en el caso de coincidir con la capa aisladora vertical, ésta cumplirá la función de zócalo y deberá presentar las mismas características

11.4 Zócalos cerámicos de 10 cm

Se preverán zócalos de idénticas características a los pisos en todos los lugares donde se coloquen pisos cerámicos y de igual color. Se asentarán con pegamento para cerámicos que posean en su mezcla hidrófugo de manera de lograr una correcta impermeabilización.

El Contratista proveerá mano de obra especializada y de excelente calidad para la correcta ejecución de este ítem.

12. CARPINTERIAS

12.1 Carpintería de aluminio C01

Las aberturas exteriores serán de aluminio línea Herrero color blanco, medio paño fijo y medio paño de abrir con vidrio float de 4mm. Sus dimensiones serán de 0.90 x 2.40m.

12.2 Carpintería de aluminio C02

Las aberturas exteriores serán de aluminio línea Herrero color blanco, puerta ventana de dos paños corredizos con vidrio float de 4mm. Sus dimensiones serán de 1.80 x 2.40m.

12.3 Carpintería de aluminio C03

Las aberturas exteriores serán de aluminio línea Herrero color blanco, ventana de abrir con vidrio float de 4mm. Sus dimensiones serán de 0.90x 1.40m.

12.4 Puerta de ingreso de aluminio P01

Las aberturas exteriores serán de aluminio línea Herrero color blanco, puerta de ingreso de dimensiones serán de 1.00 x 2.40m.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



12.5 Puertas placas interiores. P02

En la puerta placa se utilizará terciado de Pino o Guatambu de primera calidad de 4 mm. de espesor con terminación para pintar y tapa canto de madera dura, el núcleo interior de relleno se ejecutará con madera blanda o terciado colocado a media madera formando un reticulada cuya máxima dimensión, será 50 mm. x 50 mm. entre ejes como máximo, El reticulazo estará en un mismo plano con respecto al bastidor para poder recibir la chapa terciada, la que una vez pegada no podrá presentar ninguna ondulación, vale decir que será perfectamente lisa al tacto y a la vista. Los largueros y travesaños unidos a caja y espiga serán de 50 mm. por 50 mm. El espesor total de estas puertas terminada no será inferior a 45 Mm, el Inspector podrá ordenar el corte ó desarmado de las puertas para verificar su construcción por cuenta y cargo de la Contratista.- en cualquier momento de la obra. Los marcos de las mismas deberán ser aluminio color blanco.

12.4 Puerta ventana -P03

Las aberturas exteriores serán de aluminio línea Herrero color blanco, de abrir, de 0.90 m de ancho.

13. PINTURAS

Todas las mamposterías deben ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura, serán corregidas antes de proceder a pintarlos, y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos.

Se tomará como norma general, dentro de lo posible, dar cada mano de pintura, después que todos los gremios que intervengan en la construcción hayan dado fin a su trabajo. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, tener un acabado perfecto no admitiéndose aquellos que presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

Quedará a cargo del Contratista, el hacer todas las muestras que la Inspección considere necesario para la determinación de los colores y tonos correspondientes.

El Contratista proveerá mano de obra especializada y de excelente calidad para la correcta ejecución de este ítem.

14. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

La instalación será totalmente embutida. La Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a las disposiciones del Pliego General y a las impuestas por la Municipalidad respectiva ante la cual la Empresa deberá recabar las mismas como así también las inspecciones y solicitar el final de obra cuando correspondiere y la correcta aplicación de la Ley Provincial N° 10281, su decreto reglamentario y demás disposiciones reglamentarias

La instalación será descargada a tierra mediante cable de cobre con aislación de PVC verde-amarilla de 2,5 mm² de sección que deberá recorrerla totalmente, engrampado a las cajas, y jabalina de acero-cobre 1,20 m de largo y 14 Mm de diámetro.

La ubicación de la jabalina está indicada en plano de detalles debiendo conectarse a caja de interruptores fusibles mediante cable de cobre desnudo de 10 mm² de sección.

La puesta a tierra tendrá una resistencia máxima de 10 OHM.

Las cañerías se colocarán según indicaciones del plano de detalles.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Caja para medidor: Responderá a lo especificado por el Ente prestatario del servicio eléctrico.

Cajas para fusibles calibrados: Responderá a lo especificado por el Ente prestatario del servicio eléctrico.

Caños de bajada: Será de 1 1/4" con pipeta de baquelita, rack para los aisladores correspondientes y fusibles aéreos y responderá a lo especificado por el Ente prestatario del servicio.-.

Transformadores para campanillas: Serán de marca reconocida para CA/220 V y salida 4-8-12 y salida 4-8-12 (5w) de primera calidad.

Conductores subterráneos: Serán de cobre con aislación y vaina de PVC, de primera calidad y marca reconocida. Serán ubicados a una profundidad no menor de 0.30 mts. bajo el terreno natural y serán protegidos con ladrillos comunes en la totalidad de su recorrido.

Conductores para usos generales: Serán para tensiones de servicio de 220/380 Voltios, con aislación termoplástico para 1000 V; serán del tipo plástico autodeslizante, según normas IRAM 2220. Las secciones mínimas serán de 1 mm² para las bajadas a llaves y retornos y de 2,5 mm² para la alimentación a bocas y tomas. El empalme de conductores se efectuará únicamente en las cajas de paso, cajas de derivación, bocas de luz de pared o tomacorrientes y no en el interior de los caños, aislando la unión con cinta aisladora en cantidad suficiente para asegurar una total hermeticidad y aislación de los conductores empalmados.

Cañerías: Serán totalmente embutidas y deberán ajustarse a las Normas de EPEC.

Cajas y curvas: Serán de acero semipesado o PVC de calidad reconocida. Las cajas fuera de medidas standards serán de chapa BWG Nro.18 con tapa y cierre. Todas las cajas para bocas de luz tanto de pared, como de losa llevarán un gancho de alambre galvanizado de 4 Mm de diámetro para sostén de los artefactos.-

Las cajas para tomacorrientes, bocas de teléfono y televisión se instalarán a 0,30 m del nivel de piso. Las cajas para llaves y pulsadores se colocarán a 1,30 m del nivel de piso

Conectores: Serán de hierro zincado o PVC y de marca reconocida.

Unión de cajas y caños: La unión entre cajas y caños se realizará mediante conectores zincados o PVC de diámetro apropiado.

Tablero de protección: Se instalará un tablero de protección en el que se seccionarán los distintos circuitos de distribución, mediante interruptores automáticos termomagnéticos de rango apropiado, cortando fase y neutro en cada circuito. El tablero será con tapa y se contemplará el espacio necesario para la instalación de un interruptor diferencial.

Interruptor Diferencial: En el tablero general de la vivienda, se colocará conjuntamente con las llaves termomagnéticas, un interruptor diferencial $I_n=25$ A, I_d menor o igual 40 ma. y llaves termomagnéticas bipolares $I_n=10$ A para cada circuito.

NOTA: El pilar de luz deberá ser ejecutado con mampostería.

Se deberá utilizar conductor subterráneo entre la caja de fusibles ubicada en la verja de acometidas y el tablero general, si la contratista optara por ejecutar la acometida con cables de aislación normal, deberá utilizar cable subterráneo, con su correspondiente protección mecánica, entre dicha verja y la vivienda colocando las cajas de derivación ubicadas sobre la capa aisladora de la verja y la vivienda



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



con sus correspondientes borneras para los empalmes, los interruptores termo magnéticos y el disyuntor diferencial aptos para montajes sobre riel DINN. Todos los elementos de marca reconocida.

INSTALACION SANITARIA

15.1 Distribución domiciliaria de agua:

Cuando en este Pliego Particular se especifique cañería de polipropileno, deberá entenderse que los caños y accesorios a utilizar serán de polipropileno copolimero, tanto para agua fría como para agua caliente, con uniones por termofusión ejecutadas calentando las dos piezas a unir durante el tiempo mínimo especificado por el fabricante con una herramienta eléctrica especialmente diseñada para ese fin. No se deberá usar en las uniones cáñamo, pinturas ni adhesivos. Las conexiones con la grifería se deberán ejecutar empleando piezas de Polipropileno inyectadas sobre un inserto metálico con rosca cilíndrica y llevará para su estanqueidad teflón.-

En los casos que las cañerías deban cruzarse, se deberá usar curvas de sobrepasaje y no el uso de llama de fuego directo sobre el caño para producir el doblado de las cañerías.-

Todos los materiales deberán contar con el sello de aprobación IRAM, o en su defecto ISO.

La Contratista deberá presentar a la Inspección, conjuntamente con el acopio de este material las correspondientes actas de aprobación de IRAM (o de ISO), especificando partida, dimensiones, presión ensayos bromatológicos, etc.

La Contratista tiene la obligación de probar la instalación sanitaria con cañería colocada y a una presión de prueba de 0,6 Kg/cm²

Está totalmente prohibido exponer las cañerías a los rayos solares, en caso de tener que colocar cañerías a la intemperie, se deberá proteger a la misma con una banda adhesiva de color aluminio.-

15.2 Conexión domiciliaria a red

Se deberá ejecutar la totalidad de conexiones domiciliarias para cada unidad de vivienda según Normas y Especificaciones del Ente prestatario del servicio y/o medidor de caudal, colocando el correspondiente medidor, con su caja y llave maestra, provista y colocada por la Contratista.

A continuación de la llave maestra (provista y colocada por la Contratista) según Normas y Especificaciones del Ente prestatario del servicio y/o medidor de caudal, se instalará una llave de paso y canilla de servicio. La canilla de servicio con dispositivo para manguera será de bronce de 0,013 m. de diámetro, e irá amurada a 0,40 m del nivel del suelo.

Desde la canilla de servicio hasta el tanque de reserva se ejecutará también con caño de polipropileno de 0,013 m. de diámetro interior o su equivalente 20 Mm exterior, esta cañería en el caso de ir enterrada a un mínimo de 0,20 mts bajo el nivel de terreno natural, irá protegida con ladrillos colocados sin mortero y de plano, dispuesto uno a continuación del otro. Dentro del tanque de reserva se colocará una válvula a flotante de bronce de 0,013 m de diámetro, con flotante de poliestireno expandido.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



13.3 Tanque de reserva:

El tanque de agua será de Polietileno tricapa, y ajustado a norma de fabricación ISO 9933, aprobado con capacidad mínima de 800 litros. Su ubicación será según plano y la estructura de soporte serán perfiles doble T o similar, a dimensionar según calculo, amurados a paredes laterales. Sobre una base de hormigón prefabricado para apoyo parejo y correcto del tanque en su base.

El tanque de reserva llevará una ventilación. La tapa del tanque se deberá fijar con grampas metálicas zincadas. El anclaje del tanque a dicha estructura se ejecutará mediante grampas y suncho de metal zincados.

Bajadas y distribución interna:

Desde el tanque de reserva y por medio de un colector de 0,025 m. de diámetro interno ó su equivalente 32 Mm exterior, se alimentarán 3 bajadas de igual material de diámetro interior 0,019 m. ó su equivalente 25 Mm exterior, una directa al termotanque solar, otra al calefón/termotanque electrico y otra cañería de igual diámetro y material hasta la llave de paso ubicada en lugar accesible, y a partir de ahí con diámetro interior 0,013 m. al resto de la vivienda.

A la salida del colector y en cada una de las cañerías de bajada se colocará una válvula exclusiva de 0,019 m. de diámetro y en el extremo inferior del colector se colocará una válvula de limpieza de diámetro 0,025 m. Todas estas válvulas serán esféricas para caño de polipropileno y en material de bronce. Todas las cañerías instaladas a la vista (o expuesta a los agentes atmosféricos) se deberán proteger con una banda adhesiva de color aluminio.

En el interior de la vivienda y en cada ramificación independiente de agua fría se colocará una llave de paso de diámetro igual al de la cañería; que serán de bronce de color cromo.

En todos los recorridos de las cañerías y para cualquier cambio de dirección, deberán usarse piezas especiales rechazándose cualquier trabajo distinto al propuesto en pliego y planos de detalles.

La instalación de las cañerías de agua fría y caliente serán embutidas, no permitiéndose la ejecución de canaletas salvo casos excepcionales expresamente autorizados por la Inspección, los cortes que deban ejecutarse en los bloques cerámicos deberán realizarse a máquina.

Se deberá realizar una prueba hidráulica que tenga una duración mínima de treinta minutos para la prueba final y con anterioridad al tapado de la cañería la que se repetirá al final cuando se pongan en funcionamiento los artefactos. La presión de prueba será de 0,6 Kg/cm² o sea 6 mtrs de columna de agua.

15.4 Termotanque DUAL SOLAR

Se colocará sobre la cubierta un termotanque solar presurizado.

Tanque interior de acero inoxidable SUS304-0.5mm

Resiste presiones de hasta 6kg/cm² en serpentina y 0,2kg/cm² en tanque.

Serpentina: Longitud 24m. Diametro 12mm. Espesor 1mm.

Tubos de vacío de 58 x 1800mm

Capacidad de 165 a 320 litros.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



15.5 Provisión de Cisterna y bomba elevadora

Se colocará un tanque cisterna de 500 lts (Diam. 1.20m - h:0.80m) con bomba sumergible de $\frac{3}{4}$ HP. La misma se ubicará cercana a la conexión domiciliar (caja de medidor) enterrada, por lo que se deberá realizar una excavación de 1.50x1.50x1.20 m de profundidad, en donde se ejecutará una base de hormigón pobre (1:8:4 cemento, escombros, arena gruesa) de 10 cm de espesor con refuerzo de malla electrosoldada. En los laterales se deberá colocar metal desplegado sujetas con varillas 2"x1" cada 0.50m sobre el cual se castigará con un mortero 1:3 (cemento, arena). Luego se procederá a colocar la cisterna procurando que la misma quede bien centrada y nivelada, rellenando con el mismo material que se retiró en la excavación al mismo tiempo que se va llenando de agua la cisterna.

Una vez colocada se procederá a realizar la instalación de las cañerías de alimentación de la cisterna, como también cañerías al sistema de bombeo, y de esta al Tanque de reserva. El sistema de bombeo deberá contar con bomba centrífuga $\frac{1}{2}$ HP, electronivel, válvula de llenado, válvula esfera, flotante y filtro jumbo.

Se deberá dejar previsto el sistema de alimentación eléctrico con toma especial para motor.

DESAGUES PLUVIALES Y CLOCALES

15.6 Desagües cloacales:

Las cañerías de desagües primario y secundario serán de cañería de polipropileno copolímero de alta resistencia con unión deslizante (doble o-ring), especial para desagüe cloacas, de 3,2 mm. de espesor que posean sello de aprobación IRAM, las uniones de los caños entre sí y de éstos con las piezas especiales construidas del mismo material, y de acuerdo a las normas IRAM. Sobre los caños deberá ir estampado el sello "IRAM".

A la cañería principal del primario de diámetro externo 0,110 m. se le dará una pendiente entre 1,6 cm/m. y 2,5 cm/m. Esta cañería se llevará hacia la calle, se colocará perpendicular a la línea municipal. En los lugares donde la cañería principal atraviese paredes, se ejecutará en esta última una abertura mínima de 0,05 metros mayor que el diámetro de esa cañería a los fines de permitir la dilatación de la cañería y se reforzará con una viga la parte superior a efectos de que no se transmitan las cargas superiores. Estando colocada la cañería primaria se comprobará su estanqueidad sometiéndola a prueba hidráulica, con el fin de comprobar si no pierde por sus juntas o presenta defectos de construcción, rajaduras, etc. Para esta prueba se efectuará el cierre hermético en la cañería de entrada a la cámara de inspección, y en el otro extremo, parte más alta de la cañería, se le dará una carga de 2 m., empleándose para tal fin agua durante un tiempo mínimo de treinta minutos.

Para comprobar que no hay obstrucciones en la cañería se pasará por el interior de la misma un cilindro de madera de 94 mm. atado en sus dos extremos (tapón), lo que permite su desplazamiento en ambos sentidos.

Se procederá a efectuar una segunda prueba hidráulica para solamente comprobar si no se dañó la cañería al rellenarse.

Pileta de Patio: Serán del mismo material que la cañería utilizada, de 0,063 m. del tipo abierta. Se instalará en el baño, según plano. Llevará marco y rejilla de bronce de 0,15 x 0,15 m. Asimismo en el sector de ducha se colocará una pileta de ducha, abierta con marco y rejilla de bronce.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Descargas: Las descargas de lavatorios y receptáculos de duchas serán de 0,040 m. de primera calidad y marca reconocida al igual que accesorios de la línea cloacal utilizada.

Cámara de Inspección: En los lugares indicados en planos se ejecutaran las excavaciones para alojar las cámaras de inspección de acuerdo a proyecto. Las dimensiones serán las que se establezcan según plano y en ningún caso menores a 0.40 x 0.40m. Para facilitar el desagüe de los líquidos, se le dará un desnivel de 5 cm. entre la cañería de entrada y la de salida, construyéndose el cojinete de forma semicircular del mismo diámetro que la cañería principal. Serán terminadas interiormente con un estucado de cemento con llana y llevarán tapa de H^ºA^º y contratapa de H^ºA^º perfectamente sellada. Para el sellado de la contratapa que evite salida de gases se usará una mezcla de cal y arena. Además se colocará una salida para el caño de ventilación del primario de diámetro 63 mm. La tapa de esta cámara, estará a un mínimo de 0.10 m bajo el terreno natural.

Prueba Hidráulica de cámara de Inspección: Se llenará con agua hasta sus bordes, verificando que no existan pérdidas. En caso de presentarse alguna, se efectuará una prolija revisión de todos los revoques impermeables corrigiéndolos en sus puntos deteriorados.

Camara séptica: será construida con aros prefabricados de hormigón, excavando para ello a la profundidad que se indique en obra a fin de optimizar el uso de la cámara. Una vez materializada la misma, el contratista procederá a sellar todas las uniones y juntas a fin de evitar filtraciones.

Pozo absorbente: será de diámetro no menor a 1.30 m de luz libre. La excavación será recta y los bordes perfectamente aplomados. La profundidad de excavación será hasta la napa de agua. Luego de finalizada la excavación se bajaran los aros de hormigón armado a fin de encamisar el pozo, cuidando de que todas las piezas se encuentren en perfecto estado.

Ventilación: La cañería principal se podrá ventilar por el punto más alto de la misma, con cañería de PVC de 0,063 m. de diámetro y de 2,2 mm. de espesor de pared, o desde la cámara de inspección. El extremo superior de la cañería de ventilación (h= según reglamentación) se cubrirá con un sombrerete del mismo material.

15.7 Desagües pluviales:

Se preverá su evacuación por con bajadas de cañerías de PVC de 0,100 de diámetro con conexión a rejillas de patio abiertas para recolección de aguas por escurrimiento superficial, previa infiltración natural en las superficies de terrenos natural con vegetación. .

16. ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS

Se colocarán los indicados a continuación y de las siguientes características:

- Lavatorio: Será de porcelana vitrificada con tres orificios, con pie, de primera calidad y marca reconocida.
- Inodoro con mochila exterior: Será de porcelana vitrificada, con salida vertical de acción sinfónica, se fijará al piso mediante dos tornillos de bronce. El asiento y la tapa serán de plástico íntegramente.-
- Bidet: Será de porcelana vitrificada, fijado al piso mediante brida y dos tornillos de bronce.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



- Pileta de lavar: Se proveerá pileta de lavar ropa de hormigón premoldeado (0.47 x 0.57 x 0.32) de primera calidad, se colocará sobre sus correspondientes patas y/o se fijara a la mampostería mediante grampas de hierro zincado.

- Pileta de cocina: Será de acero inoxidable de 0,55 x 0,35 x 0,18 m. de primera calidad. Estará incluida en la mesada.

-La mesada: Será de granito reconstituido con un espesor mínimo de 4.0 cm., o de acero inoxidable, cuyas medidas serán verificadas en obra de acuerdo a lo proyectado según plano.

Grifería:

Juego de ducha: Será con dos llaves y flor fija, cabezal de doble o'ring, con cámara de grasa y vástago no ascendente de primera calidad y marca reconocida.

Juego para cocina: Se compondrá de dos llaves con mezclador externo sobre mesada con pico móvil alto, cabezal de doble o'ring, cámara de grasa y vástago no ascendente. Terminación cromada, sopapa cromada y tapón plástico con cadena cromada; de primera calidad y marca reconocida.

Juego para pileta de lavar: canilla de bronce cromadas, de primera calidad y marca reconocida. Medidas: 47 x 57 x 32 cm.

Juego para lavatorio: Será un juego de dos llaves con mezclador, cabezal de doble o'ring, cámara de grasa y vástago no ascendente, de primera calidad y marca reconocida, con sopapa cromada y tapón de plástico con cadena metálica.

Juego Bidet: Dos llaves con mezclador, cabezal doble o'ring, cámara de grasa y vástago no ascendente, con sopapa cromada y tapón plástico con cadena metálica.

17. INSTALACION DE GAS

17.1 Instalación de gas

La instalación interna de gas deberá ejecutarse en un todo de acuerdo al proyecto propuesto.

Se incluyen en las citadas ejecuciones la provisión de todos los elementos necesarios para las mismas. La instalación que se ejecute se registrará por las "Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas", que al efecto tiene establecidas cada ente regulador de la localidad.-

La cañería será de caño de acero revestido con lámina plástica, aprobado, los diámetros de la misma serán los indicados en los planos de proyecto. Se protegerán las cañerías en un todo de acuerdo a las exigencias ente regulador de la localidad.

No se permitirá el canaleteado en muros de bloques, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por Inspección mediante Orden de Servicio. En caso de canaletear, estos trabajos deberán realizarse con máquina canaletadora, sin excepción.

Se realizarán las gestiones correspondientes ante las Oficinas por medio de personal matriculado, confeccionando y haciendo aprobar los planos que las mismas exijan, previo a los trabajos de instalación y a su finalización. La Contratista tiene la obligación de entregar las aprobaciones de cañerías colocadas y ventilaciones por parte del Ente a la inspección de obra.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Todos los trabajos a realizar en este rubro deberán ser ejecutados por instaladores matriculados que cuenten con su matrícula vigente y no registren sanciones.

Todas las llaves serán reforzadas para gas de color cromo.

La instalación preverá futura conexión de cocina y de calefón. Las ventilaciones de salida de gases y las rejillas de ventilación reglamentaria inferior y superior de 15x15 cm.

El Contratista proveerá y colocará la casilla de gas, no así el regulador correspondiente.-

Le corresponde la aprobación de la instalación interna de gas natural y se hará ante la delegación de la oficina correspondiente.

17.2 Provisión de cocina

Se deberá proveer cocina tipo Escorial Candor de 4 hornallas y horno multigas, enlozada, con válvulas de seguridad. De 0.56 m de ancho y 0.85 m de alto.

18. EQUIPAMIENTOS

18.1 Mesada de granito c/bacha y pileta lavar

La Contratista proveerá y colocará mesadas de granito natural Gris Mara con un espesor 2,5 cm, ubicación y dimensiones según planos, detalles. Las mismas contarán con canales de desagües que conduzcan a las piletas correspondientes, ejecutados en fábrica.

Previo a la ejecución de esta tarea la Contratista deberá presentar con 15 días de anticipación para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, procedimiento de colocación, planos de detalles en escala conveniente tomando como base lo indicado en el presente Pliego Licitatorio. Deberá además controlar que el material recibido sea el indicado para la ejecución de las obras, debiendo comunicar a la Inspección en caso de observar fisuras, grietas o manchas previas a su ejecución.

Las mesadas de granito natural Gris Mara, deberán ser de primera calidad, sin fisuras, grietas o manchas, presentarán superficies homogéneas en cuanto a tono, granulometría y pulido, y espesores regulares, admitiéndose una variación máxima relativa de $\pm 5.0\%$ para espesores de 20 mm y de $\pm 7.5\%$ para espesores de 25 mm.

Los zócalos de mesadas de 5cm de alto, deberán ser ejecutados sin excepción con material proveniente de la misma plancha, rechazándose todas aquellas piezas que por no pertenecer a la misma presente diferencias de tono y granulometría que resulten notorios a la vista. El mismo criterio se aplicará con las piezas que, aún proviniendo de la misma pieza presentaran diferencias significativas en el pulido de la superficie. Particularmente se verificarán las diferencias de pulido entre los cantos de zócalos y mesadas con respecto a la superficie plana de las mismas, no admitiéndose diferencias notorias a la vista. Los zócalos se pegarán a las mesadas, una vez que estas estén amuradas o fijadas a su apoyo en posición definitiva, mediante sellador de siliconas y las juntas se sellarán con sellador de caucho siliconado con funguicida. Todas las mesadas serán provistas con los agujeros especificados para la colocación de la grifería. Cuando se especifiquen piletas de acero inoxidable pegadas desde abajo, estas deberán ser tomadas a la mesada mediante tornillos y arandelas de bronce (como mínimo ocho fijaciones, dos por cada lado) y resina sintética, pegando el cien por cien del perímetro y superficie de contacto entre la pileta y el granito. La fijación deberá ser sellada desde el interior de la pileta mediante sellador de caucho siliconado con funguicida



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.

Tel. 3533-422150-421362-455900-456200

E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



transparente. Todos los elementos metálicos que se utilicen para fijación de mesadas, zócalos, piletas, accesorios, solías, umbrales, etcétera, deberán ser sin excepción de acero inoxidable calidad AISI 304, bronce o chapa cincada por electro deposición o por inmersión en caliente.

La mesada llevara piletta de acero inoxidable según se indica en los planos, con certificación de norma de calidad ISO 9001, o equivalente superior, que irá pegada bajo mesada de granito. Apoyará en Perfiles "T" de 1 ½" en la parte inferior. También tendrán perforaciones para Canilla para mesada con pico móvil alto con volante línea de "FV" o equivalente superior. Conectadas con flexibles trenzados de acero inoxidable.

18.2 Mueble bajo mesada

-Estructura de los muebles y estantes, en melamina blanca sobre MDF de 18 mm. Con revestimiento exterior en melamina blanca sobre MDF de 18 mm.

-Puertas y frentes de cajones en melamina BLANCA sobre MDF de 18 mm. Con tapacantos en ABS de 1 mm.

-Cajones en melamina blanca sobre MDF de 18 mm.

-Guías de cajones, metálicas con ruedas de nylon, tipo Häfele.

-Fondos de muebles y cajones, en fibroplus blanco (melamina de 3 mm.)

-Bisagras de puertas, metálicas a tracción con cazoleta de embutir, de 35 mm. Tipo Häfele.

-Manijas de puertas y cajones, de hierro tipo puente de 192 x 8mm., con acabado níquel o cromo mate.

-Todos los estantes, con regulación sobre soportes de nylon (tubo embutido y soporte)

-Topes de puertas y frentes de cajones, de goma transparente, de embutir de 2 mm.

-Todos los muebles bajo mesada llevan zócalo de apoyo a piso de melamina blanca sobre MDF de 18 mm. Rehundido y enchapado en ABS de 0,45 mm.

-Cadenas de los muebles (travesaños) en madera maciza semidura de 20 x 40 mm.

-Parantes en esquineros: en madera maciza de 2" x 2".

-Armado de los muebles: mediante tornillos de acero y encolados con cola vinilica.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Cualquier diferencia y/u omisión de tareas descritas en pliego de especificaciones técnicas, planos o planilla de cómputo y presupuesto no son motivo alguno para exceptuar su ejecución. Toda la documentación se complementara con Proyecto Ejecutivo realizado por Contratista y aprobado por Ente executor.

PLAZO DE COMIENZO Y DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá dar comienzo a las obras inmediatamente a la fecha de la adjudicación definitiva a su favor, dando cuenta de oficio a la Dirección Técnica, del día que se propone inaugurar los trabajos, quien acusará recibo.

EL CONTRATISTA DEBERA NOTIFICAR MEDIANTE NOTA DIRIGIDA A LA OFICINA TECNICA EL DIA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PARA CORDINAR LOS MISMOS. Las obras deberán quedar total y absolutamente terminadas en el PLAZO DE 180 DIAS.

Se llevará, durante la ejecución de la vivienda, registro de todo lo actuado en los libros de obra por triplicado, labrando actas, de inicio de obra y/o por cada acontecimiento que así lo amerite como así también al finalizada la construcción acta de recepción de obra.

No se considerará motivo de demora de las obras la posible falta de mano de obra o dificultades en la entrega de los materiales.

LIMPIEZA DE OBRA

Durante la ejecución de los trabajos deberá mantenerse el orden y limpieza de la obra.

El contratista deberá hacerse cargo de coordinar y ejecutar, con sus respectivos costos, todos los trabajos que fuesen necesarios para entregar la obra en perfecto estado de limpieza, tanto interior como exterior.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Durante las tramitaciones previas y durante la preparación, la ejecución y remate de la obra, serán cumplidas y respetadas al máximo todas las disposiciones vigentes en la Ley de higiene y seguridad en el trabajo N°19587 dec. 911/96

En caso de accidentes ocurridos a los operarios, en el transcurso de ejecución de los trabajos de la obra, el Contratista se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso, único responsable de su incumplimiento.

El contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia descuido o desconocimiento sobrevinieran, tanto en la obra propia como en edificaciones contiguas. Sera por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda.

RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Una vez terminada la totalidad de las obras, se procederá a la recepción provisional.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas de acuerdo a las condiciones establecidas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha, el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se especificarán en la misma los defectos observados.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Contratista, deberá emplear los materiales que cumplan las condiciones generales exigidas en el Pliego de Condiciones y realizará todos los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado.

Será de su responsabilidad la correcta conservación de las diferentes partes de la obra, una vez ejecutadas, hasta su entrega.

Cuando el Arquitecto o su representante en la obra adviertan vicios o defectos en los trabajos efectuados, o que los materiales empleados no reúnan las condiciones adecuadas, ya sea en el curso de ejecución de los trabajos o finalizados éstos y antes de verificarse la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y todo ello a expensas del Contratista.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**LICITACIÓN PÚBLICA MANO DE OBRA CONSTRUCCION 10
VIVIENDAS 64 M2 CASA PROPIA**

1) OBJETO: La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de Mano de Obra, Equipos Complementarios, Representación Técnica y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Construcción de 10 Viviendas de 64 m2 en la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a construirse en los lotes de la ubicados en el denominado loteo AIRES DEL ESTE de propiedad de La Municipalidad de Las Varillas. La ubicación de las obras, como así también la disposición y dimensiones de las mismas, se indican en los planos correspondientes.

2) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las mismas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados y firmados por el oferente o su representante legal, llamándose uno "sobre presentación" y el otro "sobre propuesta". El "sobre presentación" deberá contener la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de Admisión que consignará: Nombre y apellido, o razón social, domicilio del proponente, concurso de precios para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Para el caso de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

Constancia de C.U.I.T. y demás datos de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, tanto nacionales, provinciales y municipales.

Domicilio real del proponente, y constitución de domicilio legal especial en jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas.

Comprobante de retiro del Pliego de Condiciones Particulares.

Comprobante de la garantía de propuesta según lo establecido en el presente pliego.

Propuesta de Seguro de Caución por la Obra Pública sobre la cual se oferta.

Declaración expresa, que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, y renuncia a todo otro fuero especial o jurisdicción que pudiera

establecido en las mencionadas normas locales y por ende no se oponga a las mismas. Las Leyes y Decretos correspondientes y vigentes en la Provincia de Córdoba, son las que se indican a continuación: Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios N° 4757 de 16 de agosto de 1977; el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato de acuerdo a sus textos ordenados, y condiciones particulares establecidas en el presente pliego, aprobado por Decreto N° 4758 del 16 de agosto de 1977; y demás legislación pertinente en vigencia, siempre que no se opongan a las Disposiciones del Presente Pliego y/o lo que oportunamente determine en la Materia, la normativa local vigente

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal o modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de adjudicación.

4) PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN: El Presupuesto Oficial con IVA de la totalidad de la obra a Licitarse asciende a la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000) IVA incluido.-

El monto definitivo será el resultante de la cantidad total de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley No 27.271 y 27.397) del Convenio Particular que se suscriba con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El monto incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme normativa vigente.

5) DE LOS OFERENTES: Podrán participar toda persona física o jurídica que intervenga en la comercialización de los bienes objeto de la presente Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.
- c) Los deudores morosos de la Administración Municipal.
- d) Aquellos que no hubieran dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con esta Municipalidad, en cualquiera de sus reparticiones.
- e) Los que desempeñaren cargos de cualquier naturaleza en el Municipio.
- f) Los que hubieran sido condenados, con cualquier clase de pena, por delito de falsedad, estafa, o contra la propiedad.

g) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades y entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Las Varillas, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la misma.

Conocimiento y Aceptación: Quien concurra como oferente a un procedimiento de selección, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en este Régimen,

y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar, en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que resultare de aplicación.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen la contratación, constituyendo en todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación de término, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

6) GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Las Varillas, y como depósito en garantía de la propuesta formulada el equivalente al 3% del importe oficial de contratación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente.

7) PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación, perderá el Depósito en Garantía que prevé el acápite anterior, el que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.

8) DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA: Hasta que no se firmen los contratos pertinentes se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato. En los casos que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

9) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el Concurso de Precios.

Además, no serán consideradas las siguientes propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
- b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal;
- c) Que no se cumplan en término con los emplazamientos que se les formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera;
- d) Que no acompañen las garantías correspondientes;
- e) Que no presenten el original del retiro de pliegos, cuando así correspondiere;
- f) Por otros motivos que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

10) CONTRIBUCIONES IMPOSITIVAS DEL OFERENTE: Las propuestas provenientes de personas y/o entidades que a la fecha de adjudicación sean deudores de la Municipalidad por Impuestos, Tasa y/o Contribuciones y cuyo plazo estuviere vencido, otorga al Municipio la facultad de rechazarla sin más trámite sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte de los oferentes. -

11) DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará a favor de aquél proponente que, ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más favorable a los intereses Municipales. La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en caso que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo. Establécese en forma expresa que la Municipalidad se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar la o las propuestas que estime más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, total o parcialmente, si lo considera procedente, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Asimismo se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración de la obra por falta de aprobación de la Ordenanza que declare la utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra y/o oposición a la misma por parte de los vecinos beneficiados expresada en el registro de oposición de la misma. Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva las presentaciones y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

12) COMISION DE ADJUDICACIÓN: La Comisión de Adjudicación estará integrada por los Secretarios de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda, dos concejales por el bloque de la mayoría y uno por el bloque de la minoría, el dictamen que emitan no será vinculante.

13) FIRMA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los cinco días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin.

14) PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El plazo de la obra será de (6) meses calendario a contar desde la fecha del Acta de Replanteo de la misma hasta su Recepción Provisoria. Por cada día de atraso, el Contratista se hará pasible de las penalidades establecidas en el Art. 98º del Pliego General de Condiciones - Decreto 4758/77.

15) GARANTIA DEL CONTRATO: El adjudicatario se obliga al momento de firmar contrato a constituir una garantía por su efectivo cumplimiento que será equivalente al 40% del precio definitivo que resulte del contrato de adjudicación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caucción; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el adjudicatario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato importará la pérdida de dicha garantía.

16) APERTURA DE SOBRES: El procedimiento de apertura de los sobres será de la siguiente manera:

Se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, la apertura de las propuestas se hará en presencia de los que deseen presenciarlo, aun cuando no sean proponentes; el acto será presidido por la "Comisión de Adjudicación".

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación Pública en cuestión.

Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la Licitación Pública, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior. De todo lo ocurrido durante el acto de apertura de ofertas se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y por los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

La Comisión de Adjudicación deberá en el término de cinco (5) días resolver las observaciones realizadas y emitir un informe detallado al DEM de lo actuado aconsejando la que sería la propuesta más favorable para el Municipio.

La autoridad competente oportunamente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

17) SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será por "Ajuste Alzado", o sea que la contratación será por precio único Global para toda la Obra. Se cotizará el precio total de cada Ítem y el total general de la propuesta. Las cotizaciones deberán contemplar la totalidad de las provisiones necesarias para que la obra sea completa y adecuada a su objetivo.

El Presupuesto Oficial sólo servirá al Proponente como orientación sobre la naturaleza y características previstas de los elementos e instalaciones a proveer. En consecuencia, dentro del monto de la propuesta se entenderá que está incluido cualquier material que, sin tener partida expresa, sea imprescindible proveer para dejar las obras totalmente concluidas a su fin y en perfecto funcionamiento, no justificándose bajo ningún aspecto, adicionales de obra por omisión u olvido de parte alguna. De ocurrir tal situación, el Contratista será el único responsable, y los gastos emergentes para la correcta ejecución correrán por cuenta y cargo de la misma.

Todo error que pudiere haberse deslizado por parte de la Administración, abarcando los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos financieros de su proyecto, deberán ser corregidos por los oferentes, considerando su incidencia incluida dentro del precio de cada uno de los ítems de su oferta, sin derecho a reclamo posterior de resarcimiento de ninguna naturaleza.

En el Presupuesto que realice el Contratista, con los precios unitarios y globales cotizados, éstos no tendrán más valor que el de permitir controlar los valores oficiales. Las cantidades que figuran en cada ítem del Cómputo Oficial servirán de guía a los efectos de las certificaciones mensuales y permitir llevar una estadística de los avances de obra y los montos certificados.

Todos los derechos, impuestos y gravámenes que debe abonar el Contratista con relación al Contrato, debe incluirse en los precios y en la cantidad total de la Oferta, incluyéndose el I.V.A.

18) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo de mantenimiento de la oferta será de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

19) AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad podrá requerir la ampliación de la información suministrada por el Proponente, o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la Propuesta dentro del plazo que señale al efecto, vencido el mismo, sin que el proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción tácita del proponente y en consecuencia facultará al Departamento Ejecutivo a disponer la pérdida del depósito de garantía de la Propuesta.

20) DENUNCIA DEL PLANTEL Y EQUIPO: La denuncia del plantel y equipo a que se refiere la Documentación del Legajo contendrá la nómina completa de las maquinarias y elementos de su propiedad de que dispone el Proponente para la ejecución de la Obra, con indicación de marca, características, rendimiento y todo otro dato capaz de ilustrar sobre la eficiencia del mismo. Si parte de él se encuentra afectado a la ejecución de otra obra, denunciará la ubicación de ésta, la entidad para quién la ejecuta, o tiene cedida en arriendo, y la fecha de su restitución. El plantel y equipo que figure en la Propuesta deberá ser el mínimo indispensable para ejecutar la totalidad de los trabajos en el plazo fijado o propuesto por el Oferente y aceptado en la Adjudicación.

Denunciará, asimismo, cuales son las maquinarias que no son de su propiedad, pero que posee en arriendo, con compromiso firme de disponer de ellas en las fechas previstas en el plan de trabajos, y para aquellas que adquirirá o alquilará, y las fechas de su incorporación a la Obra.

Esta denuncia se hará con carácter de declaración jurada.

El equipo en correspondencia con el tipo de trabajo a ejecutar, deberá estar disponible en la obra con anticipación de por lo menos cinco (5) días de la iniciación de cada uno de los Ítems, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

El oferente presentará un listado de equipos con todos sus datos consignados en planilla adjunta a la propuesta.

21) INSPECCIÓN DE LAS OBRAS: El Poder Ejecutivo de la Municipalidad tendrá a su cargo la Inspección de las Obras por medio de Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos y/o personal profesional y técnico contratado a ese efecto, que reúna las condiciones de idoneidad y capacidad técnica necesaria al tipo de Obra de que se trata.

22) DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA: La Dirección Técnica y la Inspección de la Obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS. El Contratista será responsable de la Conducción Técnica de la Obra, y a tal efecto deberá contar con un Representante Técnico, cuya función será ejercida por un Arquitecto o Ingeniero Civil habilitado por el Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos de la Provincia de Córdoba u organismo que lo reemplace, con experiencia no menor de cinco (5) años en obras similares a la presente. Cumplirá fundamentalmente las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la Conducción Técnica de la obra.
- 2.- Asistir a la Inspección en el replanteo de la obra y en la medición de los trabajos ejecutados.
- 3.- Recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección, como así también la ejecución de estudios y proyectos cuyas pautas sean fijadas por la misma, la que deberá aprobarlos previamente. Además, se prevé que deberá tratar, con la Inspección, todos los problemas atinentes a la ejecución de los trabajos.
- 4.- Estar permanentemente en obra durante las horas de trabajo y presentarse a la Municipalidad toda vez que la Inspección lo indique. La ausencia temporaria por cualquier otra causa deberá ser previamente autorizada dejándose constancia en el libro de Ordenes de Servicio.- Dentro de los cinco (5) días de la firma del Contrato, el Contratista propondrá el nombre del profesional que se desempeñará como Representante Técnico, reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal el derecho de su aprobación o rechazo. La Contratista será responsable de los honorarios profesionales que correspondan por dicha Representación Técnica.

23).- CONFECCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA:

Los certificados de obra deben ser confeccionados por el Contratista, como así también las Planillas que la Inspección crea necesario para el mejor ordenamiento y control técnico-contable.

Los mismos se realizarán de acuerdo al modelo que indique la Inspección.

24).- EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS: El plazo de pago de los Certificados se establece en treinta (30) días corridos a partir de la fecha de entrega de los mismos en la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Varillas.

25).- FONDO DE REPARO: Se formará de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 8614, y podrá ser sustituido según se establece en el artículo 22 de la misma Ley. El importe a descontar será el 5 % (cinco por ciento) del monto de todo certificado de obras.

Este fondo de reparo se retendrá hasta la Recepción Definitiva cualquiera sea el medio de restitución adoptado, entre los previstos por la Ley N° 8614; el mismo se constituirá hasta el vencimiento de las obligaciones constituidas, siendo causal de rechazo la fijación de fechas estimativas.

26) DOCUMENTACION A CARGO DEL CONTRATISTA: Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA:

a) Confeccionar los Planos Municipales para la presentación para el Permiso de Edificación. Entregar tres copias de los planos aprobados por el municipio a los sesenta (60) días de iniciada la obra. b) El CONTRATISTA deberá obtener el Certificado Final de Obra expedido por la Municipalidad una vez entregada las viviendas. c) Registrar la obra en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba antes del inicio de la misma. d) Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA toda la documentación exigida en el presente artículo. Todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA incluyen el pago de honorarios profesionales, aportes, gastos, derechos, estampillados, etc. que se originen por la ejecución de la obra, exceptuando donde se indique lo contrario.

27) PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminadas las Obras y antes de proceder a la Recepción Provisional de las mismas, se efectuarán las pruebas de funcionamiento en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; para ello el Contratista efectuará las pruebas de todas las instalaciones para verificar si cumplen las condiciones exigidas, debiendo el mismo suministrar todos los materiales, combustibles y demás elementos necesarios para tal fin. Los gastos que demande la realización de estas pruebas serán incluidos en los Gastos Generales del Contrato.

28) RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminados los trabajos motivo de éste Contrato, aprobadas por la Inspección las pruebas de funcionamiento, presentados los Planos Conforme a Obra, el Contratista solicitará la Recepción Provisional, la que se realizará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 79 del Decreto N° 4758/77.

29) CONSERVACIÓN PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA: El Contratista deberá conservar a su exclusiva cuenta y cargo, la totalidad de las Obras, hasta la Recepción definitiva de las mismas.

30) PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía se fija en DOCE (12) MESES a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite el Concurso de Precios, adjudicación y ejecución del contrato.

Cuando se trate de persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados anteriormente, juntamente con: a) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente. b) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación del funcionario con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate; debiéndose adjuntar copia del acta donde se dispuso la distribución de cargos, debidamente inscripto en el Registro de Comercio correspondiente. Toda esta documentación deberá estar certificada por Escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Sellado Municipal.

Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.

El "**sobre propuesta**" deberá contener la identificación del proponente y la contratación a que corresponde, conteniendo la oferta a considerar, la cual se presentará por duplicado, haciendo expresa referencia a la aceptación lisa y llana, por parte del proponente, de las condiciones generales y particulares que establecieron la normativa vigente y los presentes pliegos. También se incluirá en la misma la garantía de propuesta conforme a lo dispuesto en el presente pliego, cuando así correspondiere.

3) DISPOSICIONES GENERALES. RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

Las obras se licitarán, contratarán y ejecutarán de conformidad con el presente Pliego, y la legislación local vigente, las que son CARTA ORGANICA MUNICIPAL y por la ORDENANZA N° 186/2013 REFERIDA AL REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES MUNICIPAL y la ORDENANZA que AUTORIZA el LLAMADO A LICITACION de las VIVIENDAS Y que aprueba la presente OBRA. Supletoriamente se aplicará la legislación Provincial vigente, en todo aquello que no esté

31) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se hará luego de transcurrido el plazo de garantía y siempre que en ese lapso se compruebe la buena ejecución de los trabajos y la calidad óptima de los materiales.

32) RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTO: El monto definitivo será el resultante de la cantidad total de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley No 27.271 y 27.397) del Convenio Particular que se suscriba con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRAS CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES							
	RUBROS	unid	cant	CANT. 10 VIV	MANO DE OBRA	monio total rubro	% INCID
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	Movimiento de suelos						
1.1	Limpieza, nivelación y replanteo	m2	120,00	1200,00			
1.2	Excavación de zanja a mano	m3					
1.3	Desm. y terrapl. a mano y máquina	m3	18,00	180,00			
2	Estructuras						
2.1	Hª Aª para zapata corrida (excavacion, armado y llenado)	m3	12,00	120,00			
2.2	Hª Aª vigas de fundacion (20x25)	m3	2,80	28,00			
2.3	Estr. De HªAª encadenados horizontales 18x18	m3	0,35	3,50			
2.4	Estr. De HªAª encadenados verticales 18x18	ml	71,80	718,00			
2.5	Estr. De HªAª encadenados horizontal sup / dinteles 18x18	ml	58,50	585,00			
2.6	Estr. De HªAª losa cerám aliv c/viguetas y bovedilla ceramica 11 cm + carpeta comp 5 cm	m2	64,00	640,00			
3	Mampostería						
3.1	Mampostería de ladr. Cer. 18x18x33- FUNDACION	m2	24,20	242,00			
	Mampostería de ladr. Cer. 18x18x33- ELEVACION	m2	81,00	810,00			
	Mampostería de ladr. Cer. 18x18x33- BASE TANQUE	m2	14,00	140,00			
	Mampostería de ladr. Cer. 18x18x33- MOJINETES	m2	18,20	182,00			
3.2	Mampostería de ladr. Cer. 12x18x33	m2	44,50	445,00			
3.3	Mampostería de ladr. Cer. 8x18x33	m2	25,00	250,00			
3.4	Mampostería de CORBLOCK 19x19x31	m2	28,00	280,00			
3.5	Envolvente lateral para verificar COEF K (revoque impermeable, pintura asfáltica int/ ext, placa de EPS 20kg/m3 2,5 cm + material desplegable, base coat)	m2	81,00	810,00			
4	Aislaciones						
4.1	Aislación hidrofuga (tipo cajón horizontal y vertical)	m2	65,53	655,30			
5	Cubierta						
5.1	Cubierta sobre losa horizontal- Carpeta termica : pintura asfáltica, planchas de poliestireno de 20 kg/m3 (5 cm), hormigón de pendiente con poliestireno de 1000 kg/m3, carpeta cementicia y membrana asfáltica	m2	64,00	640,00			
6	Revoques						
6.1	Revoque ext. Impermeable y revoque plastico	m2	81,00	810,00			
	Revoque ext. imperm. grueso y fino ext a la cal p/base de tanque		14,00	140,00			
6.2	Revoque grueso y fino interior	m2	83,60	836,00			
7	Revestimientos						
7.1	Revestimiento cerámico H=2m	m2	17,50	175,00			
8	Cielorrasos						
8.1	Aplicado grueso y fino a la cal	m2	54,0	540,00			
9	Contrapisos						
9.1	Contrapisos de Hªª s/terreno natural	m2	54,0	540,00			
9.2	Contrapiso de Hªª s/terreno natural, con terminación de hormigón peinado para veredas perimetrales	m2	22,0	220,00			
10	Carpeta						
10.1	Carpeta de nivelación	m2	54,00	540,00			
11	Pisos/Baldos						
11.1	Piso cerámico	m2	54,00	540,00			
11.2	Solado de piedra partida	m3	1,02	10,20			
11.3	Zocalo cemento alisado exterior h=15 cm	ml	32,00	320,00			
11.4	Zocalo cerámico s/esmaltar interior h=10 cm	ml	62,00	620,00			
12	Carpinterías						
12.1	C01 de aluminio + vidrio float 4mm- ventanas medio pajo fino, medio abrir 0,90	Unid	3,00	30,00			
12.2	C02- de aluminio+ vidrio float 4mm- Puerta ventana 1,80	Unid	1,00	10,00			
12.3	C03 de aluminio + vidrio float 4mm- ventanas de abrir, 0,90 x 1,40	Unid	1,00	10,00			
12.4	P01- de aluminio Puerta acceso 1,00 m	Unid	1,00	10,00			
12.5	P02 -Puerta placa 0,90 m	Unid	3,00	30,00			
12.6	P03 -de aluminio+ vidrio float 4mm- Puerta ventana 0,90 m	Unid	2,00	20,00			
12.7	Celosías correderizas de aluminio para C01 (0,90 x 2,40)	Unid	3,00	30,00			
12.8	Celosías correderizas de aluminio para C02 (1,80 x 2,40)	Unid	1,00	10,00			
12.9	Celosías correderizas de aluminio para P03 (0,90 x 2,40)	Unid	1,00	10,00			
13	Pinturas						
13.1	Látex int. (con cielorraso incluido)	m2	137,60	1376,00			
14	Instalación eléctrica						
14.1	Instalac. Electr. Viv. 2 dorm. Caños y cajas	gl	1,0	10,00			
14.2	Instalac. Electr. Viv. 2 dorm. Cableado y llaves	gl	1,0	10,00			
14.3	Instalac. Electr. Viv. 2 dorm. Acometida y pilar	gl	1,0	10,00			
15	Instalación sanitaria						
15.1	Distribución domiciliar de agua fría y caliente (1 baño completo + 1 cocina + 1 lavadero)	gl	1	10,00			
15.2	Conexión domiciliar de red de agua	gl	1	10,00			
15.3	Tanque de reserva de 500 lts en viv unifamiliares	1,00	1	10,00			

15.4	Termotanque Dual SOLAR / ELECTRICO	1,00	1	10,00				
15.5	Provision sistema y bomba elevadora	1,00	1	10,00				
15.6	Desagues Cloacales	gl	1	10,00				
15.7	Desagues Pluviales	gl	1	10,00				
16	Artefactos sanitarios						\$	-
16.1	Artefactos sanitarios y griferia (baño completo)	gl	1	10,00				
17	Instalación de gas						\$	-
17.1	Instalac. De gas viv. 2 dorm. Gas natural	gl	1	10,00				
17.2	Provision de cocina con 4 hornallas y horno	unidad	1	10,00				
18	Equipamiento							
18.1	Mesada de granito c/bacha y pileta lavar	unidad	1	10,00				
18.2	Mueble bajo mesada	unidad	1	10,00				
(A)	TOTAL EN PRESUPUESTO						\$	-

OBRAS CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES								100,00%
COSTO m2 DE VIVIENDA TERMINADA- 64 M2								

NOTA:

Cualquier diferencia y/u omision de tareas descriptas en Pliego de Especificaciones tecnicas, planos, o planilla de cómputo y presupuesto no son motivos alguno para exceptuar su ejecución. Toda la documentación se complementará con Proyecto Ejecutivo realizado por Contratista y aprobado por Ente Ejecutor.



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Sarmiento 89 - C.p. 5940 – Las Varillas – Pcia. de Córdoba.
Tel. 3533-422150-421362-455900-456200
E-mail: recepcion@lasvarillas.gov.ar.



PROGRAMA:

CASA PROPIA Construir Futuro

PROVINCIA DE CÓRDOBA

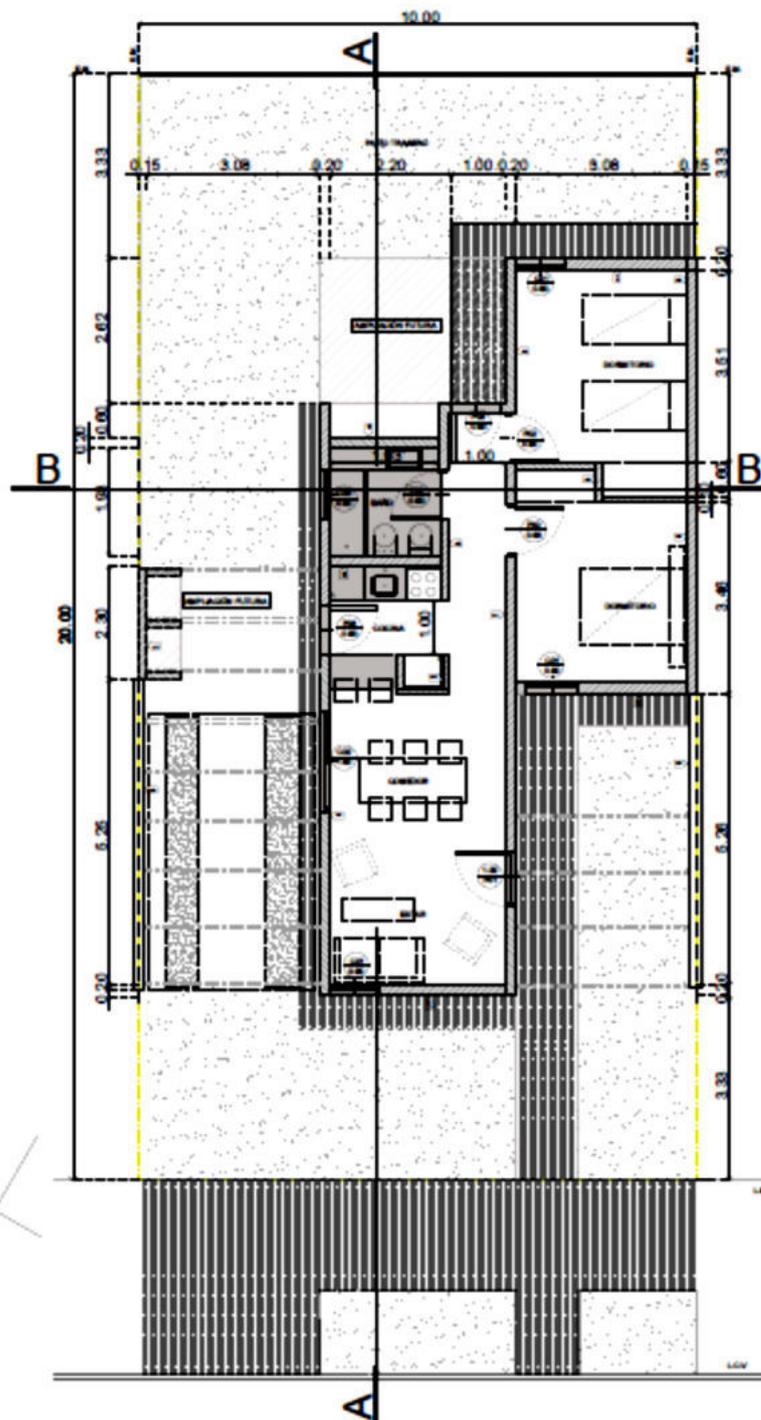
PROYECTO:

“10 Viviendas Unifamiliares”

ANEXO TÉCNICO GRÁFICO







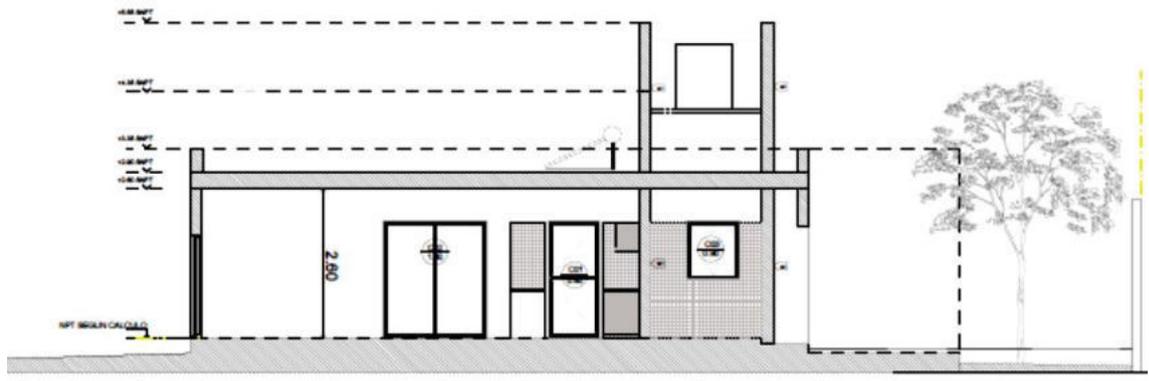
Ministerio de Desarrollo
Industria y Comercio
Argentina

CASA PROPIA
"Construir futuro"

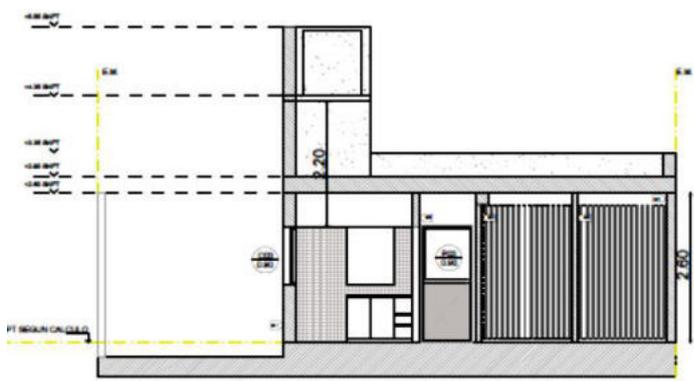
TIPOLOGIA A- 64 m2

1:100

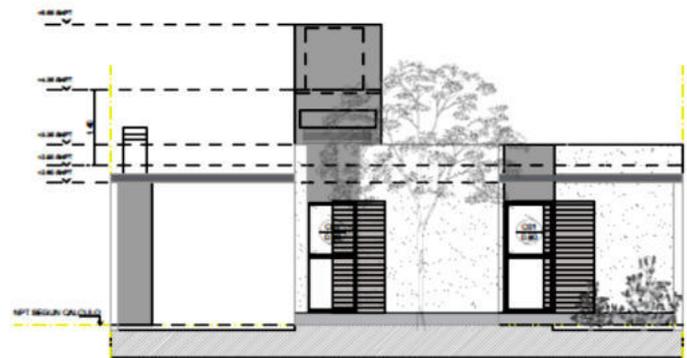
PLANO_01



CORTE A

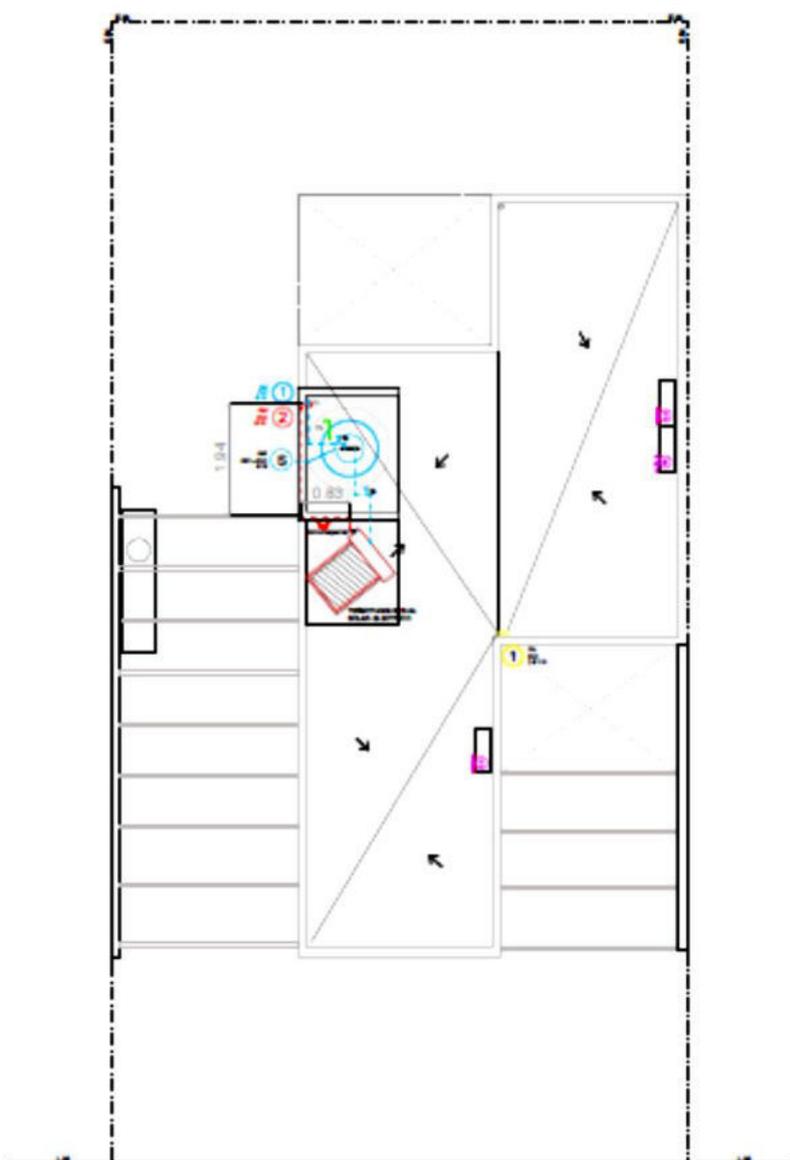


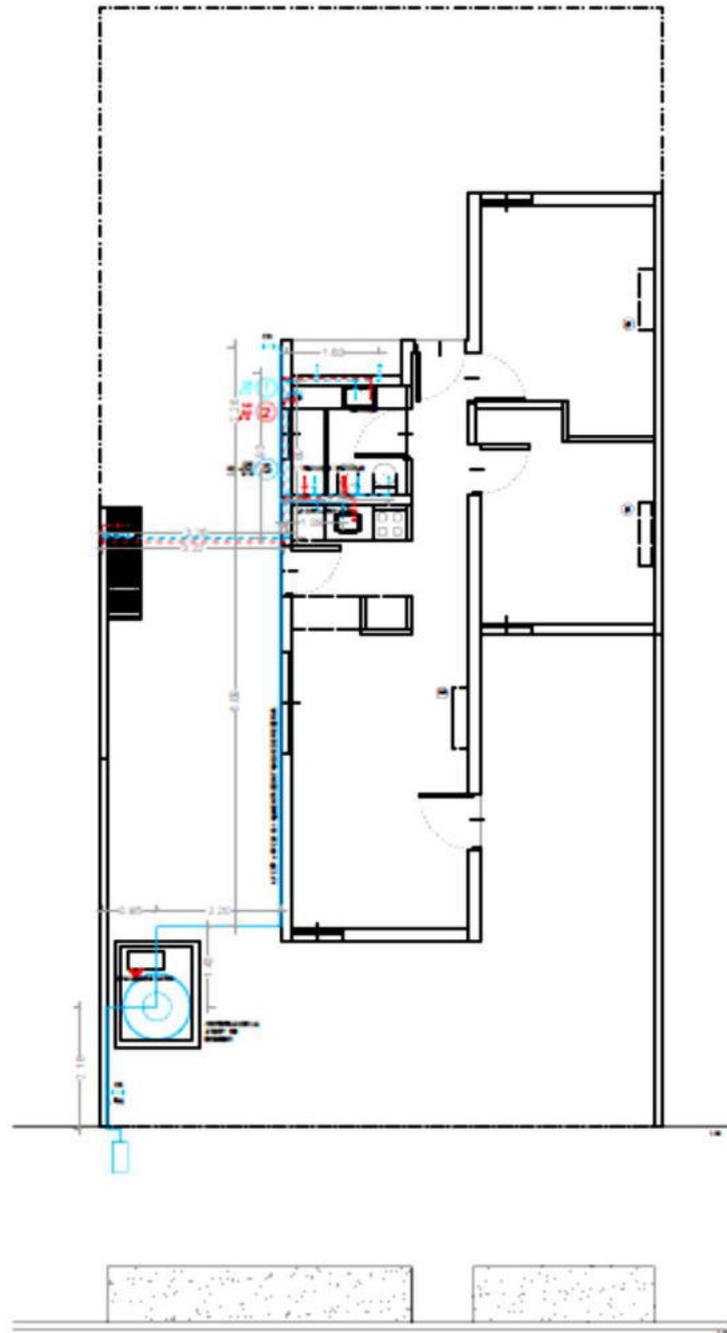
CORTE B



FACHADA PRINCIPAL







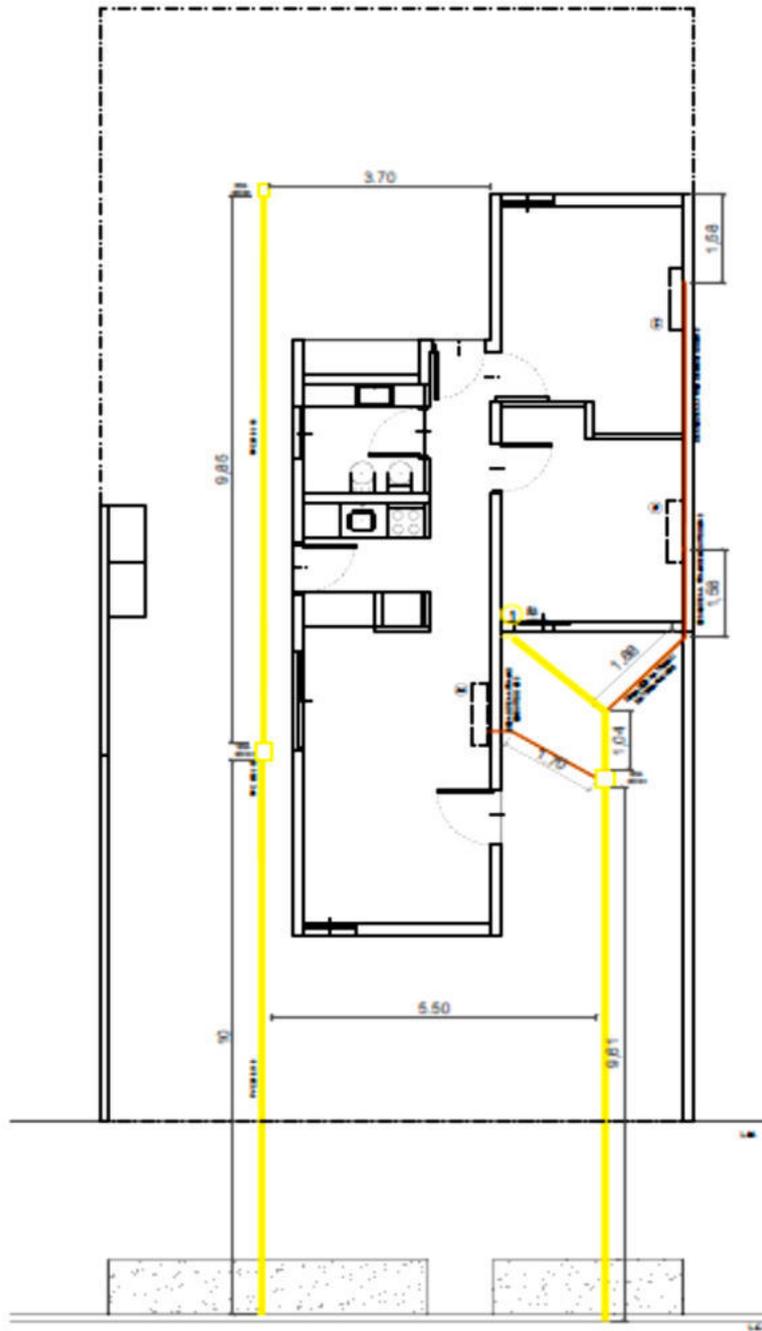
Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

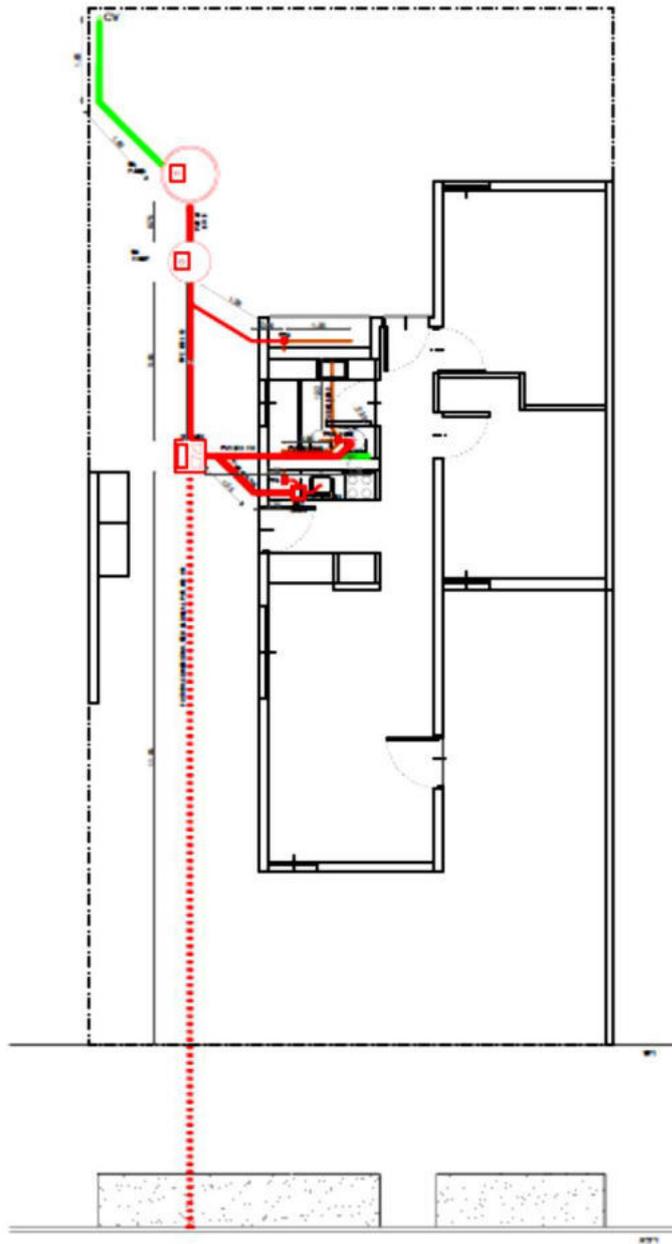
CASA PROPIA
"Construir futuro"

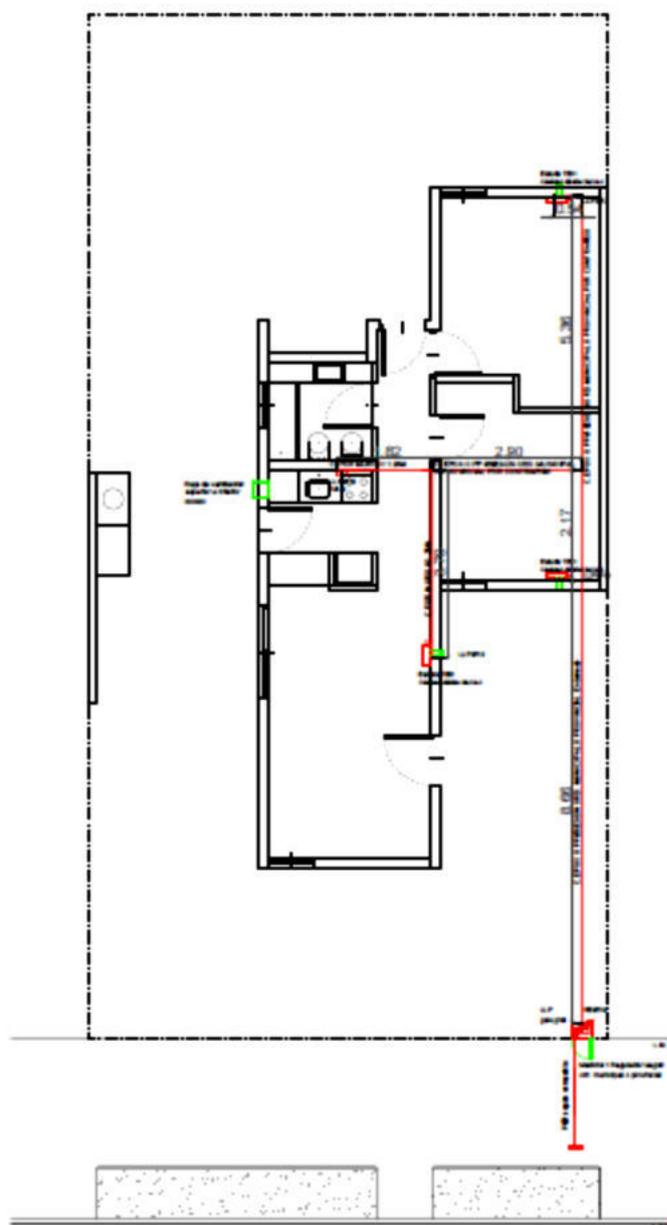
INST. SANITARIA

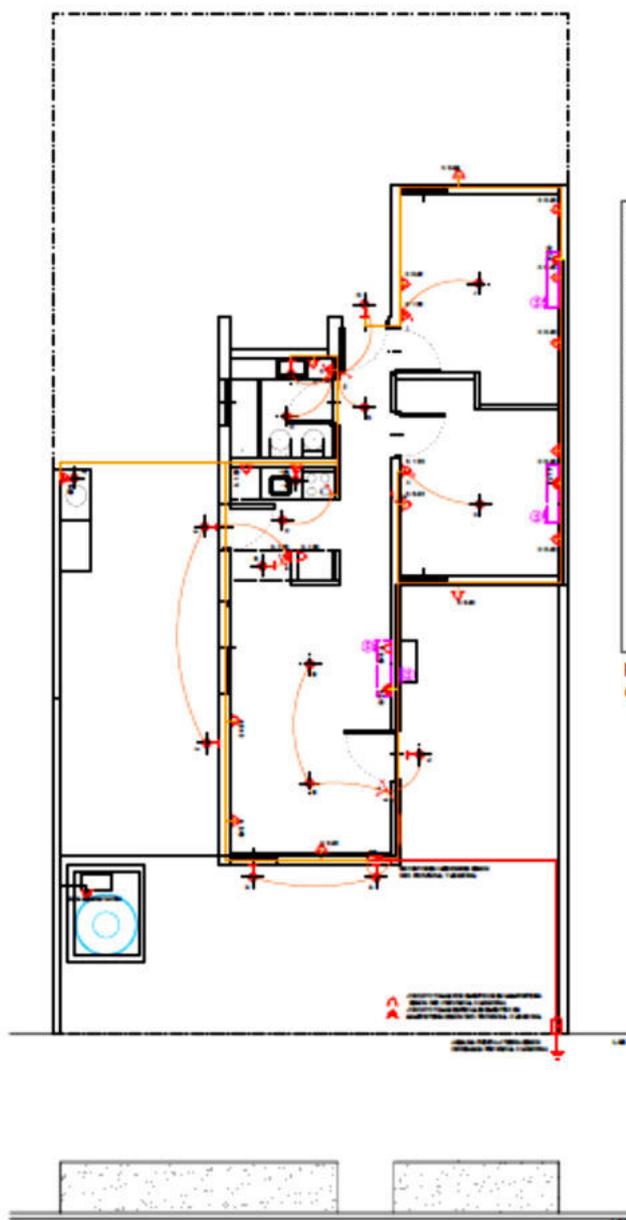
1:100

PLANO_05

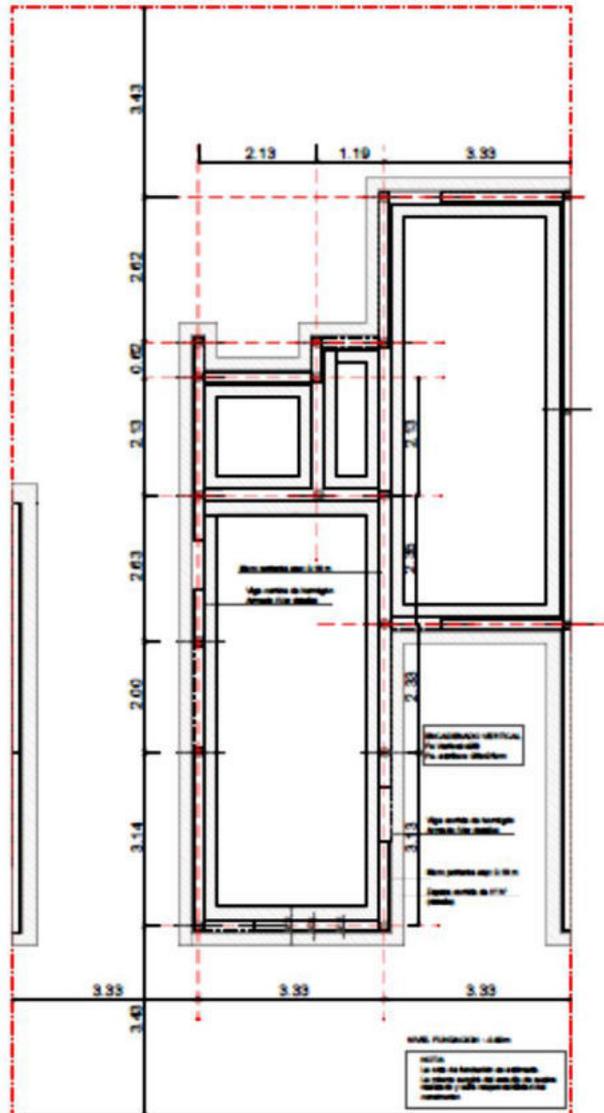


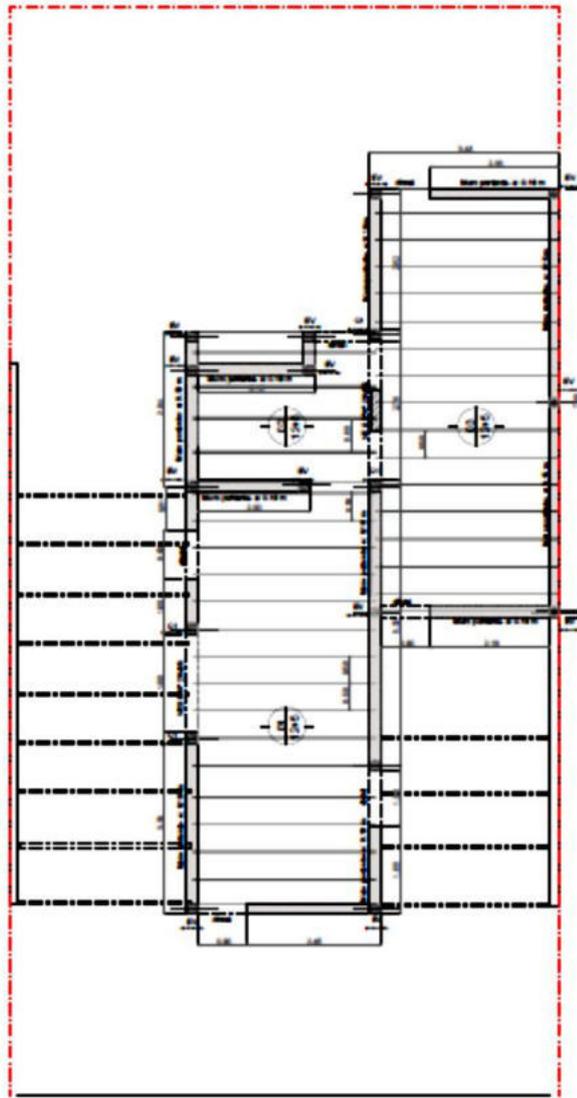




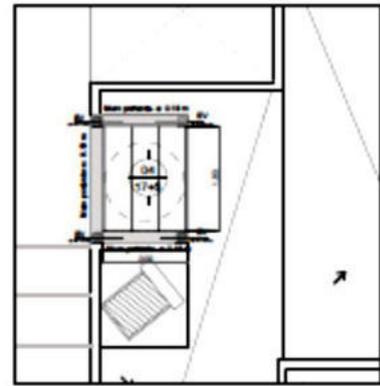


PLANTA DE TECHOS-
CONEXION TERMOSOLAR DUAL



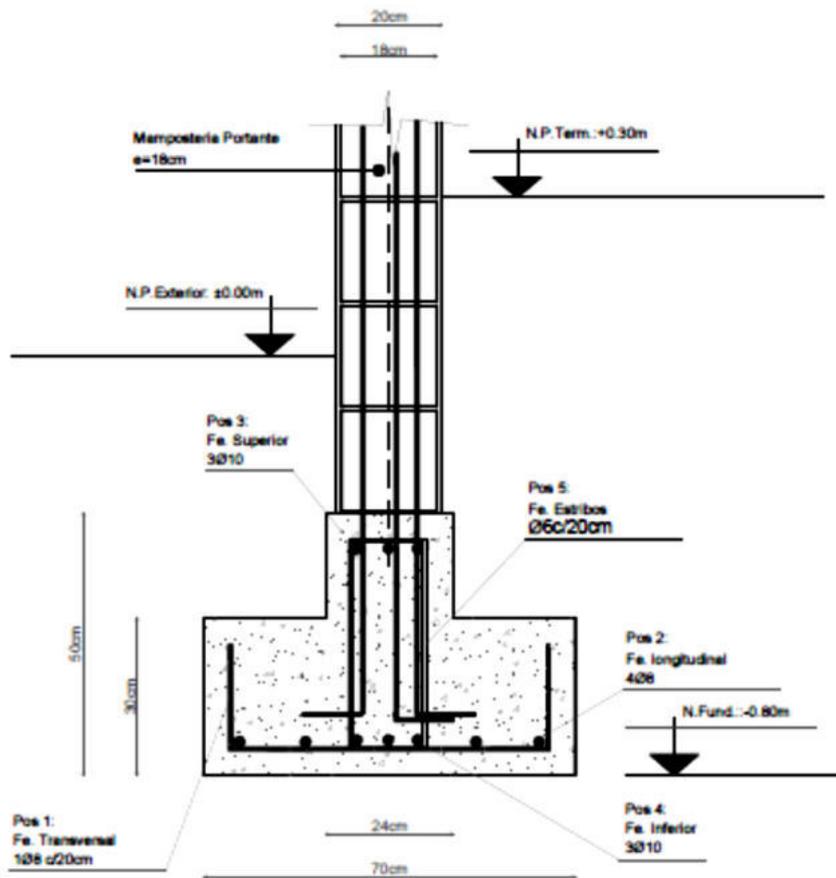


PLANTA DE ESTRUCTURAS
SOBRE PLANTA BAJA



PLANTA DE ESTRUCTURAS
BASE DE TANQUE DE RESERVA





MATERIALES:
HORMIGÓN: H17
ACERO: A4250

NOTA:
La cota de fundación es estimado.
La misma surgirá del estudio de suelos realizado y será
responsabilidad del constructor.



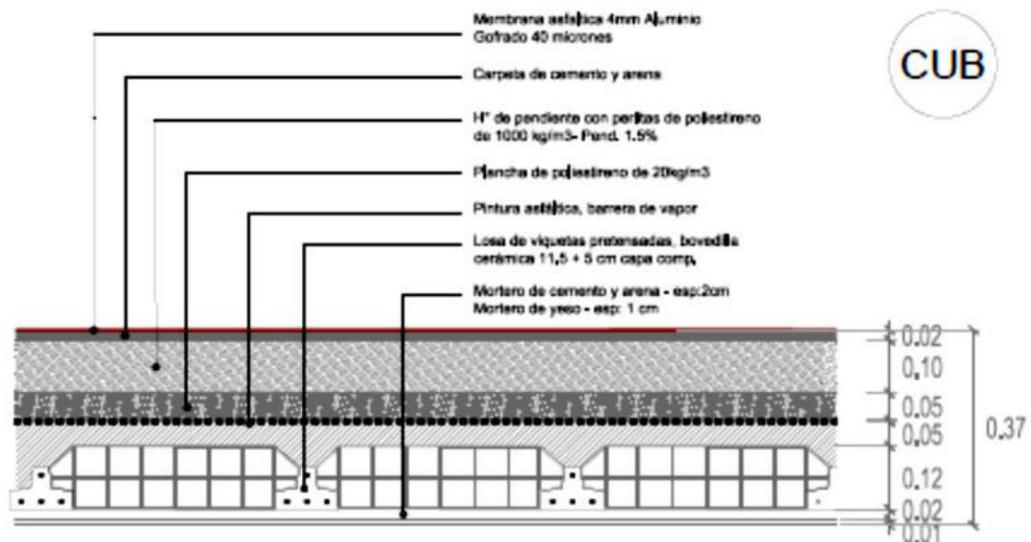
Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

CASA PROPIA
"Construir futuro"

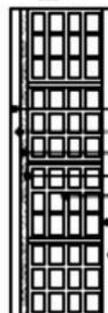
DETALLE
MURO MEDIANERO

1:10

PLANO_12



M1



- BASECOAT + REVOQUE PLÁSTICO
- MATERIAL DESPLEGABLE
- PLACA EPS 20 kg/m3 0,025m (BASECOAT FALDA-MICRO)
- PINTURA ASFÁLTICA
- LADRILLO HUECO CERÁMICO 18X25X40
- REVOQUE GRUESO Y FINO A LA CAL INT. 5025 m
- PINTURA LATEX INTERIOR

M2



- LADRILLO HUECO CERÁMICO 12X18X33
- REVOQUE GRUESO Y FINO A LA CAL INT. C/APORTE DE MAT.

M3



- LADRILLO HUECO CERÁMICO 9X18X33
- REVOQUE GRUESO Y FINO A LA CAL INT. C/APORTE DE MAT.
- REVOQUE GRUESO Y FINO EXT. A LA CAL
- CON O SIN REVESTIMIENTO CERÁMICO SEGUN LOCAL

M4



- LADRILLO TIPO CORBLOCK 18X18X39
- JUNTA TOMADA A LA VISTA



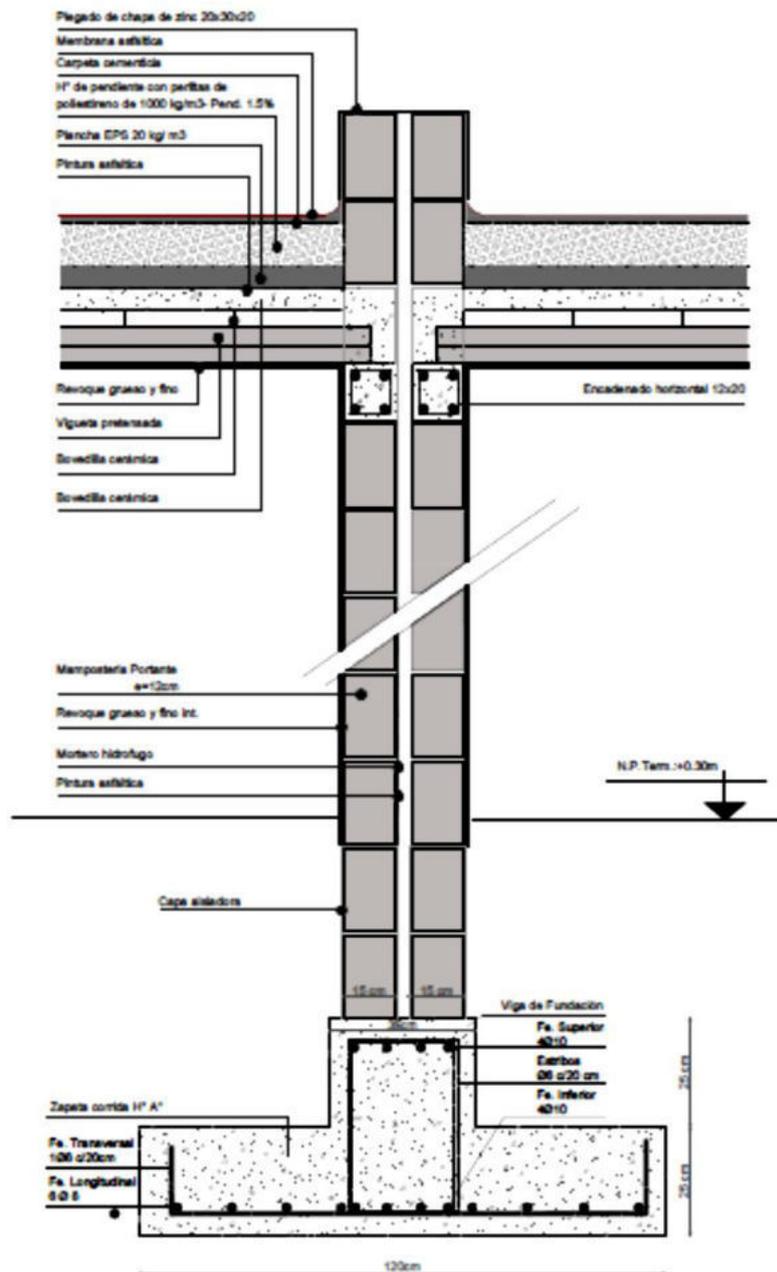
Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

CASA PROPIA
"Construir futuro"

DETALLES MUROS
Y CUBIERTA

S/E

PLANO_13

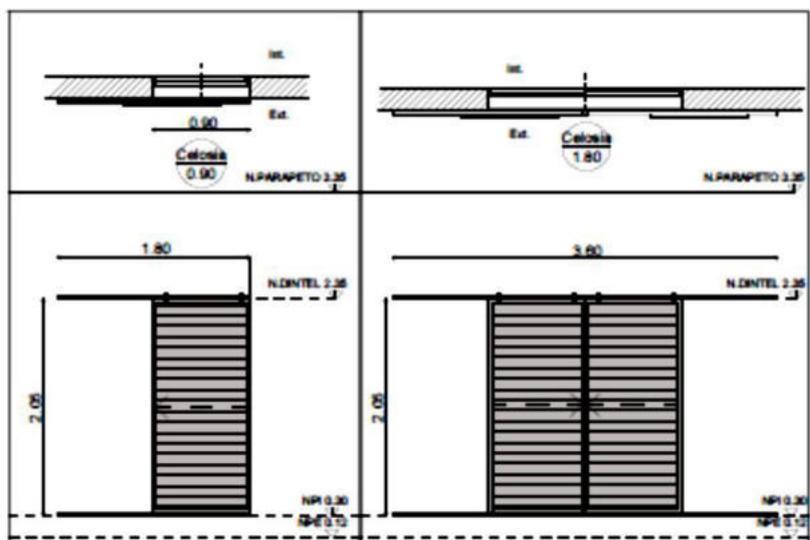


CD1		CD2		CD3	
UBICACIÓN	ESTAR- DORMITORIOS	UBICACIÓN	ESTAR- COMEDOR	UBICACIÓN	BAÑO
CANTIDAD	3	CANTIDAD	1	CANTIDAD	1
FORMA DE ABRIR	1 Hoja abrir + 1/2 paño fijo	FORMA DE ABRIR	2 Hoja abrir corrediza + 2 paño fijo	FORMA DE ABRIR	1 Hoja común + 1 paño fijo
PREMARCO	SI	PREMARCO	SI	PREMARCO	SI
LÍNEA	MODERNA/ROTONDA	LÍNEA	MODERNA/ROTONDA	LÍNEA	MODERNA/ROTONDA
TERMINACIÓN	grís grafito	TERMINACIÓN	grís grafito	TERMINACIÓN	grís grafito
HERRAJES	Según marca y modelo especificado	HERRAJES	Según marca y modelo especificado	HERRAJES	Según marca y modelo especificado
VIDRIO	SI	VIDRIO	SI	VIDRIO	SI
PERSIANA	SI - Ver detalle de celosía	PERSIANA	SI - Ver detalle de celosía	PERSIANA	No
MOSQUITERO	Coltar sin mosquetero	MOSQUITERO	Coltar sin mosquetero	MOSQUITERO	Coltar sin mosquetero
CERRADURA	No	CERRADURA	No	CERRADURA	No
OBSERVACIONES	No	OBSERVACIONES	No	OBSERVACIONES	No



P01		P02- Puerta Placa		P03	
UBICACIÓN	ESTAR	UBICACIÓN	DORMITORIOS - BAÑO	UBICACIÓN	COCINA- PASILLO
CANTIDAD	1	CANTIDAD	3	CANTIDAD	1
FORMA DE ABRIR	1 Hoja abrir + 1 paño fijo	FORMA DE ABRIR	Hoja abrir simple	FORMA DE ABRIR	1 Hoja común + 1 paño fijo
PREMARCO	SI	PREMARCO	SI	PREMARCO	SI
LÍNEA	MODERNA/ROTONDA	LÍNEA	MODERNA	LÍNEA	MODERNA
TERMINACIÓN	grn grafito	TERMINACIÓN	grn grafito	TERMINACIÓN	grn grafito
HERRAJES	Según marca y modelo especificado	HERRAJES	Según marca y modelo especificado	HERRAJES	Según marca y modelo especificado
VIDRIO	SI	VIDRIO	NO	VIDRIO	SI
PERSIANA	SI - Ver detalle de celosía	PERSIANA	NO	PERSIANA	No
MOSQUITERO	Cotizar sin mosquetero	MOSQUITERO	Cotizar sin mosquetero	MOSQUITERO	Cotizar sin mosquetero
CERRADURA	SI	CERRADURA	SI	CERRADURA	SI
OBSERVACIONES	No	OBSERVACIONES	No	OBSERVACIONES	No





CELOSIA	
UBICACIÓN	ESTAR- DORMITORIOS
CANTIDAD	4 simples / 1 doble
FORMA DE ABRIR	Hoja abrir corredizo del o abrir plegadas.
PREMARCO	Si
LÍNEA	-
TERMINACIÓN	grn grafito
HERRAJES	Según marca y modelo especificado
VIDRIO	No
PERSIANA	Si - Ver detalle de celosia
MOSQUITERO	Cotizar sin mosquitero
CERRADURA	Si
OBSERVACIONES	No



ORDENANZA N° 382/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al denominado Barrio FO.VI.COR, Viviendas sociales, 100 Viviendas y 40 Viviendas de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 135/2011-Decreto N° 689/2011.

n°	Barrio/Cooperativa	Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
		Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Catastral	Cuenta Rentas	Matricula
1	40 VIVIENDAS	69	7	69	7	FERRERO, Lorenzo Feemin	12.145.796			30-06-36-01-01-069-007	3006-2467735-1	523.618
2	40 VIVIENDAS	69	8	69	8	MORETTO, Héctor José	11.364.012			30-06-36-01-01-069-008	3006-2467736-0	523.619
3	40 VIVIENDAS	69	11	69	11	BOSSIO, Marcela del Carmen	22.731.536			30-06-36-01-01-069-011	3006-2467739-4	523.622
4	40 VIVIENDAS	69	12	69	12	ZABENA, Horacio Aníbal	12.783.837			30-06-36-01-01-069-012	3006-2467740-8	523.623
5	40 VIVIENDAS	70	2	70	2	SUARES, Carlos Alberto	21.753.990			30-06-36-01-01-070-002	3006-2467745-9	523.625

6	40 VIVIENIAS	70	3	70	3	SACAVINO, Luis Alberto	16.005.608			30-06-36-01-01-070-003	3006-2467746-7	523.626
7	40 VIVIENDAS	70	4	70	4	PERONE, Osvaldo Enrique	22.731.559			30-06-36-01-01-070-004	3006-2467747-5	523.627
8	40 VIVIENDAS	70	7	70	7	GALLIANO, Analia Elena	26.071.956			30-06-36-01-01-070-007	3006-2467750-5	523.630
9	40 VIVIENDAS	70	8	70	8	QUINTERO, Elda Noemii	20.795.354			30-06-36-01-01-070-008	3006-2467751-3	523.631
10	40 VIVIENDAS	70	9	70	9	GIMENEZ, Sandra Elba	16.005.627			30-06-36-01-01-070-009	3006-2467752-1	523.632
11	40 VIVIENDAS	70	12	70	12	NORIEGA, Edilio Roberto	13.457.132			30-06-36-01-01-070-012	3006-2467755-6	523.635
12	40 VIVIENDAS	71	3	71	3	MARENGO, Darío Alejandro	21.757.741			30-06-36-01-01-071-003	3006-2467762-9	523.641
13	40 VIVIENDAS	71	5	71	5	MONINA, Gustavo Javier	22.749.105			30-06-36-01-01-071-005	3006-2467764-5	523.643
14	40 VIVIENDAS	71	11	71	11	YANEZ, Diego Ignacio	24.248.245			30-06-36-01-01-071-011	3006-2467770-0	523.649
15	40 VIVIENDAS	71	14	71	14	JUÁREZ, Gastón Roman	45.404.931			30-06-36-01-01-071-014	3006-2467773-4	523.652
16	100 VIVIENDAS	32	8	32	8	CEJAS, Teodoro Paulino	23.258.616			30-06-36-02-06-032-008	3006-2513703/2	1.091.333
17	100 VIVIENDAS	32	16	32	16	MURÚA, Marisa Antonia	23.371,044			30-06-36-02-06-032-016	3006-2513711/3	1.091.341
18	100 VIVIENDAS	33	10	33	10	MARCHISIO, Ana Maria	12.362.478			30-06-36-02-06-033-010	3006-2513725/3	1.091.356
19	100 VIVIENDAS	34	15	34	15	CRAVANZOLA, Javier	26.105.131	FIGUEROA, Yanina Paola	28.455.414	30-06-36-02-06-034-015	3006-2513748/2	1.091.379
20	100 VIVIENDAS	35	4	35	4	TRUCCO, Daniel	14.788.525			30-06-36-02-06-035-004	3006-2513757/1	1.091.388
21	100 VIVIENDAS	41	1	41	1	JUNCOS, Ángel Diolindo	6.436.803			30-06-36-02-06-041-001	3006-2513673/7	1.091.304
22	100 VIVIENDAS	41	8	41	8	ALBERTO, Juan Argentino	30.087.372			30-06-36-02-06-041-008	3006-2513680/0	1.091.311

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 970 /2022

DE FECHA 08 / 08 /2022

ORDENANZA N° 383/2022

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°175, Sra. Mabel Beatriz Alonzo, D.N.I. N° 5.809.451, CUIT N° 27-05809451-5; en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43 M2.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 981 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 384/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sr. Ariel Matías Bertolla, D.N.I. 30.645.331, CUIT/L N°23-30645331-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Antártida N°951** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno ubicado en el denominado “Loteo Rista” (La Ensenada), loteo cuya nomenclatura catastral es N°3006475758527491000, provisoriamente designado cómo Lote Cuatro (04) de la Manzana Ciento Setenta y Nueve (179), con una superficie total de trescientos treinta y seis metros cuadrados aproximados (336m2.). Designación Catastral Municipal es C01; S03; M179; Manz. Of.179; P04; L04”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00326** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de

Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 982 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 385/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por entre **Sr. Julio Alberto Jesús Culasso, D.N.I. 11.557.238, CUIT/L 20-11557238-6**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Elsa Barraza, D.N.I. 6.367.191**, con domicilio en calle Maipú N°594 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: 1) “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 09 de la MANZANA 116**: que mide y linda: al Sud-Este, doce metros de frente lindando con calle pública, por treinta metros de fondo todo lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M116; Manz. Of. 116; P09; L09. 2) Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 10 de la MANZANA 116**: que mide y linda: al Sud-Este, doce metros de frente lindando con calle pública, por treinta metros con noventa y cuatro centímetros de fondo todo lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SETENTA Y**

NUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M116; Manz. Of. 116; P10; L10. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA N°390.158 SAN JUSTO”.

Artículo 2°: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00493**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 983 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 386/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el Sr. **Carlos Urbano Aguirre, D.N.I. N°16.243.195, CUIT/L 20-16243195-2**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Inés Ruiz Díaz, D.N.I. 14.003.635, CUIT/L 27-14003635-3**, con domicilio en calle **Corrientes N°313** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en el denominado “Loteo Rista” (comercialmente conocido como “La Ensenada”) de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya nomenclatura catastral es N°3006475758527491000, provisoriamente designado como Lote Diez (10) de la Manzana Ciento Ochenta y Dos (182), con una superficie total de trescientos treinta y seis metros cuadrados aproximados (336m²). Designación Catastral Municipal es C01; S03; M182; Manz. Of. 182; P10; L10”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00174, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 984 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 387/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el **Sr. Fabián Alejandro Barón, D.N.I. 39.025.034, CUIT/L 20-20-39025034-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 9 de Julio N°659 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un (01) lote designado como Número Cinco (05) de la Manzana Número CIENTO TREINTA Y TRES (133), anteriormente ciento catorce (114), ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 264m²”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001300, conforme los términos del art. 11 de la

ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 985 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 388/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre el **Sr. Lauriano Rodrigo Cabrera, D.N.I. 34.962.080, CUIT/L 20-34962080-5**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez N°376 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**, por otro lado la **Sra. Sofía Yanina Martínez, D.N.I. 35.670.696, CUIT/L 27-35670696-5**, argentina, mayor de edad, en adelante denominada **“BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle a designar, del Loteo “Mallo”, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta N°3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30-06-36-0103 del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como Lotes N°12 de la Manzana 139, con una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288m2.) aproximados y

sujeto a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M139; Manz. Of. 139; P111; L111”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001326, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 986 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 389/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el **Sr. Lorena Vanesa Sierra, D.N.I. N°29.960.248, CUIT/L 27-29960248-1**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Marcelo Gustavo Moyano, D.N.I.27.334.422, CUIT/L 20-27334422-6**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Avenida Centenario N°648** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, ambos en calidad de **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE de terreno baldío, ubicado en calle PBTO. PEDRO LUDUEÑA SUELDO N°272, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como **LOTEO BARREDO** de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 39 de la MANZANA 91**, que mide 14,45mts. de frente por 22mts. de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos diecisiete con noventa metros cuadrados (317,90m2.). Designación Catastral: 30063601020910390000933100. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M91; Manz. Of. 91; P039; L039".

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00110, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 987 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 390/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍCASE el art. 9º de la Ordenanza N° 415/2021, el que quedara redactado en los siguientes términos: **Artículo 9º:** ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de seiscientos setenta y seis mil pesos (\$676.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dos millones setecientos cuatro mil pesos (\$ 2.704.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de cuatro millones treinta mil pesos (\$4.030.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de ocho millones ciento veinticinco mil pesos (\$8.125.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 2º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, a mantener sus ahorros o reservas de dinero en Plazo Fijo, Títulos Públicos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. También se encuentran autorizado a realizar operaciones de

ahorro mutual-depósitos y/o plazo fijo si así lo entiende conveniente en las entidades mutuales de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 988 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

ORDENANZA N° 391/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**ALUMBRADO PÚBLICO CALLE MARIANO MORENO**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas y/o 24 según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 2.048.972,89), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de quinientos sesenta y cuatro metros (564m.), lo que da un monto de tres mil seiscientos treinta y dos con 93/100 (\$ 3.632,93) por metro lineal a aportar.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) En hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La

variación del precio de la mano de obra tendrá una incidencia del trece por ciento (13 %); de las luminarias tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del cuarenta por ciento (40%). d) Cuando el inmueble posea más de 20 metros de frente, podrá abonar la contribución en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, en los términos antedichos. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de alumbrado público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN:11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 989 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

Las unidades de A° P° instaladas en esta etapa son en total 9 (nueve), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de 150W, montado un brazo metálico recto de 2,00mts. de vuelo, soportado sobre estructuras metálicas.

1-3- CONDUCTORES:

Los conductores utilizados tienen de las siguientes características:

1-3-1- Conductor pre ensamblados: El conductor de energía utilizado es de AI 3X50/50+1X25mm² de sección aislación XLPE (polietileno reticulado) desde donde se alimentan las columnas de A°P. El sector que cuenta con distribución subterránea deberá implementarse con conductor preensamblado de iguales características pero sección 2X16mm² IRAM 2263.

1-3-2- Alimentación de artefactos: Se realizará con cable de Cu. Concéntrico 4/4mm² IRAM 63001


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

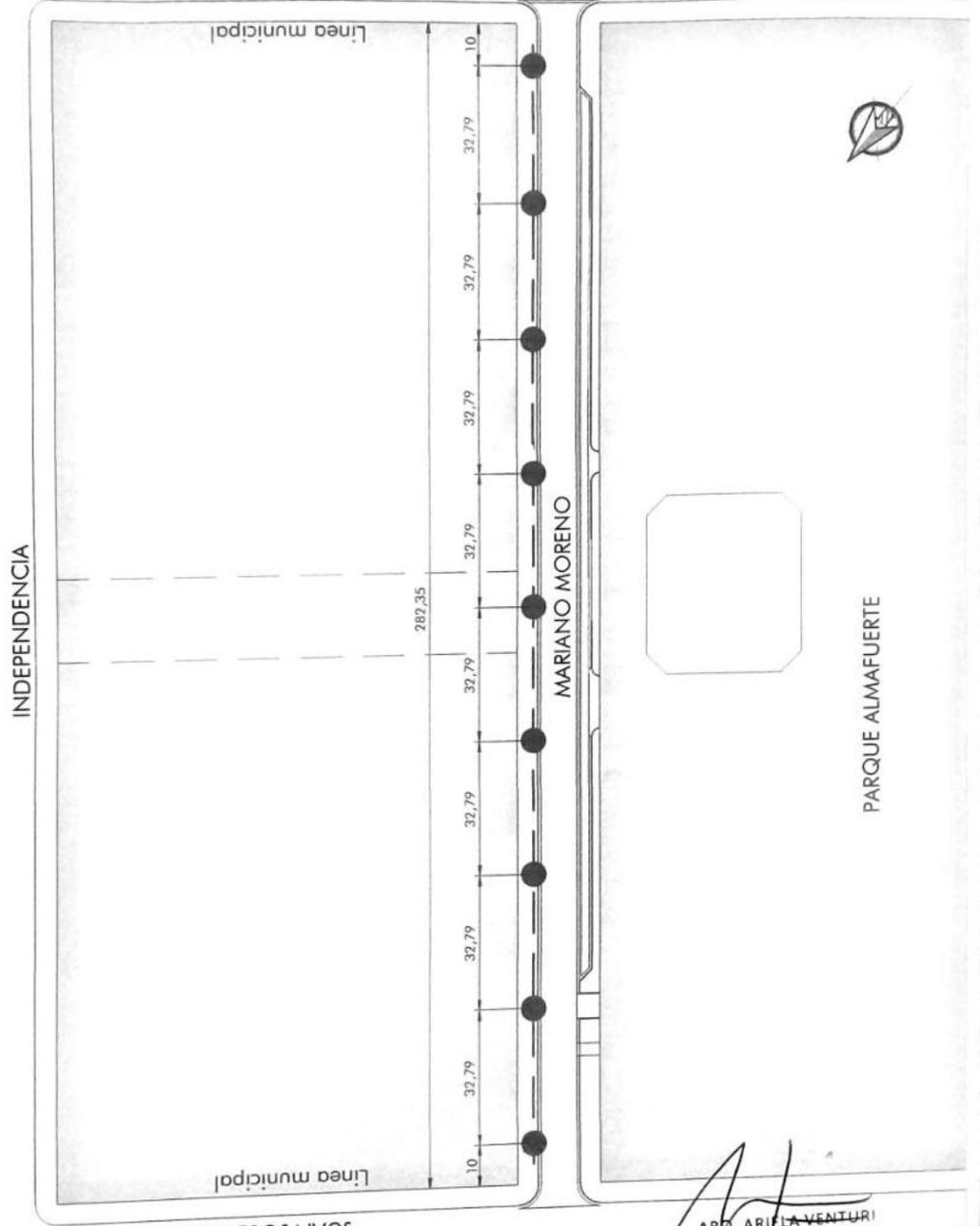
 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 Muni las Varillas

ANTONIO PALMERO



JUAN JOSÉ PASO



PLANO	1	ALUMBRADO PUBLICO - CALLE MARIANO MORENO	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	DIRIGIDO A	ETAPA	1
CONFECCION	Arq. Ariela Venturi, Arq. Ignacio Bianchini, Arq. Federico Giacomo, Lic. Celeste Giordano		OBSERVACIONES:	ESCALA	S/E	JUL-22

ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO	ACOMETIDA AÉREA
-----------------------------------	------------------------

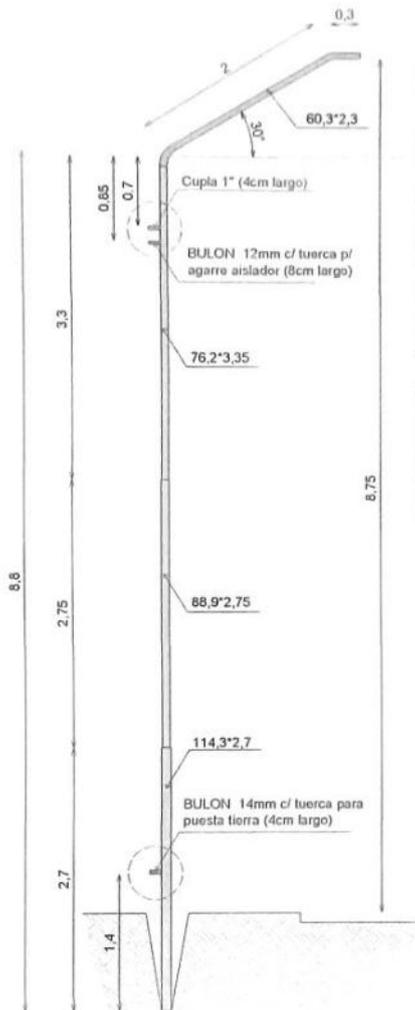
OBRA	CALLE MARIANO MORENO	27/07/2022	
ITEM N°	DESCRIPCION ITEM - LUMINARIA	UN.	PRECIO POR UN.
1	MATERIALES PARA COLUMNA	1,00	\$ 67 080,00
2	MANO DE OBRA CONSTRUCCION COLUMNA	1,00	\$ 1 952,68
3	LUMINARIA LED 150W	1,00	\$ 15 000,00
4	MATERIALES ELECTRICOS	1,00	\$ 29 468,53
5	MATERIALES BASE DE HORMIGON	1,00	\$ 9 088,44
6	MANO DE OBRA BASE DE HORMIGON	1,00	\$ 5 898,31
TOTAL		UN.	\$ 128.487,97

ITEM N°	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UN.	PRECIO TOTAL INSTALACION
1	CABLE AEREO (PREENSAMBLADO)	1,00	\$ 464 000,00
2	TABLERO Y COMPONENTES	1,00	\$ 105 567,34
3	EQUIPOS	1,00	\$ 118 000,00
TOTAL		GLOBAL	\$ 688.367,34

ITEM N°	DESCRIPCION ITEM - OTROS	%	PRECIO TOTAL OTROS
1	INSCRIPCION DE OBRA, APORTES Y HONORARIOS PROFESIONALES (15% DEL MONTO DE OBRA)	15%	\$ 122 528,30
2	IMPREVISTOS (10% DEL MONTO DE OBRA)	10%	\$ 81 685,53
TOTAL		GLOBAL	\$ 204.213,83

	CANTIDAD		VALOR	COSTO TOTAL
		UN.		
LUMINARIA	9,00	UN	\$ 128.487,97	\$ 1.156.391,72
INSTALACION	1	GL	\$ 688.367,34	\$ 688.367,34
OTROS	1	GL	\$ 204.213,83	\$ 204.213,83
COSTO TOTAL DE OBRA				\$ 2.048.972,89


ARQ. ARIELA VENTURI
 SECRETARIA DE PLANIFICACION URBANA
 AMBIENTAL, OBRAS Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS



**COLUMNA PARA
ACOMETIDA ÁEREA
con unión soldada**

NOTA: Como requisito deben estar alineados el Bulón p/ puesta a tierra con Bulón p/ agarre aislador y cupla.

medidas de las bases:
altura=1,20m
ancho=0,60m
volumen=0,40m³ X 9 col. : 3,6m³

Columna	Tramo1		Tramo2		Tramo3		Brazo	
	diam. mm	long m						
8,80m	114,3	2,70	88,9	2,75	76,2	3,35	60	2,30

ARQ. ARIEVA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

 <p>MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS #JuntosEsMejor</p>	PLANO	1	COLUMNA ALUMBRADO PUBLICO - MARIANO MORENO		FECHA	JUL-22	
	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			DIRIGIDO A	ETAPA		1
	CONFECCION	Arq. Arieva Venturi, Arq. Ignacio Bianchini, Arq. Eliana Gallegos, Lic. Celeste Giordano		OBSERVACIONES:	ESCALA	S/E	

Materiales calle Mariano Moreno

Item	Descripción	marca	Cantidad
1	Gabinete serie G línea 1000(208x285x125) color azul IP67 IK10 C/soporte para poste código 600	Tableplast	1un
2			1un
3	Termomagnética C25 bipolar		1un
4	Interruptor diferencial 2x40A		
5			
6			


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

Materiales calle Mariano Moreno

Materiales columnas alineación cantidad 9 columnas

Item	Descripción	modelo	código	Cantidad
1	Columna de acero con acometida aérea, con perno para aislador (12mm), tierra y pipeta			1un.
2	aislador roldana MN 16 diametro 57, altura 54 y orificio 18mm			9un.
3	Cable concéntrico 4/4 cobre IRAM 63001 XLPE			50m.
4	Pinza de suspensión Marca Cavanna puede ser otra marca para cable preensablado de 25mm ²	DSP500		9un.
	Mensula	DMS		9un.
5	Conector a perforación de aislación ("a dientes") con portafusible incorporado de derivación	1995/4	293	9un.
6	Conector a dientes y cuna para derivación neutro	1995/6	301	9un.
7	Cable de Cu desnudo 25mm ²			24m
8	Hebilla de acero inoxidable 3/4 metalce		820	20un.
9	fleje de acero inoxidable 3/4 metalce		815	8m
10	Fusible Neozed 2 Amper Metalce		8010	9un.
11	precintos			30un.
12	Grampa de cobre estañada Metalce	G302A	A151	1un.
13	Jabalina 1/2 1,5m Metalce	L1414	4004	9un.
14	Conector a cuña TE		2133280-1	9un.
15	Cable preensablado 25/25mm ² aluminio aleación aluminio -autoportante			400m.
16	Arandela de presión ϕ int 14,5mm			7un.
17	Arandela MN31			7un.

Materiales columnas retención cantidad 2 columnas

	Kit de retención	KR03	Sicame	3un.
	Kit de retención	KR04	Sicame	2un.
	Hebilla de acero inoxidable 3/4 metalce		820	9un.
	fleje de acero inoxidable 3/4 metalce		815	6m
	Grampa de cobre estañada Metalce	G302A	A151	2un.
	Jabalina 1/2 1,5m Metalce	L1414	4004	2un.
	Conector a cuña TE		2133280-1	2un.
	Cable de Cu desnudo 25mm ²			6m
	Arandela de presión ϕ int 14,5mm			2un.
	Arandela MN31			2un.


ARQ. ARIELA
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS
 AMBIENTALES Y SERVICIOS MUNICIPALES
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS

Cálculo de Fundaciones

· Cálculo del momento del vuelco

$$M_{to_v} = R \cdot (h_{ip} + 2/3 \cdot t) = 1229,32 \text{ [kg m]}$$

Donde:

R	146,00 [kg]	Resultante en la cima del poste sin C.S.
h_p	8,80 [m]	Largo total del poste
h_{ip}	7,62 [m]	Altura libre del poste
h_c	0,88 [m]	Profundidad de empotramiento
t	1,20 [m]	Altura de la base (como mínimo $h_c + 0,2[m]$)

· Cálculo del momento estabilizante

$$M_{to_E} = M_{to_S} + M_{to_B} = 1911,67 \text{ [kg m]}$$

· Cálculo del momento por las paredes laterales

$$M_{to_S} = (1,414 \cdot a \cdot t^3 \cdot C_t \cdot 10 \cdot tg \alpha) / 36 = 1832,54 \text{ [kg m]}$$

Donde:

a	0,60 [m]	Ancho de la base (como mínimo $\varnothing_{base} + 2 \cdot 0,2[m]$)
C_t	6,00 [kg/cm ³]	Coef. de compresibilidad lateral del terreno 2[m] de prof.
C_t	4,50 [kg/cm ³]	Coef. correspondiente a la prof. de (t + 0,3[m])
tg α	0,01	

· Cálculo del momento de la base

$$M_{to_B} = G \cdot \{0,707 \cdot a - 0,5 \cdot [(3 \cdot G) / (C_b \cdot tg \alpha)]^{1/3}\} = 79,12 \text{ [kg m]}$$

Donde:

G	$G_p + G_b + G_{ac}$ [kg]	Peso total de la estructura (poste + base)
G_p	82,00 [kg]	Peso del poste (de tabla)
G_b	$\omega \cdot V$ [kg]	Peso de la base
G_b	871,36 [kg]	
G_{ac}	0,00 [kg]	Peso de los accesorios (se desprecian)

Donde:

ω	2200,00 [kg/m ³]	Peso específico del hormigón
V	$V_b - V_c$ [m ³]	Volumen real de hormigón de la base
V	0,40 [m ³]	
V_b	$a^2 \cdot t$ [m ³]	Volumen del bloque de hormigón
V_b	0,43 [m ³]	
V_c	$[\pi \cdot H \cdot (r^2 + r \cdot R + R^2)] / 3$	Volumen del cono del poste en el bloque de hormigón
V_c	0,04 [m ³]	$r = \varnothing_{base}^n / 2$; $R = \varnothing_{base} / 2$
H	0,88 [m]	Altura del cono del poste en el bloque Hormigón

ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

$\varnothing_{\text{cima}}$	7,62 [cm]	Diametro de la cima del poste (de tabla)
$\varnothing^{\text{m}}_{\text{base}}$	11,40 [cm]	Diametro menor del poste en la superficie de la base
$\varnothing_{\text{base}}$	11,40 [cm]	Diametro mayor del poste en el fondo del agujero
G	953,36 [kg]	
C_b	20% C_i [kg/cm ³]	Cocf. de compresibilidad del terreno en la base a t[m] de prof.
C_b	0,90	

$$K = Mto_E / Mto_V \geq 1,5 \quad 1,56$$

Dimensiones finales de la fundación:

Altura de la base

Ancho de la base

Volumen necesario de hormigón

$e = t/e \leq 1,4$

1,20 [m]

0,60 [m]

0,40 [m³]

1,36363636


 ARQ. ARIELA VENTURI
 SECRETARIA DE PLANIFICACION URBANA
 AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

Cálculo de Fundaciones

· Cálculo del momento del vuelco
 $M_{to_v} = R \cdot (h_{ip} + 2/3 \cdot t) = 835,33 \text{ [kg m]}$

Donde:

R	100,00 [kg]	Resultante en la cima del poste sin C.S.
h_p	8,80 [m]	Largo total del poste
h_{ip}	7,62 [m]	Altura libre del poste
h_e	0,88 [m]	Profundidad de empotramiento
t	1,10 [m]	Altura de la base (como mínimo $h_e + 0,2[m]$)

· Cálculo del momento estabilizante
 $M_{to_E} = M_{to_S} + M_{to_B} = 1391,73 \text{ [kg m]}$

· Cálculo del momento por las paredes laterales
 $M_{to_S} = (1,414 \cdot a \cdot t^3 \cdot C_1 \cdot 10 \cdot \text{tg } \alpha) / 36 = 1317,42 \text{ [kg m]}$

Donde:

a	0,60 [m]	Ancho de la base (como mínimo $\varnothing_{base} + 2 \cdot 0,2[m]$)
C_1	6,00 [kg/cm ³]	Coef. de compresibilidad lateral del terreno 2[m] de prof
C_1	4,20 [kg/cm ³]	Coef. correspondiente a la prof. de (t + 0,3[m])
tg α	0,01	

· Cálculo del momento de la base
 $M_{to_B} = G \cdot \{0,707 \cdot a - 0,5 \cdot [(3 \cdot G) / (C_b \cdot \text{tg } \alpha)]^{-1/3}\} = 74,31 \text{ [kg m]}$

Donde:

G	$G_p + G_b + G_{ac}$ [kg]	Peso total de la estructura (poste + base)
G_p	82,00 [kg]	Peso del poste (de tabla)
G_b	$\omega \cdot V$ [kg]	Peso de la base
G_b	792,16 [kg]	
G_{ac}	0,00 [kg]	Peso de los accesorios (se desprecian)

Donde:

ω	2200,00 [kg/m ³]	Peso específico del hormigón
V	$V_b - V_c$ [m ³]	Volumen real de hormigón de la base
V	0,36 [m ³]	
V_b	$a^2 \cdot t$ [m ³]	Volumen del bloque de hormigón
V_b	0,40 [m ³]	
V_c	$[\pi \cdot H \cdot (r^2 + r \cdot R + R^2)] / 3$	Volumen del cono del poste en el bloque de hormigón

[Firma]
 KRQ. ARIELA VENTURA
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
 AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LAS VIGUELAS

V_c 0,04 [m³]
 H 0,88 [m]
 $\varnothing_{\text{cima}}$ 7,62 [cm]
 $\varnothing_{\text{base}}$ 11,40 [cm]
 G 874,16 [kg]
 C_b 20% C_1 [kg/cm³]
 C_b 0,84

$r = \varnothing_{\text{base}} / 2 ; R = \varnothing_{\text{base}} / 2$
 Altura del cono del poste en el bloque Hormigón
 Diametro de la cima del poste (de tabla)
 Diametro menor del poste en la superficie de la base
 Diametro mayor del poste en el fondo del agujero
 Coef. de compresibilidad del terreno en la base a t[m] de

$K = Mto_g / Mto_v \geq 1,5$ 1,67

Dimensiones finales de la fundación:

Altura de la base
 Ancho de la base
 Volumen necesario de hormigón
 $e = t/e \leq 1,4$

1,10 [m]
 0,60 [m]
 0,36 [m³]
 1,25


 ARQUITECTA VENTURA
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
 AMBIENTAL, OBRAS Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS

TABLAS DE TENDIDO DE CONDUCTOR DE PREENS. 1X25/25

OBRA ALUMBRADO PUBLICO
Zona URBANA LINEA PREENS 1X25/25 mm²
Normas ET 1005 - EPEC

DATOS:

Material PREENS. 1X25/25
Sección nominal 25,00 mm²
Sección efectiva: 25,41 mm²
Formación 1X25/25 mm²
Vano de cálculo 30,00 m
Peso del conductor: 140,00 Kg/Km
Estado básico: b

TABLA DE TENDIDO

Temp C	Tensión Kg/mm ²	Tiro Kg	Flecha m	Tiempo p/10 ondas
-10	6,54	166,18	0,09	5,42
-8	6,28	159,57	0,10	5,71
-6	6,02	152,97	0,10	5,71
-4	5,76	146,36	0,11	5,99
-2	5,50	139,76	0,11	5,99
0	5,25	133,40	0,12	6,26
2	5,00	127,05	0,12	6,26
4	4,75	120,70	0,13	6,51
6	4,51	114,60	0,14	6,76
8	4,27	108,50	0,15	7,00
10	4,04	102,66	0,15	7,00
12	3,81	96,81	0,16	7,22
14	3,59	91,22	0,17	7,45
16	3,39	86,14	0,18	7,66
18	3,19	81,06	0,19	7,87
20	3,00	76,23	0,21	8,28
22	2,82	71,66	0,22	8,47
24	2,65	67,34	0,23	8,66
26	2,50	63,53	0,25	9,03
28	2,36	59,97	0,26	9,21
30	2,23	56,66	0,28	9,56
32	2,11	53,62	0,29	9,73
34	2,00	50,82	0,31	10,06
36	1,91	48,53	0,32	10,22
38	1,82	46,25	0,34	10,53
40	1,74	44,21	0,36	10,84
42	1,66	42,18	0,37	10,99
44	1,60	40,66	0,39	11,28
46	1,54	39,13	0,40	11,42
48	1,48	37,61	0,42	11,70
50	1,43	36,34	0,43	11,84

1961



Handwritten signature

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
WASHINGTON, D.C. 20540
1961 O-500-000



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

Las Varillas, 27 de Julio de 2022

OBRA: RED de ALUMBRADO PUBLICO – CALLE MARIANO MORENO

OBJETO DE LA OBRA:

La presente documentación conforma un anteproyecto y readecuación a las normas vigentes que rigen para alumbrado público.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de Alumbrado Público es coincidente en partes con el de distribución en baja tensión, una red aérea desde donde se obtiene el cable piloto para alimentar las columnas y artefactos que componen el sistema de iluminación de veredas, calzada y espacios públicos.-

Un sector no dispone de red aérea (Calle Mariano Moreno) donde deberá implementarse la postación necesaria para soportar los cables de alimentación a dichas luminarias

El sistema está protegido y comandado desde un Tablero General, que deberá verificarse y adecuarse a las nuevas cargas.-


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL OBRAS Y SERV PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

 (03533) 422150 / 422151

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 Municipalidad de Las Varillas



1-2- ESPECIFICACIONES LUMINICAS:



Muni las Varillas



ORDENANZA N° 392/2022

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 29.07.2022, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 990 /2022 DE FECHA 16 /08 /2022

En la ciudad de Las Varillas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós siendo la hora 11.00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, la Secretarias de Economía y Hacienda, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, la Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el tesorero Daniel ZABALA y el vocal suplente Mauricio SARMIENTO y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo siguiente:

Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, concertada el día jueves 28 de julio del corriente año, en relación a las negociaciones salariales correspondientes al segundo semestre del mismo y en virtud de la situación inflacionaria imperante en el país y de los acuerdos previos y el compromiso asumido entre ellas mediante acta de fecha 21.06.22, arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Acordar un incremento remunerativo y acumulativo del 18% con los haberes de agosto 2022 y del 8% con los haberes de octubre de 2022, lo que representa un incremento acumulativo para el presente año de 66,59%.
- 2) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir a partir del 15 de noviembre de 2022, para revisar el incremento salarial otorgado para el año en curso correspondiente a las paritarias 2022, tomando como parámetros el IPC Córdoba.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

HUGO CLAUDIO DEALBERA
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CLAUDIA BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUOEM
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CLAUDIA R. BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUOEM
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y ZONA

DANIEL A. ZABALA
TESORERO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 393/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal 27/2019, por el siguiente texto: *“Apruébese la Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de los Sres. Erica Betiana MAROUCH, Gabriel Ismael MAROUCH, Romina Paola MAROUCH y Saúl Alí MAROUCH, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, identificado como LOTE 25 de la MANZANA N° 82 con una superficie de 12.087, 66 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1.450.932, empadronado en la Dirección General de Rentas Cuenta N° 3006-4048497/1, designación Catastral C01 S02 M82 P025, según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni M.P. 1418/1, que como Anexo I forma parte de la presente, donde se ubican las siguientes manzanas: a) Manzana N° 93: Lote 100 con una superficie de (1195,64 m²) (ESPACIO VERDE) b) Manzana N° 82 : Lote 100 con una superficie de (1736,14m²); lote 101 (331,09 m²); y lote 102 (597,69m²); c) Manzana N° 95: la que comprende un total de once (11) lotes, con las superficies que a continuación se detallan: Lote 100 (410,59m²); Lote 101 (390,00 m²); Lote 102 (360,00m²); Lote 103 (360,00m²);*

Lote 104 (360,00m2); Lote 105 (360,00m2); Lote 106 (323,93m2); Lote 107 (741,06 m2); Lote 108 (417.12 m2); Lote 109 (486,94 m2); lote 110 (561,48 m2) y el polígono destinado a calle pública con una superficie de 3455,98 m2.

Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar la donación del lote 100 de la Mza. 93 con destino a Espacio Verde y la superficie destinada a calle Pública, que fuera donado oportunamente según Convenio suscripto con fecha 19 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Las Varillas y el Sr. Carlos Hugo Marouch Moncada.

Artículo 3º: Pase al Dominio Público Municipal los espacios destinados a la apertura de calles públicas y el LOTE 100 de la MANZANA 93 destinado a ESPACIO VERDE, de acuerdo al plano de subdivisión y fraccionamiento que se relaciona a la presente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

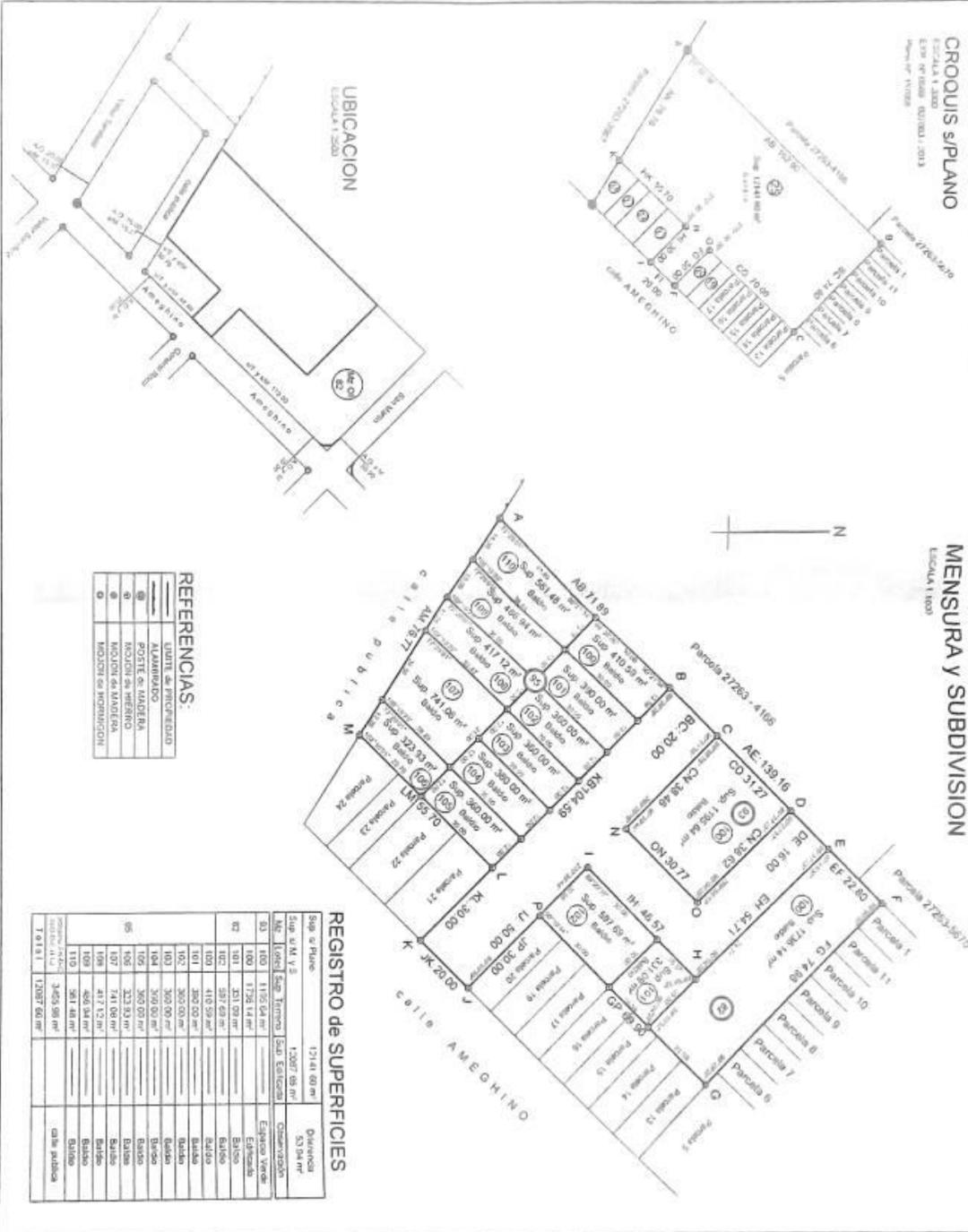
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 991 /2022

DE FECHA 16 / 08 /2022

CROQUIS S/PLANO
 ESCRITA N.º 1200
 LEY DE TIERRAS (ARTICULO 103)
 Fecha: 17/11/2008

MENSURA Y SUBDIVISION
 ESCRITA N.º 1000



REFERENCIAS:

—	LINEA DE PROPIEDAD
—	ALAMBRADO
—	POSTE DE MADERA
—	MOJON DE MIERMO
—	MOJON DE MANTENIDA
—	MOJON DE INFORMACION

REGISTRO de SUPERFICIES

Sup. o Ploteo	12141.60 m ²	Diferencia	
Sup. s/TA y S.	12087.60 m ²	5334 m ²	
Nº	Superficie	Sup. Efectiva	Observaciones
83	100	11765.44 m ²	Externa Verde
82	101	251.92 m ²	Baliso
81	102	416.59 m ²	Baliso
80	103	392.03 m ²	Baliso
79	104	302.03 m ²	Baliso
78	105	302.03 m ²	Baliso
77	106	323.33 m ²	Baliso
76	107	741.00 m ²	Baliso
75	108	417.12 m ²	Baliso
74	109	462.34 m ²	Baliso
73	110	581.40 m ²	Baliso
72	111	3455.98 m ²	Baliso
71	112	12087.60 m ²	calle publica

PLANO DE Mensura y Subdivision REGISTRAL

DOMINIO
 LOTE: 1
 MATR: 1

UBICACION
 DEPARTAMENTO: San Justo
 Provincia: Scañela
 MUNICIPIO: MARCHALOU
 LUGAR: Ciudad Las Varillas

S/ TITULOS
 DEPARTAMENTO: San Justo
 Provincia: Scañela
 MUNICIPIO: MARCHALOU
 LUGAR: Ciudad Las Varillas

ANTECEDENTES RELACIONADOS
 ESCRITA N.º 1200
 LEY DE TIERRAS (ARTICULO 103)

CONSERVACIONES
 No se han conservado.

OTRAS OBSERVACIONES
 Se han conservado los límites de los terrenos que se muestran en el presente plano, con excepción de los terrenos que se muestran en el presente plano con fines de información.

FECHA: 17/11/2008

EXPRE. POMA. N.º

[Firma]
 TITULAR

ORDENANZA N° 394/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de la Sra. Carina Isabel RISTA, D.N.I. N° 22.186.441, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del contrato de compraventa que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas de la obra Barrio 40 viviendas-Casa Propia con Municipios, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 17 de la Mza. Oficial 70 de la Ciudad de Las Varillas. Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-01-070-011.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CONVENIO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Fernando Juan COISET, D.N.I. 17.450.901, y el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Adrián Ernesto BRUNO, D.N.I. 17.382.641, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. RISTA Fernando Javier, M.I. 21.564.156, en adelante denominado el "ADJUDICATARIO", celebran el presente Convenio de Adjudicación de la vivienda construída con los aportes de un crédito de la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba a la Municipalidad de Las Varillas, bajo la operatoria "Casa Propia con Municipios" conforme al Contrato de Financiación suscrito con fecha 17 de mayo de 2001, y ampliatorios, más los aportes de esta Municipalidad, constituídos en dinero en efectivo y la infraestructura del terreno donde aquella se erigió, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: La MUNICIPALIDAD, que aceptó el crédito original, ampliación y mayores costos que le otorgó la Dirección de Vivienda de Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Diez (\$696.710) para la construcción de cuarenta (40) viviendas de dos dormitorios, le otorga al ADJUDICATARIO, y éste acepta, la cuota parte del crédito descrito por la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Diecisiete con Setenta y Cinco centavos (\$17.417,75) correspondiente a la construcción de una vivienda de dos dormitorios en el terreno designado como **Lote N° Cincó (5)** de la **Manzana Oficial N° Sesenta y Nueve (69)** del Plano de la ciudad de Las Varillas, quien lo acepta en un todo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, que declaran conocer, incluyendo los niveles de terminación de las viviendas.-

Segunda: La MUNICIPALIDAD entrega al ADJUDICATARIO, en el lote mencionado en la cláusula precedente, una (1) vivienda de dos dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero y demás accesorios, construída con el crédito precitado, según las especificaciones y niveles de terminación establecidos en pliegos y planos en el estado en que se encuentra y que el ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar de plena conformidad.-

Tercera: El ADJUDICATARIO deberá abonar a la Municipalidad el precio de la obra de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$17.417,75) en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas e iguales de Pesos Ciento Veintitrés con once centavos (\$123,11) de capital, más los siguientes accesorios: a) Seguro de Vida: \$10, b) Seguro contra Incendio: \$1, y c) Fodysa, FMPV y Gastos Administrativos: \$10,89, lo que hace una cuota mensual de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$145)**, pagaderas del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Municipalidad de Las Varillas, y/o en el domicilio que ésta indique, venciendo la primer cuota en el mes de Octubre de 2003, y en iguales días de los meses subsiguientes las cuotas restantes. En el supuesto e hipotético caso de existir un reajuste con la cuota que el Municipio debe abonar a la Dirección de Vivienda con motivo de esta operatoria el mismo se trasladará a la cuota que debe abonar el ADJUDICATARIO en el mismo porcentaje.-

Cuarta: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, o cinco (5) alternadas por parte del ADJUDICATARIO, o el cambio de destino expresado en la cláusula quinta, o el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, hará incurrir en mora al ADJUDICATARIO de pleno derecho, quedando facultada la MUNICIPALIDAD, sin necesidad de intimación y/o notificación alguna, a cualquiera de las siguientes alternativas: a) Dar por caducados la totalidad de los plazos y reclamar la totalidad del saldo adeudado (vencido y no vencido) del precio de la

obra, por el trámite del juicio ejecutivo, sirviendo de título ejecutivo la constancia emitida unilateralmente por el Secretario de Gobierno de la MUNICIPALIDAD conforme a la normativa vigente; y/o b) Dar por rescindido el presente convenio, debiendo el ADJUDICATARIO desocupar la vivienda en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión, bajo pena de iniciar acción de desalojo en su contra. En cualquiera de los supuestos de mora, el ADJUDICATARIO perderá en beneficio de la MUNICIPALIDAD todas las sumas abonadas y demás aportes que hubiera realizado en relación a dicha vivienda, las que serán imputados al valor locativo por el uso de la vivienda, daños y perjuicios y gastos administrativos, renunciando a cualquier derecho al respecto. La falta de pago de cualquiera de las cuotas en tiempo y forma generará los intereses y recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva (Ord. 22/84).

Quinta: El ADJUDICATARIO deberá destinar el inmueble objeto de este convenio, únicamente para vivienda suya y del grupo familiar declarado, quedando totalmente prohibido cambiar total o parcialmente el destino de la ocupación, debiendo habitarse la vivienda en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la firma del presente convenio.-

Sexta: Todos los impuestos, tasas y contribuciones por mejoras, que afecten el inmueble objeto de este convenio, como así también todo gravamen que se creara en el futuro, son a partir de la fecha de este convenio, por cuenta del ADJUDICATARIO.

Séptima: El ADJUDICATARIO faculta a la MUNICIPALIDAD a convenir con su empleador a que éste retenga de los haberes que devengue, el monto de la cuota de amortización de la vivienda y lo deposite mensualmente en la Municipalidad, autorizando además a su eventual empleador a actuar de esa manera.-

Octava: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la MUNICIPALIDAD al ADJUDICATARIO previo pago total del precio de la obra con más sus accesorios. Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD si lo estimare conveniente, con anterioridad a la cancelación del crédito, podrá otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del ADJUDICATARIO previa constitución de hipoteca por el saldo adeudado. La totalidad de los gastos de escrituración serán a cargo del ADJUDICATARIO en forma exclusiva.-

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio la MUNICIPALIDAD en calle España 51 de Las Varillas y el ADJUDICATARIO en el inmueble objeto de este convenio, donde se dará por válida cualquier intimación o notificación que las partes se dirigieren judicial o extrajudicialmente.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Las Varillas, a los ⁰⁸ días del mes de ^{Setiembre} del año dos mil tres.-



ADRIAN E. BRUNO
SEC. DE GOBIERNO

FERNANDO J. COISET
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Las Varillas

**LIBRE DEUDA DE OBRA BARRIOS
NO VALIDO COMO BAJA MUNICIPAL**

Fecha de emisión: 03/08/2022

Libre Deuda Nro.: 8397

SE CERTIFICA QUE **CARINA ISABEL RISTA, NMPF 221864411** SE REGISTRA COMO
TITULAR/CONTRIBUYENTE DE LA SIGUIENTE CUENTA:

0009685300

30063601010700110000685300

EL CUAL NO REGISTRA DEUDA DE OBRA BARRIOS

Se otorga el presente certificado de **LIBRE DEUDA**, en la localidad de **LAS VARILLAS**,
solicitado para ser presentada ante quien corresponda.

Observaciones:

Fecha de Impresión: 03/08/2022 07:56

Usuario: SANDRA

SANDRA GUDIÑO
DPTO. CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 395/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada el Sr. **Eliseo Antonio Arrarás, D.N.I. 11.995.233, CUIT/L 20-11995233-7**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Mónica Nelly Galara, D.N.I.12.863.985, , con domicilio en calle Reconquista esq. Mariano Moreno S/N, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN TERRENO, adquirido denominado **LOTE N°42 de la MANZANA OFICIAL 09**, ubicado en Loteo Barbero de la Ciudad de Las Varillas, con una superficie de 500m2., con todos los servicios. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M9; Manz. Of.09; P42; L42”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00148**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al

cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1055 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 396/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000173, Sr. Truccone Mariano Eduardo, DNI 25.451.904, CUIT/L 23-25451904-9 en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado lote 11 de la manzana oficial N° 102, que mide 11,40 mts. de frente sobre calle Buenos Aires por 30 mts. de fondo, lindando al S.E con lote 10; al S.O con parte del lote 12 y con calle Buenos Aires; al N.O con lote 12 y al N.E con lote 13 de la manzana 102. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 102 Mza. Oficial 102 P 11 Lote 11”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°143/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 397/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Claudio Alcides Galla, D.N.I. 34.468.884, CUIT/L N°20-34468884-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Leandro N. Alem N°578** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la **Sra. Araceli Noelia Canelo, D.N.I. 37.629.779, CUIT/L 27-37629779-4**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **Belgrano N°766** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**LOTE** de terreno baldío, ubicado en Heriberto Carrara N°122, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como **LOTEO ALMAFUERTE 4**, de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 10 de la MANZANA 140**, que mide 10m. de frente sobre calle Heriberto Carrara por 26,90m. de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269m²). Designación Catastral: 30. 06. 02. 01. 140. 010. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M140; Manz. Of. 140; P10;L10”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00136** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1057 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 398/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Lucas Martín Gerbaudo, D.N.I. 26.923.121, CUIT/L N°20-26923121-2, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Luciana Mabel Ojeda, D.N.I. 30.087.435, CUIT/L27-30087435-0, con domicilio en calle Pasaje Isla Soledad N°645 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “lote de terreno ubicado en el denominado Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia que se designa **LOTE N°09 de la MANZANA N°70** que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, con superficie total 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M70; Manz. Of. 70; P09; L09”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00101** conforme los términos del art. 12 de la

ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1058 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 399/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Melisa Victoria Juárez, D.N.I. 35.986.393, CUIT/L 23-35986393-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **San Martín N°488** de la localidad de El Arañado, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno que se designa como LOTE N°10 de la MANZANA 92 del Loteo Don Ovidio II, que mide 12m. x 25m. de fondo, con una superficie total de 300m2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M92; Manz. Of. 92; P10; L10”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00466**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas

entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1059 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 400/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Eliana Belén Maidana, D.N.I. 39.736.520, CUIT/L 23-39736520-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Juan Guggiari N°139** de la localidad de El Fortín, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**; La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote de terreno baldío ubicado en el denominado loteo soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba que se designa LOTE 20 de la MANZANA 67, que mide 10m. x 25m., o sea una superficie total de 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M67; Manz. Of. 67; P20; L20”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00140**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1060 /2022 DE FECHA 29 / 08/ /2022

ORDENANZA N° 401/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la **Sra. Nora Edith Murúa, D.N.I. 17.001.156, CUIT/L 27-17001156-8**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje Juan Panero N°240, departamento D, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un terreno baldío del loteo denominado PERETTI, el cual fue aprobado por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente, para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno o lote, esta designado con el N°02 de la Manzana N°40, que mide 10m. de frente sobre calle Alberto Felix Saluzzo por 25m. de fondo, con una superficie total de 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M40; Manz. Of. 40; P02; L02”.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001335, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1061 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 402/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. José Damián Navales, D.N.I. 12.783.918, CUIT/L 20-12783918-3**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Liliana Beatriz Casas, D.N.I. 14.655.450, CUIT-L 23-14655450-4, con domicilio en calle **San Martín N°130** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote en el loteo TEMPORINI designado como **LOTE 10 DE LA MANZANA 114** sobre calle Escribano Luis Morelli, que mide 10m. de frente por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P10; L10”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00078**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1062 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 403/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Nelso Jorge Tonello, D.N.I. 14.629.044, CUIT/L 20-14629044-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Zona Rural S/N de Colonia San Bartolomé, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo muy próximo a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Omar Rubiolo, y Ángel Francisco Cantoni, Expte. Prov. N°0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4Has. 4165Mts2. Y que según Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como **Lote VEINTISÉIS de la MANZANA CINCUENTA Y CUATRO**, el que mide diez metros de frente al Nor-Oeste por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y que linda: al Nor-Este,

con el lote 27, al Nor-Oeste, con espacio destinado a calle pública; al Sud-Este, con el lote 13; al Sud-Oeste, con el lote 25, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00016 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 404/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al denominado Barrio 100 Viviendas y Planes de Viviendas Municipales denominados Plan Unidad 43 mts. Plan Unidad 72 mts. y Plan Primer Hogar II de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 135/2011-Decreto N° 689/2011.

n°	Barrio/ Plan de Viviendas	Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
		Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Carastral	Cuenta Rentas	Matricula
1	PLAN UNIDAD	17	9	3	9	ZORZENON, María Alejandra	14.788.542			30-06-36-01-01- 017-009	300625118 66-6	569,200
3	PLAN UNIDAD	17	10	3	10	ARGUELLO, Esteban Miguel	24.105.669			30-06-36-01-01- 017-010	300625118 67-4	569,201
2	PLAN UNIDAD	17	11	3	11	REINERO, Miguel Mauricio	24.248.290	RETAMOSA, Betiana Soledad	25.728.350	30-06-36-01-01- 017-011	300625118 68-2	569,202
4	PLAN UNIDAD	17	15	3	15	REYNOSO, Cristian Ezequiel	27.701.630			30-06-36-01-01- 017-015	300625118 72-1	569,206
5	PLAN UNIDAD	17	16	3	16	CAMOLETTO, Nicolás Santiago	45.935.864			30-06-36-01-01- 017-016	300625118 73-9	569,207
6	PLAN UNIDAD	17	18	3	18	JUAREZ, Maricel Patricia	25.483.007			30-06-36-01-01- 017-018	300625118 75-5	569,209
7	PLAN UNIDAD	17	19	3	19	MANSILLA, Analia	29.397.983			30-06-36-01-01-	300625118	569,210

						Cecilia				017-019	76-3	
8	PLAN UNIDAD	17	22	3	22	MARTINA, Fernando Jose	25.139.433			30-06-36-01-01-017-022	300625118 79-8	569,213
9	PLAN UNIDAD	17	24	3	24	OCAMPO, Oscar Nerio	17.967.332			30-06-36-01-01-017-024	300625118 81-0	569,215
10	PLAN UNIDAD	17	25	3	25	CAMPOS, Andrea Doris	20.075.836			30-06-36-01-01-017-025	300625118 82-8	569,216
11	PLAN UNIDAD	17	27	3	27	ROMERO, Ricardo Vicente	11.509.445			30-06-36-01-01-017-027	300625118 84-4	569,218
12	PLAN UNIDAD	71	14	71	14	PUCHARELLI, Cristian Martin	25.180.230	POLASTRELLI, María Eugenia	26.612.383	30-06-36-01-03-071-014	300624673 53/4	679,149
13	PLAN UNIDAD	72	11	71	11	BILONI, Nestor Alberto	20.143.784			30-06-36-01-03-072-011	300624673 62/3	679,158
14	PLAN UNIDAD	72	12	72	12	BALLARIO, Gabriela Susana	23.651.848			30-06-36-01-03-072-012	300624673 63/1	679,159
15	PLAN UNIDAD	72	19	72	19	CUCCO, Claudio Rafael	26.788.158			30-06-36-01-03-072-019	300624673 70/4	679,166
16	PLAN UNIDAD	72	23	72	23	BOSSIO, Mauro Silvio	25.139.421			30-06-36-01-03-072-023	300624673 74/7	679,170
17	PLAN UNIDAD	102	4	102	4	GAIDO, Miguel Alberto	23.673.667			30-06-36-01-03-102-004	300624673 79/8	679,175
18	PLAN UNIDAD	102	9	102	9	ARIETTI, Mercedes del Valle	27.750.627			30-06-36-01-03-102-009	300624673 84/4	679,180
19	PLAN UNIDAD	102	13	102	13	SACAVINO, Natalia	29.687.562			30-06-36-01-03-102-013	300624673 88/7	679,184
20	PLAN UNIDAD	103	3	103	3	TOSI, Analía del Valle	26.729.020			30-06-36-01-03-103-003	300624674 00/0	679,196
21	PLAN UNIDAD	103	4	103	4	GANDINO, Esther Margarita	20.511.635	BONORIS, Fernando Avelino	22.996.312	30-06-36-01-03-103-004	300624674 01/8	679,197
22	PLAN UNIDAD	103	10	103	10	AGUILAR, Matías	45.935.835	AGUILAR, Juan Pablo	50.742.901	30-06-36-01-03-103-010	300624674 07/7	679,203
23	PLAN UNIDAD	103	13	103	13	BORGIATTINO MALANO, Agustina BORGIATTINO MALANO, Tomas	51.299.581 48.328.059			30-06-36-01-03-103-013	300624674 10/7	679,206
24	PLAN PRIMER HOGAR II	103	16	103	16	ROMERO, Natalia del Valle	28.882.655			30-06-36-01-03-103-016	300624674 13/1	679,209
25	PLAN UNIDAD	103	20	103	20	CERUTTI, Sergio Gerardo	29.079.336			30-06-36-01-03-103-020	300624674 17/4	679,213
26	PLAN UNIDAD	103	21	103	21	CAVALLO, Marcelo Fernando	23.371.025			30-06-36-01-03-103-021	300624674 18/2	679,214
27	PLAN UNIDAD	103	22	103	22	ARMANINI, María Beatriz	20.888.460			30-06-36-01-03-103-022	300624674 19/1	679,215
28	100 VIVIENDAS	34	1	34	1	MAYA, María Eugenia	27.112.053			30-06-36-02-06-034-001	300625137 34/2	1.091.367

Artículo 2°: Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1064 /2022

DE FECHA 29 / 08 /2022

ORDENANZA N° 405/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal 108/2013, que quedará redactado de la siguiente forma: “Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 105, Sra. GRACIELA NOEMÍ LUDUEÑA, DNI N° 16.020.643, CUIT/CUIL N° 27-16020643-3, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de las Sras. CINTIA ANABELLA LUDUEÑA, DNI N° 25.810.103 e IVANA VANESA LUDUEÑA, DNI N° 27.701.683, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “.Una fracción de terreno, que se designa como Lote diez (10), de la Manzana Oficial ciento dos, (102), de la ciudad de Las Varillas, que mide once metros cuarenta centímetros (11,40m) de frente, por treinta metros (30m) de fondo, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Nomenclatura catastral Dpto.: 30 Pe.: 06 Pu.: 36 Ci.: 01 Sec.: 03 Ma.: 102 lote 10., en virtud del contrato de cesión recibido de fecha 06/07/22”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1065 /2022 DE FECHA 29 / 08 /2022

Clavero, D.N.I. 2.449.662, reconociéndoles la posesión de la herencia que la tienen por el solo ministerio de la ley. 2º) Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Pamela Soledad Fenoglio, para cuando exista base cierta para ello.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.



MUSSO, Carolina
JUEZ DE 1RA. INSTANCIA



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

JUZ. 1 INS. C. C. CONC. FLIA. CTROL. NIÑEZ Y
JUV. PEN. JUVENIL Y FALTAS - S. C. - LAS
VARILLAS

Protocolo de Autos
Nº Resolución: 738
Año: 2019 - Tomo: 4 - Folio: 1173-1174

EXPEDIENTE: 8773191 -  - CLAVERO, EMA - LUDUEÑA, JUAN - DECLARATORIA DE HEREDEROS

AUTO NUMERO: 738.

LAS VARILLAS, 26/12/2019. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados: **CLAVERO, EMA - LUDUEÑA, JUAN -DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte.Nº 8773191**, de los que resulta que a fs. 09 comparecen los Sres. Raúl Atilio Ludueña, D.N.I: 12.783.946, Adrián Alcide Ludueña, D.N.I: 13.877.186, María Elizabeth Ludueña, D.N.I: 32.647.098 y Jéscica Soledad Ludueña, D.N.I: 34.469.378, con el patrocinio letrado de la abogada Pamela Soledad Fenoglio, y promueven declaratoria de herederos de los Sres. Ema Clavero, D.N.I: 02.449.662 y Juan Ludueña, D.N.I: 06.409.902, cuyas defunciones ocurrieron en la ciudad de Las Varillas, el día 5 de junio de 2016 y 27 de febrero de 2019, respectivamente. Manifiestan que al fallecimiento de la causante **Ema Clavero**, han quedado como únicos y universales herederos su cónyuge, Sr. Juan Ludueña, y sus hijos, Sres. Raúl Atilio Ludueña y Adrián Alcide Ludueña, y sus nietas, María Elizabeth Ludueña y Jesica Soledad Ludueña, por derecho de representación de su padre prefallecido Juan Alberto Ludueña, y que al fallecimiento del causante **Juan Ludueña**, han quedado como únicos y universales herederos, sus hijos, Sres. Raúl Atilio Ludueña y Adrián Alcide Ludueña, y sus nietas, María Elizabeth Ludueña y Jesica Soledad

Ludueña, por derecho de representación de su padre prefallecido Juan Alberto Ludueña. **Y CONSIDERANDO: I)** Que, con las actas de defunción de fs. 02/03 se acreditan los fallecimientos de los Sres. Ema Clavero, D.N.I.: 02.449.662 y Juan Ludueña, D.N.I: 06.409.902. **II)** Que, los vínculos hereditarios denunciados se acreditan con copias de partidas de nacimientos obrante a fs. 04/08 y 13. **III)** Que, se ha dado la debida intervención al Ministerio Público Fiscal (fs. 18). **IV)** Que, conforme constancias de fs. 21 se han publicado los edictos citatorios por el término y con las formalidades de ley en el diario "Boletín Oficial". **V)** Que, se ha efectuado consulta al Registro de Juicios Universales y al Registro de Actos de última voluntad conforme resulta de la constancia de fs. 19/20 y 11/12, respectivamente. **VI)** Que, designada la audiencia que prescribe el art. 659 del C.P.C., la misma no tuvo lugar por incomparecencia de las partes, según lo certifica el actuario a fs. 26 de autos. Por todo ello, lo dispuesto por los arts. 2336, 2337 y 2277 y siguientes y concordantes del CCYCN, **RESUELVO: 1º)** Declarar, sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, que al fallecimiento de la **Sra. Ema Clavero**, D.N.I: 02.449.662, han quedado como únicos y universales herederos, su cónyuge **Juan Ludueña**, D.N.I: 06.409.902 y sus hijos, **Raúl Atilio Ludueña**, D.N.I: 12.783.946 y **Adrián Alcide Ludueña**, D.N.I: 13.877.186, y sus nietas, **María Elizabeth Ludueña**, D.N.I: 32.647.098 y **Jésica Soledad Ludueña**, D.N.I: 34.469.378, calidad que invisten desde el día de la muerte de la causante en los términos del art. 2337 del CCYCN. **2º)** Declarar, sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, que al fallecimiento del Sr. Juan Ludueña, D.N.I: 06.409.902, sus hijos, **Raúl Atilio Ludueña**, D.N.I: 12.783.946 y **Adrián Alcide Ludueña**, D.N.I: 13.877.186, y sus nietas, **María Elizabeth Ludueña**, D.N.I: 32.647.098 y **Jésica Soledad Ludueña**, D.N.I: 34.469.378, calidad que

invisten desde el día de la muerte del causante en los términos del art. 2337 del CCYCN. 3º) Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Pamela Soledad Fenoglio, MP. 5-621, para cuando exista base cierta para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

Texto Firmado digitalmente por:

MUSSO Carolina

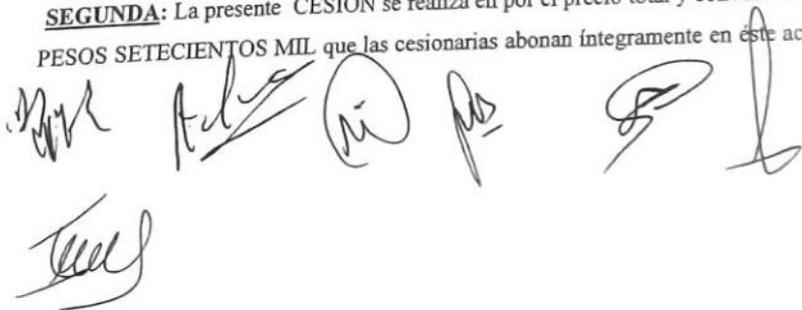
Fecha: 2019.12.26

CONTRATO DE CESION.

ENTRE: Los señores **Raúl Atilio LUDUEÑA** DNIN°12.783.946, **Adrián Alcide LUDUEÑA** DNIN° 13.877.186, **María Elizabeth LUDUEÑA** DNIN° 32.647.098 y **Jésica Soledad LUDUEÑA** DNIN° 34.469.378, quienes manifiestan hacerlo en el carácter de únicos y universales herederos de doña Ema Clavero y Juan Ludueña y éstos a su vez herederos de Graciela Noemí Ludueña, (auto n° 738/2019 y 590/2015 Juz. 1° I.C.C.C.F.C.N Y J PJ Y F. LAS VARILLAS) domiciliados a efectos de la presente en calle Alejandro Geuna n° 246, El Fortín, en adelante "LOS CEDENTES" y los señores **Cintia Anabella LUDUEÑA**, DNIN°25810103, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Sergio Atilio Oggero, domiciliada en Dante Panzieri n° 25, Las Varillas e **Ivana Vanesa LUDUEÑA**, DNIN°27701683, divorciada en primeras nupcias de Rubén Horacio Alessandria, según sentencia n°356 de fecha 23/08/2010 dictada por Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas Las Varilla, domiciliada en Florentino Ameghino n° 21, Las Varillas, en adelante "LAS CESIONARIAS", convienen en celebrar el presente contrato de **CESION**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. LOS CEDENTES transmiten todos los derechos emergentes del boleto de compraventa de fecha 30/11/99 a las CESIONARIAS, con relación al siguiente inmueble: un lote de terreno y la casa en él construida, designado LOTE 10 de la MZ 102 de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dto San Justo, que mide :11,40m de frente por 30m de fondo o sea 300m2.- El terreno es de titularidad de la Municipalidad de Las Varillas, y la casa en él construida lo fue por Graciela Noemí Ludueña en el carácter de adjudicataria del plan municipal de vivienda denominado UNIDAD 43M2

SEGUNDA: La presente CESION se realiza en por el precio total y convenido de PESOS SETECIENTOS MIL que las cesionarias abonon íntegramente en este acto



Handwritten signatures of the parties involved in the contract, including the cedentes and the cesionarias.

sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en legal forma.-

TERCERO: LOS CEDENTES se hacen cargo de los impuestos provinciales y municipales hasta el día de la fecha.-

CUARTO: La escritura traslativa de dominio se realizará en escribanía Palmero de las Varillas, el día que así lo dispongan las cesionarias, a su nombre o de quine indique oportunamente, y los gastos que demande la misma serán a su exclusivo cargo.-

QUINTO: Las cesionarias declaran que a ésta compra la realizan con dinero donado por sus padres por lo que el bien que adquieren es un bien propio de ellas y no forma parte del patrimonio conyugal.- Presente desde el comienzo el señor **Sergio Atilio Oggero** DNIN°23.092.392 casado con la señora Cintia Anabella Ludueña y con igual domicilio dice: que son ciertas las manifestaciones de su cónyuge en cuanto al origen del dinero por lo que el bien que adquieren es propio de ella y no forma parte del patrimonio conyugal firmando en prueba de conformidad-

SEXTO: A todos los efectos del presente contrato, las partes dejan constituidos los domicilios fijados arriba, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Ciudad de Las Varillas, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. - Firman las partes contratantes dos ejemplares en la Ciudad de Las Varillas, a los 06 días del mes de JULIO del año 2022.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por

Raúl Atilio LUDUEÑA DNIN° 12.783.946, Adrian Alcide LUDUEÑA DNIN° 13.877.186, María Elizabeth LUDUEÑA DNIN° 32.647.098 y Jésica Soledad LUDUEÑA DNIN° 34.469.378, Cintia Anabella LUDUEÑA, DNIN° 25.810.103, e Ivana Vanesa LUDUEÑA, DNIN°27701683, Sergio Atilio Oggero DNIN°23.092.392, hábiles y de mi conocidos, doy fe. - LAS VARILLAS,Cba. 06/07/2022.-
Acta n°947, f°00234815vto ,Lib.Int,176.- Reg. 492.- CONSTE.-

ACTE
22
JRD.C.BA



ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 351689
Serie A



Marta G. Sebaste

MARTA G. SEBASTÉ
ESCRIBANA
ADSC. REG. 492
LAS VARILLAS - CORDOBA

AUTO NUMERO: 590.

Para uso Original

LAS VARILLAS, 30/11/2015. **Y VISTOS:** Los autos caratulados: "LUDUEÑA, GRACIELA NOEMÍ - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. 2365217), de los que resulta que a fs. 03 comparecen los señores Juan Ludueña y Ema Clavero, manifestando que vienen a promover la declaratoria de herederos de su extinta hija Graciela Noemí Ludueña, D.N.I. 16.020.643, cuyo fallecimiento ocurrió en la Ciudad de Córdoba, el día 21 de Marzo de 2015. Manifiestan que al fallecimiento de la causante han quedado como únicos y universales herederos los comparecientes. **Y CONSIDERANDO:** I) Que, con el acta de defunción de fs. 01 se acredita el fallecimiento de la causante,..... II) Que, el vínculo hereditario se acredita con el acta obrante a fs. 02,..... III) Que, se ha dado la debida intervención al Señor Fiscal de Instrucción (fs. 09 vta.) , - - - IV) Que a fs. 08 y 13, se ha efectuado consulta al Registro de Actos de última voluntad y al Registro de Juicios Universales, respectivamente,..... V) Que se han publicado los edictos citatorios por el término y con las formalidades de ley en el diario: "Boletín Oficial", según constancias de fs. 11 de autos,..... VI) Que, designada la audiencia que prescribe el art. 659 del C.P.C., la misma no tuvo lugar por incomparecencia de las partes, según así lo certifica el actuario a fs. 17 de autos,..... Que, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que establece la ley. Por todo ello, lo dispuesto por los arts. 2336, 2337 y 2277 y siguientes y concordantes del CCYC, **RESUELVO:** 1º) Declarar sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda que al fallecimiento de la causante Graciela Noemí Ludueña, D.N.I. nº: 16.020.643, han quedado como únicos y universales herederos sus padres Juan Ludueña, D.N.I. 6.409.902 y Ema



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Agosto 2022

885/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- DRA. DANIELA MARINA SUAREZ.

886/2022 01/08 PROM. ORD. 311/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- ASOCIACION CATOLICA DE OBREROS LAS VARILLAS.

887/2022 01/08 PROM. ORD. 312/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I-ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS.

888/2022 01/08 PROM. ORD. 313/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- DIEGO SEBASTIAN BELLON.

889/2022 01/08 PROM. ORD. 314/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

890/2022 01/08 PROM. ORD. 315/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

891/2022 01/08 PROM. ORD. 316/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

892/2022 01/08 PROM. ORD. 317/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- BARBARA CAGNOLO.

893/2022 01/08 PROM. ORD. 318/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- GABRIELA DE LOURDES CAMPANA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

894/2022 01/08 PROM. ORD. 319/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- GERARDO JAVIER CANAVESIO.

895/2022 01/08 PROM. ORD. 320/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ANGEL FRANCISCO JOSE CANTONI.

896/2022 01/08 PROM. ORD. 321/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- HUGO DAVID CAVERZASI.

897/2022 01/08 PROM. ORD. 322/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- CLUB DE ABUELOS LAS VARILLAS.

898/2022 01/08 PROM. ORD. 323/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ALICIA DEL VALLE DELFINO.

899/2022 01/08 PROM. ORD. 324/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ESCUELA NORMAL SUP. DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

900/2022 01/08 PROM. ORD. 325/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- JOSE LUIS FERRERO.

901/2022 01/08 PROM. ORD. 326/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- PABLO DANIEL GHIGLIONE.

902/2022 01/08 PROM. ORD. 327/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- DIANA BEATRIZ GIORGIS Y VALENTIN VICENTE GOMEZ.

903/2022 01/08 PROM. ORD. 328/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- INSTITUTO DE MARIA INMACULADA.

904/2022 01/08 PROM. ORD. 329/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

905/2022 01/08 PROM. ORD. 330/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- IPET N° 263.

906/2022 01/08 PROM. ORD. 331/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- LIRUSO SUSANA MARIA.

907/2022 01/08 PROM. ORD. 332/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- VIVIANA MARIA DEL LUJAN MARITANO.

908/2022 01/08 PROM. ORD. 333/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- CECILIA PAULINA MASTRI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

909/2022 01/08 PROM. ORD. 334/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- NESTOR FABIAN MILANI.

910/2022 01/08 PROM. ORD. 335/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- FLORENCIO ANIBAL NAVONI Y ANALIA PAOLA BERTOLA.

911/2022 01/08 PROM. ORD. 336/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- FLORENCIO ANIBAL NAVONI Y ANALIA PAOLA BERTOLA.

912/2022 01/08 PROM. ORD. 337/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

913/2022 01/08 PROM. ORD. 338/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- PATRICIA LEONOR PRONE.

914/2022 01/08 PROM. ORD. 339/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MARIA DE LOURDES VAZQUEZ.

915/2022 01/08 PROM. ORD. 340/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- GUSTAVO DARIO VERCELLI.

916/2022 01/08 PROM. ORD. 341/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MARIA GISELA VERDOIA.

917/2022 01/08 PROM. ORD. 342/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- JULIETA ZARATE.

918/2022 01/08 PROM. ORD. 343/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- GUSTAVO ENRIQUE ZATTA Y MARINA CECILIA CID.

919/2022 01/08 PROM. ORD. 344/2022- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GRAL.
DE GASTOS Y CALCULO DE REC. DE LA ADM. MUNICIPAL 2022.

920/2022 01/08 PROM. ORD. 345/2022- AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE
MANERA DIRECTA CON EMVA LA OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL
PARQUE INDUSTRIAL DE LAS VARILLAS.

921/2022 01/08 PROM. ORD. 346/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR
CONVENIO DE COOP. ENTRE MLV Y CECIP.

922/2022 01/08 PROM. ORD. 347/2022- ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.506 DE
REGIMEN DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

923/2022 01/08 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONSTRUCCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN BARRIO RAUL ALFONSIN- 3ERA ETAPA.

924/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- TALLER DE BUCEO ADAPTADO- SERGIO MARIN.

925/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ARBITRAJE DE TORNEO DE BASQUET EN CLUB ALMAFUERTE Y CLUB HURACAN.

926/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ARBITRAJE DE TORNEO DE HANDBALL EN CLUB ALMAFUERTE Y CLUB HURACAN.

927/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- GABRIEL CARENA.

928/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARTA ISABEL CHACON.

929/2022 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CELESTE SOSA.

930/2022 02/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- FRANCISCO BELTRAMI- CIP.

931/2022 03/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

932/2022 03/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIA SANCHEZ.

933/2022 03/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE TRANSITO Y SEG. CIUDADANA- WALTER EZEQUIEL POLLANO.

934/2022 03/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA OHANA- NOELIA FERREYRA.

935/2022 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN CARLOS OJEDA.

936/2022 08/08 PROM. ORD. 348/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- ADRIAN EZEQUIEL AIASSA.

937/2022 08/08 PROM. ORD. 349/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- AIASSA ROSSI ARQ. ASOC. SRL.

938/2022 08/08 PROM. ORD. 350/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- FERNANDO JUVENAL ALESSIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

939/2022 08/08 PROM. ORD. 351/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ASOC. MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS.

940/2022 08/08 PROM. ORD. 352/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

941/2022 08/08 PROM. ORD. 353/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- LUIS ALBERTO BIGLIONE.

942/2022 08/08 PROM. ORD. 354/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- LUIS ALBERTO BOGLIONE.

943/2022 08/08 PROM. ORD. 355/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- LUIS ALBERTO BOGLIONE.

944/2022 08/08 PROM. ORD. 356/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- RUBEN DARIOS BONIS.

945/2022 08/08 PROM. ORD. 357/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- JUAN CARLOS CARRERA.

946/2022 08/08 PROM. ORD. 358/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- LILIANA PATRICIA CASTAGNO.

947/2022 08/08 PROM. ORD. 359/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MATIAS FABIAN DABBENE.

948/2022 08/08 PROM. ORD. 360/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ANTONELA PAOLA DOVO.

949/2022 08/08 PROM. ORD. 361/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- RAUL ISIDORO GSPONER.

950/2022 08/08 PROM. ORD. 362/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MIGUEL ANGEL GILI.

951/2022 08/08 PROM. ORD. 363/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- LILIANA DEL CARMEN GOMEZ Y DARIO JUAN CANALIS.

952/2022 08/08 PROM. ORD. 364/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ALDO PABLO GOSSO.

953/2022 08/08 PROM. ORD. 365/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MYRIAM ROSA ITURBE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

954/2022 08/08 PROM. ORD. 366/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- DELMA CARLA LENCINA.

955/2022 08/08 PROM. ORD. 367/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ROBERTO ARIEL LETAGE.

956/2022 08/08 PROM. ORD. 368/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ESTEFANIA NOELIA MAIDANA.

957/2022 08/08 PROM. ORD. 369/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- SERGIO EZEQUIEL MAPELLE.

958/2022 08/08 PROM. ORD. 370/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- JUAN MANUEL SANCHEZ MARTINEZ.

959/2022 08/08 PROM. ORD. 371/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- IGNACIO CARLOS OGGERO.

960/2022 08/08 PROM. ORD. 372/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MIRTA OLIVERO.

961/2022 08/08 PROM. ORD. 373/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MARIA DEL CARMEN PEREZ Y ROBERTO MIGUEL DIAZ.

962/2022 08/08 PROM. ORD. 374/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- RICARDO ANTONIO VERCELLI Y CARLA MARGARITA RAMB.

963/2022 08/08 PROM. ORD. 375/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- EDUARDO FRANCISCO RAVIOLA Y GRACIELA EUGENIA CRAVERO.

964/2022 08/08 PROM. ORD. 376/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- IGNACION RAMON ROMANO.

965/2022 08/08 PROM. ORD. 377/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- SABRINA SOLEDAD SAMPO.

966/2022 08/08 PROM. ORD. 378/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MATIAS IGNACIO SANCHEZ.

967/2022 08/08 PROM. ORD. 379/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- ADRIANA DEL VALLE TESTA.

968/2022 08/08 PROM. ORD. 380/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI
I- MARIANO EDUARDO TRUCCONE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

969/2022 08/08 PROM. ORD. 381/2022- LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO"- 2DA ETAPA.

970/2022 08/08 PROM. ORD. 382/2022- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR ESCRITURACION GRATUITA DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS FOVICOR, VIVIENDAS SOCIALES, 100 VIVIENDAS Y 40 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

971/2022 08/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURALUCIO BARRIENTOS.

972/2022 08/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL-SOFIA RUTH RAMALLO.

973/2022 08/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- FIESTA DEL PAN Y EL TRABAJO- DANIEL HORACIO CAVALLO-

974/2022 08/08 LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO"- 2DA ETAPA.

975/2022 10/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- FRANCISCA HAYDEE ZARATE.

976/2022 10/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- REBECA GIMENEZ.

977/2022 10/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ISRAEL JESUS SAGULO.

978/2022 10/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CAROLINA NOVARESE.

979/2022 10/08 RECHAZO AL RECLAMO ADMINISTRATIVO PLANTEADO POR LA SRA. SILVIA VIRGINIA OLMOS.

980/2022 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CAPACITACIONES DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.

981/2022 16/08 PROM. ORD. 383/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43M2

982/2022 16/08 PROM. ORD. 384/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00326- PLAN SI.VA.VI. V- ARIEL MATIAS BERTOLLA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

983/2022 16/08 PROM. ORD. 385/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00493- PLAN SI.VA.VI. II- JULIO ALBERTO JESUS CULASSO Y ELSA BARRAZA.

984/2022 16/08 PROM. ORD. 386/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00174- PLAN SI.VA.VI. PLUS- CARLOS URBANO AGUIRRE Y MARIA INES RUIZ DIAZ.

985/2022 16/08 PROM. ORD. 387/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001300- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- FABIAN ALEJANDRO BARON.

986/2022 16/08 PROM. ORD. 388/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001326- PLAN LAS VARILLAS HOGAR -LAURIANO RODRIGO CABRERA.

987/2022 16/08 PROM. ORD. 389/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00110- PLAN SI.VA.VI. PLUS- LORENA VANEZA SIERRA Y MARCELO GUSTAVO MOYANO.

988/2022 16/08 PROM. ORD. 390/2022- MODIFICACION DE ORD. N° 415/2021- NUEVOS MONTOS PARA EL REGIMEN GRAL. DE CONTRATACIONES.

989/2022 16/08 PROM. ORD. 391/2022- DECLARACION DE UTILIDAD Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE MARIANO MORENO, ENTRE ANTONIO PALMERO Y JUAN JOSE PASO.

990/2022 16/08 PROM. ORD. 392/2022- APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

991/2022 16/08 PROM. ORD. 393/2022- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 27/2019- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DEL LOTEO MAROUCH.

992/2022 16/08 PROM. ORD. 394/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO EN FAVOR DE LA SRA. CARINA ISABEL RISTA.

993/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

994/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

995/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

996/2022 16/08 ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

997/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

998/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

999/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1000/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1001/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

1002/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1003/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1004/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1005/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1006/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1007/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

1008/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1009/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

1010/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

1011/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1012/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- GENMA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

1013/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

1014/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL 25 DE MAYO

1015/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1016/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1017/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

1018/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PLAYA DE CAMIONES.

1019/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SECRETARIA DE SALUD-CENTRO DE VACUNACION Y TESTEOS MUNICIPAL.

1020/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-CAMILA NAZARIO.

1021/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- TALLER DE ZUMBA-MARIANA ASTRADA.

1022/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- TALLER DE SOLDADURA- HUMBERTO PINOTTI.

1023/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

1024/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-KUNG FU

1025/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY

1026/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

1027/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-AJEDREZ



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

1028/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA

1029/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA DE LIMA SILVA.

1030/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERGIO MARIN.

1031/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ANA SIBONA.

1032/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GMZ- CERTAMEN DE EMPRENDEDORES.

1033/2022 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA MARTA LASTRA.

1034/2022 17/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL- TRINIDAD DEL ROSARIO LERDA.

1035/2022 18/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN CARLOS DOMINGUEZ.

1036/2022 18/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ARACELI MARIA CRUZ CHETTA.

1037/2022 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

1038/2022 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ACADEMIA GLORIA LOPEZ DIAZ- ANALIA CAGLIERO.

1039/2022 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HIPOLITO GERARDO CHAVEZ.

1040/2022 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA SOLEDAD LUPI.

1041/2022 22/08 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 135/2017.

1042/2022 22/08 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 111/2018.

1043/2022 22/08 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 77/2018.

1044/2022 22/08 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 12/2016.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

1045/2022 22/08 DECLARACION DESIERTA LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO- 2DA ETAPA.

1046/2022 22/08 ACEPTACION DE RENUNCIA DE AGENTE MUNICIPAL RAUL ADRIAN PERELDA.

1047/2022 22/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- CLAUDIA SALVE.

1048/2022 22/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- NICOLAS RAMON STRUMIA.

1049/2022 22/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- MIRIAM FRIAS.

1050/2022 22/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL- ADRIAN EZEQUIEL AIASSA.

1051/2022 22/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GONZALO TOMAS MARTIGNAGO.

1052/2022 26/08 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1053/2022 26/08 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA SOLEDAD PERLO, DURANTE 1 MES.

1054/2022 26/08 REDUCCION DEL 70% SOBRE EL VALOR DE LA UNIDAD FIJA DE MULTA POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

1055/2022 29/08 PROM. ORD. 395/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00148- PLAN SI.VA.VI. II- ELISEO ANTONIO ARRARAS Y MONICA NELLY GALARA.

1056/2022 29/08 PROM. ORD. 396/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- MARIANO EDUARDO TRUCONE.

1057/2022 29/08 PROM. ORD. 397/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00136- PLAN SI.VA.VI. V- CLAUDIO ALCIDES GALLA.

1058/2022 29/08 PROM. ORD. 398/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00101- PLAN SI.VA.VI. V- LUCAS MARTIN GERBAUDO.

1059/2022 29/08 PROM. ORD. 399/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00466- PLAN SI.VA.VI. IV- MELISA VICTORIA JUAREZ.

1060/2022 29/08 PROM. ORD. 400/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00140- PLAN SI.VA.VI. IV- ELIANA BELEN MAIDANA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022

1061/2022 29/08 PROM. ORD. 401/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001335- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- NORA EDITH MURUA.

1062/2022 29/08 PROM. ORD. 402/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00078- PLAN SI.VA.VI. IV- JOSE DAMIAN NAVALES.

1063/2022 29/08 PROM. ORD. 403/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00016- PLAN SI.VA.VI. III- NELSO JORGE TONELLO.

1064/2022 29/08 PROM. ORD. 404/2022- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR ESCRITURACION GRATUITA DE INMUEBLES DE B° 100 VIVIENDAS Y PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPAL UNIDAD 43M, UNIDAD 72M Y PRIMER HOGAR II.

1065/2022 29/08 PROM. ORD. 405/2022- MODIFICACION AL ART. 1 DE LA ORD. 108/2013- EXTINCION DE OBLIGACIONES DEL ADHERENTE GRACIELA NOEMI LUDUEÑA- TRANSFERENCIA A CINTIA LUDUEÑA E IVANA LUDUEÑA.

1066/2022 29/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ROBERTO MANSILLA.

1067/2022 30/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GISELA LETAGE.

1068/2022 30/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- VIVIANA OSSA.

1069/2022 30/08 RESCISION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR COMEDOR DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LAS VARILLAS.

1070/2022 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ACO

1071/2022 31/08 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONSTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE MARIANO MORENO, ENTRE A. PALMERO Y J. J. PASO.

1072/2022 31/08 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1073/2022 -----

1074/2022 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES- JULIA GALLEGOS.

1075/2022 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2022